Bogotá D.C, 21 de mayo de 2026

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIE-074-CENACUSAQUEN-2026, CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION (KIT DE INCORPORACION) CON DESTINO A LOS SOLDADOS INCORPORADOS POR LAS UNIDADESCENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL USAQUÉN.

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece dentro de la etapa de planeación del proceso la elaboración de los estudios y documentos previos como soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, el Ejército Nacional a través de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, cumpliendo sus funciones como unidad ejecutora del presupuesto y de acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación, se analizó el comportamiento de las adquisiciones anteriores del bien o servicio, por lo cual se evidencio que en años anteriores se ha celebrado contratos con objeto y características técnicas similares al objeto contractual en la modalidad de Selección Abreaviada por Subasta Inversa Electronica, tal como se indica a continuación:

PROCESO No.	CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 053-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2024 FECHA SUSCRIPCIÓN: 10 DE ABRIL DE 2024	CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 065-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2024 FECHA SUSCRIPCIÓN: 31 DE MAYO DE 2024	CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 071-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2025 FECHA SUSCRIPCIÓN: 03 DE JUNIO DE 2025	CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 082-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2025 FECHA SUSCRIPCIÓN: 18 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE CELEBRACION	**10 DE ABRIL DE 2024**	**31 DE MAYO DE 2024**	**03 DE JUNIO DE 2025**	**18 DE DICIEMBRE DE 2025**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
OBJETO	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTCION (KIT DE INCORPORACION) PARA LOS SOLDADOS A INCORPORARSE EN EL PRIMER CONTINGENTE DEL AÑO 2024 EN LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUEN.	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTCION (KIT DE INCORPORACION) PARA LOS SOLDADOS DEL SEGUNDO, TERCER Y CUARTO CONTINGENTE DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN VIGENCIA 2024.	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN (KIT DE INCORPORACIÓN) CON DESTINO A LOS SOLDADOS INCORPORADOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN".	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN (KIT DE INCORPORACIÓN) CON DESTINO A LOS SOLDADOS INCORPORADOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN Y LA VIGENCIA FUTURA PRIMER SEMESTRE 2026
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL CREACIONES PYG 2024	UNION TEMPORAL KIT 2024	DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS.	DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS.
CUANTIA	$276.667.116,00 COP	$781.516.080,00 COP	499.353.877,00 COP	APALANCAMIENTO: $687.997,96 COP VIGENCIA FUTURA: $120.281.919,6 COP
PLAZO	SERÁ DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO HASTA OCHO (8) DIAS SIGUIENTES CCALENDARIOS Y/O HASTA	SERA HASTA EL 131 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.	SERA HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.	APALANCAMIENTO: SERA HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2025 VIGENCIA FUTURA: SERA HASTA EL 30 DE MARZO DE

	AGOTAR PRESUPEUSTO			2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS	SI	SI	SI	SI
TIPO DE RECURSO	RECURSO 10 CSF	RECURSO 10 CSF	RECURSO 10 CSF	RECURSO 10 CSF
LUGAR DE ENTREGA	EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO LOGÍSTICO DEL BASPC NO. 13 (BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 13 "CACIQUE TISQUESUSA" Y SUS UNIDADES, ALMACEN DE INTENDENCIA BIGUP, BATALLÓN DE INFANTERÍA NO 39 " SUMAPAZ.	EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO LOGÍSTICO DEL BASPC NO. 13 (BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 13 "CACIQUE TISQUESUSA" Y SUS UNIDADES, ALMACEN DE INTENDENCIA BIGUP, BATALLÓN DE INFANTERÍA NO 39 " SUMAPAZ.	EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO LOGÍSTICO DEL BASPC NO. 13 (BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 13 "CACIQUE TISQUESUSA" Y SUS UNIDADES, ALMACEN DE INTENDENCIA BIGUP, BATALLÓN DE INFANTERÍA NO 39 " SUMAPAZ.	EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO LOGÍSTICO DEL BASPC NO. 13 (BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 13 "CACIQUE TISQUESUSA" Y SUS UNIDADES, ALMACEN DE INTENDENCIA BIGUP, BATALLÓN DE INFANTERÍA NO 39 " SUMAPAZ.
NORMALIDAD EJECUCION	SI	SI	SI	SI
MULTAS Y SANCIONES	NO	NO	NO	NO
CONDICIONES DE PAGO	UN UNICO PAGO	PAGO PARCIAL	PAGO PARCIAL	PAGO PARCIAL
GARANTIAS EXIGIDAS	• CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO • CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	• CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO • CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS • PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	• CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO • CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS • PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	• CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO • CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS • PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES
SINIESTROS	NO	NO	NO	NO

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TECNICAS

A continuación, se relacionan procesos adelantados por otras entidades o unidades con objeto similar, de conformidad a la consulta realizada a través de la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.
Las entidades Estatales adelantan procesos de contratación con características similares a las del presente proceso, consulta realizada en la página del SECOP II como se muestra a continuación:

ENTIDAD	**BATALLON DE A.S.P.C No 17 CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA CONTRATO DE SUMINISTRO No. 025 CENACPUENTEARANDA -2025**	**BATALLON DE ASPC No. 11 "CACIQUE TIRROME" CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 021-BASPC11-2025**	**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - PASTO CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 033-CENACPAS-2025**
FECHA DE CELEBRACION	05/06/2025	23/07/2025	25/06/2025
OBJETO	ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL KIT DE INCORPORACION Y UNIFORME DEPORTIVO DE LOS SOLDADOS QUE INTEGRAN EL 2C - 3C - 4C DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C ° 17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA.	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN, KIT DE INCORPORACIÓN DEL 2C, 3C Y 4C DE SOLDADOS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BASPC11. "CACIQUE TIRROME".	ADQUISICION DE ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL KIT DE INCORPORACION PARA LOS SOLDADOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL PASTO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
CONTRATISTA	JAVIER LEON	P&G SUMINISTROS SAS	DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS
CUANTIA	$ 269.807.750 COP	$ 269.537.088 COP	$ 351.976.206,5 COP
PLAZO	6 MESES	6 MESES	6 MESES
NORMALIDAD EJECUCION	SI	SI	SI
MULTAS Y SANCIONES	NO	NO	NO
CONDICIONES DE PAGO	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES

GARANTIAS EXIGIDAS	• CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. • CALIDAD DEL BIEN	• CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. • CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	• CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. • CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS • PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES
SINIESTROS	NO	NO	NO

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Regional Usaquén, de acuerdo con las necesidades presentadas por las diferentes unidades centralizadas, realizará el proceso administrativo para la contratación del Kit de Dotación – Productos Textiles – Productos de Aseo y Uniforme de Deportes, con el objetivo de facilitar el cumplimiento de los objetivos institucionales mediante procesos eficientes de incorporación que garanticen la disponibilidad de personal apto para desarrollar labores de control, seguridad y apoyo en las unidades militares.

Lo anterior contribuye al fortalecimiento de la seguridad nacional en el territorio colombiano, en cumplimiento del mandato constitucional y legal asignado a las Fuerzas Militares. En este sentido, se emite el plan de incorporación y licenciamiento dirigido a los ciudadanos colombianos a quienes les asiste la obligación de definir su situación militar, conforme a lo establecido en la Ley 1861 de 2017, mediante la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización.

En consecuencia, se requiere iniciar el proceso de contratación del Kit de Dotación – Productos Textiles – Productos de Aseo y Uniforme de Deportes, destinados al personal de Soldados SL12 – SL18 (femeninos y masculinos) que prestarán el servicio militar en las unidades tácticas pertenecientes a la Décima Tercera Brigada, de conformidad con el plan de incorporación aprobado y el presupuesto asignado para la vigencia 2026.

Esta contratación resulta necesaria para garantizar condiciones adecuadas de presentación personal, higiene, bienestar básico y uniformidad institucional del personal incorporado, contribuyendo al fortalecimiento de la disciplina, la moral y la capacidad operativa durante la prestación del servicio militar. Asimismo, permite asegurar el cumplimiento de los lineamientos logísticos establecidos por el Ejército Nacional de Colombia en materia de incorporación, sostenimiento y administración del talento humano en formación.

De igual manera, el suministro oportuno de estos elementos evita afectaciones en el proceso de incorporación, reduce riesgos sanitarios, asegura la estandarización de la dotación inicial reglamentaria y garantiza el normal desarrollo de las actividades de instrucción, entrenamiento y adaptación a la vida militar, conforme a los cronogramas establecidos para los contingentes programados en la vigencia 2026.

Asi mismo se certifico el stock disponible de kits del 1er contingente tanto de hombre como de mujer por las diferentes unidades beneficiarias al momento de la consolidación de la necesidad lo cual se tendrá en cuenta para el cubrimiento de la necesidad total.

UNIDAD	STOCK DISPONIBLE KIT HOMBRE	STOCK DISPONIBLE KIT MUJER	TOTAL STOCK DISPONIBLE KIT
BICOL	31	0	31
BASPC13	0	26	26

En consecuencia, y con el propósito de atender de manera continua esta necesidad durante la vigencia 2026, se requiere adelantar el correspondiente proceso de contratación, el cual permitirá la dquisición de elementos de dotación para los

Kits de incorporación de hombres y mujeres, en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia.

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN, en calidad de Unidad Centralizadora y en cumplimiento de los planes de necesidades formulados por las unidades tácticas administrativamente centralizadas, requiere adelantar el proceso contractual para la adquisición de elementos de dotación (Kit de Incorporación) destinados al personal de soldados que se incorporará a prestar el servicio militar obligatorio durante la vigencia 2026, garantizando así la ejecución eficiente del proceso de incorporación conforme a los lineamientos institucionales establecidos.

El Ejército Nacional, en cumplimiento del mandato constitucional y legal, desarrolla el proceso de incorporación del personal que debe definir su situación militar conforme a lo establecido en la Ley 1861 de 2017, mediante la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y movilización. Esta norma establece que el servicio militar obligatorio constituye un deber constitucional dirigido a todos los ciudadanos colombianos al cumplir la mayoría de edad, con el propósito de contribuir al cumplimiento de los fines esenciales del Estado encomendados a la Fuerza Pública.

Así mismo, la Ley 2384 de 2024 modificó disposiciones de la Ley 1861 de 2017 con el fin de garantizar de manera idónea los derechos de los conscriptos, ampliar sus prerrogativas y estímulos, y fomentar la incorporación al servicio militar obligatorio, fortaleciendo las condiciones de bienestar del personal incorporado.

En virtud de lo anterior, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN debe adelantar el proceso de contratación del Kit de Dotación – Productos Textiles – Productos de Aseo y Uniforme de Deportes, destinados al personal de Soldados SL12 – SL18 (femeninos y masculinos), quienes prestarán el servicio militar obligatorio en las unidades tácticas centralizadas administrativamente por la Décima Tercera Brigada, conforme al plan de incorporación aprobado y a los recursos asignados mediante vigencias futuras y apropiación presupuestal para la vigencia 2026.

Actualmente se encuentran vigentes las normas técnicas institucionales aplicables al personal incorporado durante su fase de instrucción y permanencia en la institución, las cuales establecen los elementos mínimos requeridos para garantizar condiciones adecuadas de identificación, disciplina, presentación personal, organización y bienestar, entre ellas:

Norma Técnica "KIT DE DOTACIÓN" NTMD-0356 A2
Malla para Cabello JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0
Bicicletero Negro Corto JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0
Juego de Ropa Interior (Top-Cachetero) JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-01
Toallas Higiénicas NTC 3604:2006 – Productos absorbentes para protección sanitaria

En consecuencia, resulta necesario iniciar el proceso contractual para la adquisición de los kits de incorporación destinados al personal que ingresará a prestar el servicio militar obligatorio en las diferentes unidades centralizadas por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN, con el fin de suministrar oportunamente los elementos requeridos durante su fase de instrucción y permanencia en la institución, garantizando condiciones dignas, adecuadas y reglamentarias conforme a la normatividad vigente.

Adicionalmente, y de acuerdo con las especificaciones logísticas establecidas por la institución, se hace necesario agrupar las unidades centralizadas conforme a la ubicación de las instalaciones del centro logístico, con el propósito de facilitar los procesos de almacenamiento, distribución, control y entrega de los elementos por parte del almacén, conforme a los procedimientos institucionales vigentes.

En ese sentido, y con el propósito de garantizar el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, transparencia

y selección objetiva previstos en la normatividad de contratación estatal, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN requiere adelantar un proceso de selección que permita escoger la oferta más favorable para la adquisición de los elementos que componen los kits de incorporación destinados al personal de soldados que se vincularán durante la vigencia 2026.

Por lo anterior, y en cumplimiento de sus funciones de apoyo administrativo y logístico a las unidades militares centralizadas, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN adelantará el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, para adquirir los ELEMENTOS DE DOTACIÓN (KIT DE INCORPORACIÓN) CON DESTINO A LOS SOLDADOS INCORPORADOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN.

DISTRIBUCIÓN POR RUBROS PRESUPUESTALES VIGENCIA 2026

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR TOTAL
A-02-02-01-002-007	RC 10	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	UNIDADES CENTRALIZADAS BR 13	$ 229.591.056,00
A-02-02-01-002-008	RC 10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)		$ 191.070.282,00
A-02-02-01-003-002	RC 10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS		$ 29.882.499,00
A-02-02-01-003-005	RC 10	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)		$ 117.160.422,00
A-02-02-01-003-006	RC 10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO		$ 16.325.484,00
A-02-02-01-003-008	RC 10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.		$ 32.693.262,00
A-02-02-01-004-002	RC 10	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)		$ 78.210.669,00
TOTAL				**$ 694.933.674,00**

DISTRIBUCIÓN POR UNIDAD BENEFICIARIA

UNIDADES BENEFICIADAS	02-02-01-002-007	02-02-01-002-008	02-02-01-003-002	02-02-01-003-005	02-02-01-003-006	02-02-01-003-008	02-02-01-004-002	TOTAL POR UNIDAD
BAACA13	$ 18.305.872,00	$ 15.234.513,27	$ 2.382.606,57	$ 9.341.494,70	$ 1.301.671,88	$ 2.606.715,88	$ 6.235.933,09	$ 55.408.807,39
BAEEV13	$ 16.475.284,80	$ 13.711.061,94	$ 2.144.345,91	$ 8.407.345,23	$ 1.171.504,69	$ 2.346.044,29	$ 5.612.339,80	$ 49.867.926,67
BAMAR	$ 14.644.697,60	$ 12.187.610,62	$ 1.906.085,26	$ 7.473.195,76	$ 1.041.337,50	$ 2.085.372,71	$ 4.988.746,47	$ 44.327.045,91
BAPOM13	$ 21.907.992,02	$ 18.232.272,15	$ 2.851.442,42	$ 11.179.659,19	$ 1.557.807,07	$ 3.119.650,16	$ 7.463.003,30	$ 66.311.826,31
BAPOM15	$ 25.746.321,88	$ 21.426.605,68	$ 3.351.021,01	$ 13.138.360,03	$ 1.830.738,41	$ 3.666.219,70	$ 8.770.537,95	$ 77.929.804,66
BAS13	$ 12.814.107,22	$ 10.664.159,11	$ 1.667.824,96	$ 6.539.045,69	$ 911.170,08	$ 1.824.700,98	$ 4.365.152,67	$ 38.786.160,71
BATRA2	$ 354.307,20	$ 294.861,55	$ 46.114,97	$ 180.803,12	$ 25.193,65	$ 50.452,57	$ 120.695,48	$ 1.072.428,53
BIBYA	$ 12.814.110,40	$ 10.664.159,29	$ 1.667.824,60	$ 6.539.046,29	$ 911.170,31	$ 1.824.701,12	$ 4.365.153,16	$ 38.786.165,17
BICOL	$ 18.305.872,00	$ 15.234.513,27	$ 2.382.606,57	$ 9.341.494,70	$ 1.301.671,88	$ 2.606.715,88	$ 6.235.933,09	$ 55.408.807,39
BIGUP	$ 43.934.090,88	$ 36.562.831,74	$ 5.718.255,99	$ 22.419.586,91	$ 3.124.012,36	$ 6.256.118,03	$ 14.966.239,12	$ 132.981.135,03
BIMAC	$ 14.644.697,60	$ 12.187.610,62	$ 1.906.085,26	$ 7.473.195,76	$ 1.041.337,50	$ 2.085.372,71	$ 4.988.746,47	$ 44.327.045,91
BISUM	$ 16.475.284,80	$ 13.711.061,94	$ 2.144.345,91	$ 8.407.345,23	$ 1.171.504,69	$ 2.346.044,29	$ 5.612.339,78	$ 49.867.926,65
BITER13	$ 2.716.355,20	$ 2.260.605,19	$ 353.548,07	$ 1.386.157,28	$ 193.151,31	$ 386.803,00	$ 925.332,01	$ 8.221.952,06
COMOL1	$ 1.299.126,40	$ 1.081.159,01	$ 169.088,21	$ 662.944,78	$ 92.376,71	$ 184.992,74	$ 442.550,09	$ 3.932.237,94
GMTEQ	$ 9.152.936,00	$ 7.617.256,63	$ 1.191.303,29	$ 4.670.747,35	$ 650.835,94	$ 1.303.357,94	$ 3.117.966,54	$ 27.704.403,69
SUBTOTALES	**$ 229.591.056,00**	**$ 191.070.282,00**	**$ 29.882.499,00**	**$ 117.160.422,00**	**$ 16.325.484,00**	**$ 32.693.262,00**	**$ 78.210.669,02**	**$ 694.933.674,00**

ESPACIO EN BLANCO

CLASIFICADOR POR OBJETO			NOMBRE DE LA CUENTA																												
RUBRO 02-02-01-002-007			ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR																												
ITEMS	CODIGO DANE	DESCRIPCION ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD DE ELEMENTO X KIT	STOCK DISPONIBLE	BAACA13	BAEEV13	BAMAR	BAPOM13	BAPOM 13 FEMENINAS	BAPOM15	BAPOM15	BAS13	BAS13 FEMENINAS	BATRA2	BIBYA	BICOL	BIGUP	BIGUP FEMENINAS	BIMAC	BISUM	BITER13	COMOL1	GMTEQ	CANTIDAD DE KIT A CONTRATAR X HOMBRE	CANTIDAD DE KIT A CONTRATAR X MUJER	TOTAL DE ELEMENTOS A CONTRATAR	UNIDAD	NSPSC	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC
1	2791106	PARCHE IDENTIFICACION PERSONAL NTMD-0356 A2	UND	4	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	15.552	UND	11151703	OMITIDO	OMITIDO
2	2791106	PARCHE EJERCITONTMD-0356 A2	UND	2	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	7.776	UND	11151703	OMITIDO	OMITIDO
3	2791106	PARCHE DE LA UNIDAD SUPERIOR (2) UNIDAD SUBALTERNA (02) NTMD-0356 A2	UND	4	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	15.552	UND	11151703	OMITIDO	OMITIDO
4	2791106	BANDERAS DE IDENTIFICACION NTMD-0356 A2	UND	2	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	7.776	UND	11151703	OMITIDO	8305 - 015243756
5	2791106	PARCHE IDENTIFICACION GRUPO SANGUINEO NTMD-0356 A2	UND	2	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	7.776	UND	11151703	OMITIDO	OMITIDO
6	2791106	INSIGNIA DE GRADO DE SOLDADOS NTMD-0356 A2	JUEGO	2	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	7.776	JUEGO	11151703	OMITIDO	OMITIDO
7	2719002	BRASALETES TACTICOS X JUEGO DE 4 NTMD-0356 A2	UND	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888	UND	11151703	OMITIDO	8455-80-0011302
8	2791301	OJOS DE GATO NTMD-0356 A2	UND	2	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	7.776	UND	11151703	OMITIDO	OMITIDO
9	2799203	LIGAS PARA BOTA MANGA PANTALON CAMUFLADO NTMD-0356 A2	PAR	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888	PAR	53102509	OMITIDO	8440-80-0011394
10	2719097	PAÑUELO NTMD-0356 A2	UND	2	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	7.776	UND	53102512	OMITIDO	8440-80-0011303
11	2719099	BOLSO PARA UTILES DE ASEO NTMD-0356 A2	UND	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888	UND	53121601	OMITIDO	OMITIDO
12	2732099	MALLA PARA CABELLO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0	UND	1	0					154		64		154					93						3423	465	465	UND	53102513	OMITIDO	OMITIDO

CLASIFICADOR POR OBJETO			NOMBRE DE LA CUENTA																												
RUBRO 02-02-01-002-008			DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)																												
ITEMS	CODIGO DANE	DESCRIPCION ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD DE ELEMENTO X KIT	STOCK DISPONIBLE	CANTIDA DE KIT X UNIDAD A CONTRATAR																			CANTIDAD DE KIT A CONTRATAR X HOMBRE	CANTIDAD DE KIT A CONTRATAR X MUJER	TOTAL DE ELEMENTOS A CONTRATAR	UNIDAD	NSPSC	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC
						BAACA13	BAEEV13	BAMAR	BAPOM13	BAPOM 13 FEMENINAS	BAPOM15	BAPOM15	BAS13	BAS13 FEMENINAS	BATRA2	BIBYA	BICOL	BIGUP	BIGUP FEMENINAS	BIMAC	BISUM	BITER13	COMOL1	GMTEQ							
13	2821001	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTE NTMD-0356 A2	PAR	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888	PAR	53102402	OMITIDO	OMITIDO
14	2822806	UNIFORME DE DEPORTES (CAMISETA	UND	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888	UND	53102701	OMITIDO	OMITIDO

		Y PANTOLENTA NTMD-0356 A2																													
15	2824302	PAR DE CHANCLAS PARA BAÑO NTMD-0356 A2	PAR	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888	PAR	53111801	OMITIDO	OMITIDO
16	2822401	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP CACHETERO) JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-01	UND	1	0	0	0	0	0	154		64		154	0	0	0	0	93	0	0	0	0	0	0	465	465	UND	53102302	OMITIDO	OMITIDO
17	2823328	BICICLETERO NEGRO CORTO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0	UND	1	0	0	0	0	0	154		64		154	0	0	0	0	93	0	0	0	0	0	0	465	465	UND	53102901	OMITIDO	OMITIDO
CLASIFICADOR POR OBJETO			**NOMBRE DE LA CUENTA**																												
RUBRO 02-02-01-003-002			**PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN**																												
ITEMS	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCION ELEMENTO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD DE ELEMENTOS X KIT**	**STOCK DISPONIBLE**	**CANTIDA DE KIT X UNIDAD A CONTRATAR**																			**CANTIDAD DE KIT A CONTRATAR X IGUALES**	**CANTIDAD DE KIT A CONTRATAR X IGUALES**	**TOTAL DE ELEMENTOS A CONTRATAR**	**UNIDAD**	**NSPSC**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
						BAACA13	**BAEEV13**	**BAMAR**	**BAPOM13**	**BAPOM 13 FEMENINAS**	**BAPOM15**	**BAPOM15 FEMENINAS**	**BAS13**	**BAS13 FEMENINAS**	**BATRA2**	**BIBYA**	**BICOL**	**BIGUP**	**BIGUP FEMENINAS**	**BIMAC**	**BISUM**	**BITER13**	**COMOL1**	**GMTEQ**							
RUBRO 02-02-01-003-002- 01			**PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN**																												
18	3219302	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA NTMD-0356 A2	UND	2	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	7.776	UND	14111704	OMITIDO	8540-80-0011398
19	3219308	TOALLAS HIGIENICAS NTC3604	PAQ	1	0	0	0	0	0	154		64	0	154	0	0	0	0	93	0	0	0	0	0	0	465	465	PAQ	53131615	OMITIDO	OMITIDO
RUBRO 02-02-01-003-002- 7			**LIBROS DE REGISTROS, LIBROS DE CONTABILIDAD, CUADERNILLOS DE NOTAS, BLOQUES PARA CARTAS, AGENDAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, SECANTES, ENCUADERNADORES, CLASIFICADORES PARA ARCHIVOS, FORMULARIOS Y OTROS ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, DE PAPEL O CARTÓN**																												
20	3270109	CUADERNO SEGUN NTMD-0356 A2	UND	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888	UND	14111514	OMITIDO	7530-80-0011305
CLASIFICADOR POR OBJETO			**NOMBRE DE LA CUENTA**																												
02-02-01-003-005-03			**JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR**																												
ITEMS	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCION ELEMENTO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD DE ELEMENTOS X KIT**	**STOCK DISPONIBLE**	**CANTIDA DE KIT X UNIDAD A CONTRATAR**																			**CANTIDAD DE KIT A CONTRATAR X IGUALES**	**CANTIDAD DE KIT A CONTRATAR X IGUALES**	**TOTAL DE ELEMENTOS A CONTRATAR**	**UNIDAD**	**NSPSC**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
						BAACA13	**BAEEV13**	**BAMAR**	**BAPOM13**	**BAPOM 13 FEMENINAS**	**BAPOM15**	**BAPOM15 FEMENINAS**	**BAS13**	**BAS13 FEMENINAS**	**BATRA2**	**BIBYA**	**BICOL**	**BIGUP**	**BIGUP FEMENINAS**	**BIMAC**	**BISUM**	**BITER13**	**COMOL1**	**GMTEQ**							
21	3533301	CAJA BETÚN NEGRO NTMD-0356 A2	UND	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888	UND	47131809	OMITIDO	7930 - 0020528 72
22	3532315	TALCOS NTMD-0356 A2	UND	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888	UND	53131614	OMITIDO	8510-80-0011397
23	3532308	CREMA DENTAL NTMD-0356 A2	UND	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888	UND	53131502	OMITIDO	8520-80-0011399
24	3532323	DESODORANTE NTMD-0356 A2	UND	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888	UND	53131606	OMITIDO	8510-80-0011400
25	3532105	JABON DE BAÑO NTMD-0356 A2	UND	2	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	7.776	UND	53131608	OMITIDO	8520-80-0011401
26	3532101	JABON PARA LAVAR LA ROPA NTMD-0356 A2	UND	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888	UND	53131608	OMITIDO	7930-80-0011405
CLASIFICADOR POR OBJETO			**NOMBRE DE LA CUENTA**																												
02-02-01-003-006-04			**PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLÁSTICO**																												

ITEMS	CODIGO DANE	DESCRIPCION ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD DE ELEMENTOS X KIT	STOCK DISPONIBLE	CANTIDA DE KIT X UNIDAD A CONTRATAR																		CANTIDAD DE KIT A CONTRATAR X HOMBRE	CANTIDAD DE KIT A CONTRATAR X MUJER	TOTAL DE ELEMENTOS A CONTRATAR	UNIDAD	NSPSC	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC	
						BAACA13	BAEEV13	BAMAR	BAPOM13	BAPOM 13 FEMENINAS	BAPOM15	BAPOM15 FEMENINAS	BAS13	BAS13 FEMENINAS	BATRA2	BIBYA	BICOL	BIGUP	BIGUP FEMENINAS	BIMAC	BISUM	BITER13	COMOL1	GMTEQ							
27	3699056	PROTECTORES AUDITIVOS NTMD-0356 A2	UND	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888	UND	46181901	OMITIDO	6515-80-0011408
28	3694099	PORTA CEPILLO DE DIENTES NTMD-0356 A2	UND	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888	UND	30181611	OMITIDO	4510-80-0011407
02-02-01-003-006-09			OTROS PRODUCTOS PLASTICOS																												
29	3694006	JABONERA PLASTICA NTMD-0356 A2	UND	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888	UND	30181601	OMITIDO	8530-80-0011402
CLASIFICADOR POR OBJETO			NOMBRE DE LA CUENTA																												
02-02-01-003-008-09			OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.																												
ITEMS	CODIGO DANE	DESCRIPCION ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD DE ELEMENTOS X KIT	STOCK DISPONIBLE	CANTIDA DE KIT X UNIDAD A CONTRATAR																		CANTIDAD DE KIT A CONTRATAR X HOMBRE	CANTIDAD DE KIT A CONTRATAR X MUJER	TOTAL DE ELEMENTOS A CONTRATAR	UNIDAD	NSPSC	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC	
						BAACA13	BAEEV13	BAMAR	BAPOM13	BAPOM 13 FEMENINAS	BAPOM15	BAPOM15 FEMENINAS	BAS13	BAS13 FEMENINAS	BATRA2	BIBYA	BICOL	BIGUP	BIGUP FEMENINAS	BIMAC	BISUM	BITER13	COMOL1	GMTEQ							
30	3899307	CEPILLO DENTAL NTMD-0356 A2	UND	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888	UND	53131503	OMITIDO	8530-80-0011406
31	3899402	PEINILLA NTMD-0356 A2	UND	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888	UND	53131604	OMITIDO	8530-80-0011404
32	3899306	JUEGO DE CEPILLO GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR NTMD-0356 A2	UND	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888	UND	47131605	OMITIDO	7920-80-0011395
33	3891103	LAPICERO NTMD-0356 A2	UND	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888	UND	44121701	OMITIDO	7520 - 0093571 35
CLASIFICADOR POR OBJETO			NOMBRE DE LA CUENTA																												
02-02-01-004-002			PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)																												
ITEMS	CODIGO DANE	DESCRIPCION ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD DE ELEMENTOS X KIT	STOCK DISPONIBLE	CANTIDA DE KIT X UNIDAD A CONTRATAR																		CANTIDAD DE KIT A CONTRATAR X HOMBRE	CANTIDAD DE KIT A CONTRATAR X MUJER	TOTAL DE ELEMENTOS A CONTRATAR	UNIDAD	NSPSC	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC	
						BAACA13	BAEEV13	BAMAR	BAPOM13	BAPOM 13 FEMENINAS	BAPOM15	BAPOM15 FEMENINAS	BAS13	BAS13 FEMENINAS	BATRA2	BIBYA	BICOL	BIGUP	BIGUP FEMENINAS	BIMAC	BISUM	BITER13	COMOL1	GMTEQ							
34	4299206	CANDADO NTMD-0356 A2	UND	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888	UND	46171501	OMITIDO	5340-80-0011396
35	4291403	MAQUINA DE AFEITAR NTMD-0356 A2	UND	3	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	11.664	UND	53131603	OMITIDO	OMITIDO
36	4299904	PLACAS DE IDENTIFICACION X JUEGO NTMD-0356 A2	JUEGO	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888	JUEGO	31231201	OMITIDO	8465-80-0011304
37	4291502	CORTAUÑAS NTMD-0356 A2	UND	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888	UND	53131621	OMITIDO	8530-80-0011403

2.3 ANALISIS DEL SECTOR

2.3.1 ASPECTOS GENERALES

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para llevar a cabo la contratación de la **ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION (KIT DE INCORPORACION) CON DESTINO A LOS SOLDADOS INCORPORADOS POR LAS UNIDADESCENTRALIZADAS POR LA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL USAQUÉN.**

Con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el propósito de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En concordancia con lo previsto en la **GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR – 2025** expedida por Colombia Compra Eficiente, sustentando así la viabilidad de tramitar el presente proceso, y cuyo análisis se describe a continuación:

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN** en atención a lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Para el presente proceso, se ha asignado el certificado de disponibilidad presupuestal No. 11826 de fecha 01 de abril de 2026, con el fin de garantizar los recursos para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las expectativas exigidas para la celebración de un contrato y sus condiciones económicas, técnicas y jurídicas, por estar en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso de contratación. Por lo anterior, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas.

La selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a personas naturales y empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto contractual: ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION (KIT DE INCORPORACION) CON DESTINO A LOS SOLDADOS INCORPORADOS POR LAS UNIDADESCENTRALIZADAS POR LA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL USAQUÉN. Bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones para personas naturales y empresas a nivel local y/o regional que esten interesados en participar en el presente proceso de contratación.

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos **tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones.** Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

Los sectores productivos pueden agruparse en tres grandes categorías así:

ECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA

	EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA SECTOR CONSTRUCCIÓN SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE SECTOR COMUNICACION ES SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES SECTOR FINANCIERO

De lo anterior se define que el Proceso cuyo objeto es la ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION (KIT DE INCORPORACION) CON DESTINO A LOS SOLDADOS INCORPORADOS POR LAS UNIDADESCENTRALIZADAS POR LA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL USAQUÉN, se clasifica en sector terciario o de servicios teniendo en cuenta que dentro de este se encuentran actividadesdel sector comercio.

¿QUIENES PUEDEN PARTICIPAR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD?

Para el desarrollo del objeto contractual del presente proceso podrán participar proponentes como: personas naturales o jurídicas que cumplan con las condiciones técnica, jurídicas, financieras y económicas, de acuerdo a la consulta realizada en el estudio del sector se pudo evidenciar que en los diferentes procesos adelantados por otras unidades participaron proponente en las diferentes modalidades de selección y los siguientes tipos de proponentes:

- Personas Naturales
- Personas Jurídicas
- Consorcios
- Uniones Temporales
- Promesa de sociedad futura

REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y las directrices del Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, se verificó en la página web de "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE", que establece el deber de verificación de la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes antes de adelantar un Proceso de Contratación, se constató que, si bien actualmente existe un Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima, este no cubre la totalidad de los elementos requeridos dentro de la necesidad formulada por las Unidades Centralizadas bajo la coordinación de la Central Administrativa y Contable Regional Usaquen.



Dado que varios de los ítems incluidos en la presente necesidad no se encuentran disponibles en los catálogos transaccionales ni en los contratos derivados del mencionado Acuerdo Marco, y en cumplimiento del principio de eficiencia en la gestión contractual (art. 3, Ley 1150 de 2007), se habilita legalmente la posibilidad de adelantar un proceso de contratación.

En atención a lo anterior, y conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Gerente de Proyecto, el Comité de Adquisiciones y los Comités Estructuradores han decidido convocar el presente proceso a través de la MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, considerando que el objeto contractual corresponde a bienes de características técnicas uniformes que permiten la comparación objetiva de precios en condiciones de libre concurrencia.

Esta decisión se encuentra alineada con los principios de economía, transparencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos, y se fundamenta en el análisis técnico del mercado, la revisión del catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y la inexistencia de un acuerdo marco aplicable para todos los ítems requeridos.

2.3.2 ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

2.3.2.1 ASPECTOS ECONOMICOS

Los bienes y/o servicios requeridos en el presente proceso son de libre comercio y por consiguiente son de fácil consecución en el mercado nacional, estos los encontramos dentro del sector comercio, en su mayoría proviene de personas naturales y empresas legalmente constituidas y vigiladas por la superintendencia de Industria y Comercio y por consiguiente el oferente debe estar en capacidad de cubrir las necesidades planteadas por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la económica clásica, los sectores de la economía son los siguientes, Sector primario o sector agropecuario, Sector secundario o sector industrial y Sector terciario o sector de servicios.

INDICADORES MACROECONOMICO EN COLOMBIA

- **INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)**

EN MARZO DE 2026 LA VARIACIÓN MENSUAL DEL IPC FUE 0,78%

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,52	**0,78**	2,62	**3,07**	5,09	**5,56**

En marzo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,07% y la anual 5,56%.

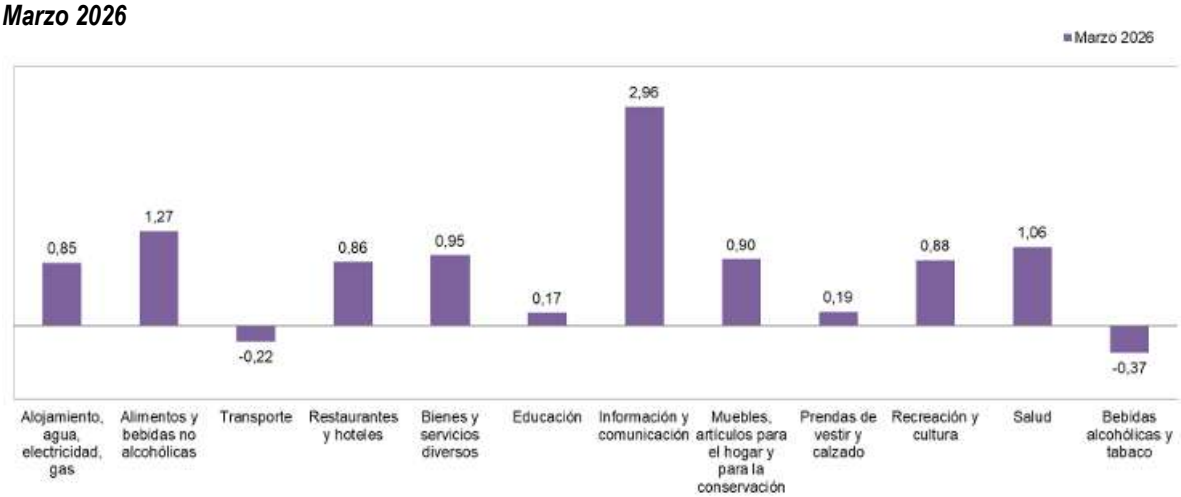
En marzo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,56%, es decir, 0,47 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,09%.

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (2,96%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%).

RESULTADOS DEL MES DE MARZO 2026

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases
1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Marzo 2026



En marzo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, frente a febrero de 2026. La división Información y comunicación registró una variación mensual de 2,96%, siendo esta la mayor variación mensual. En marzo de 2026 el único incremento de precio se registró en la subclase: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (3,15%).

La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación mensual de 1,27%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En marzo de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: tomate (13,58%), frutas frescas (8,66%) y tomate de árbol (8,23%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-4,89%), legumbres secas (-1,74%) y hortalizas y legumbres frescas (-1,59%).

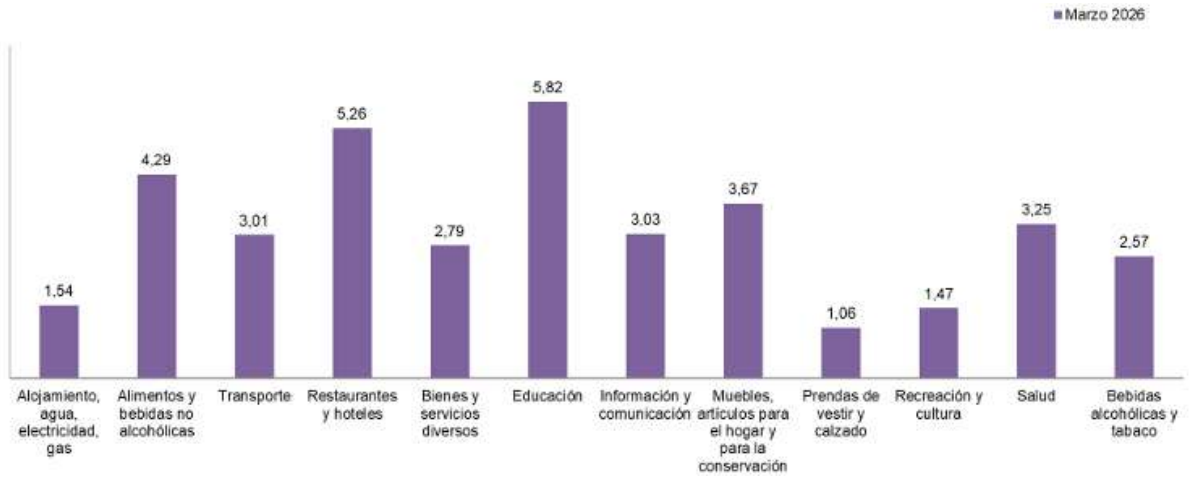
La división Bebidas alcohólicas y tabaco registró una variación mensual de -0,37%, siendo esta la menor variación mensual. En marzo de 2026 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: whisky, ron, brandy, vodka, ginebra, coñac, tequila, cremas de licor y aperitivos (-2,42%), aguardiente (-1,30%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: cigarrillos, tabaco y derivados (0,91%) y cerveza y refajo (0,37%).

La división Transporte registró una variación mensual de -0,22%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En marzo de 2026 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: combustibles para vehículos (-2,83%), transporte intermunicipal, interveredal e internacional (-0,77%) y llantas y neumáticos, rines para vehículo (-0,55%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: transporte de pasajeros y equipaje en avión (9,60%), parqueaderos (2,32%) y mantenimiento y reparaciones efectuadas en el taller (2,24%).

En marzo de 2026 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: frutas frescas con 0,11 puntos porcentuales, electricidad con 0,09 puntos porcentuales y servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet con 0,08 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: combustibles para vehículos con -0,09 puntos porcentuales, whisky, ron, brandy, vodka, ginebra, coñac, tequila, cremas de licor y aperitivos con -0,01 puntos porcentuales y hortalizas y legumbres frescas con -0,01 puntos porcentuales.

VARIACIÓN AÑO CORRIDO (ENERO - MARZO DE 2026)

Variación año corrido del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto 2026 (marzo)



Entre enero y marzo de 2026 la variación del IPC Total fue 3,07%. Esta variación fue mayor en 0,45 que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 2,62%. El comportamiento año corrido del IPC total en marzo de 2026 (3,07%) se explicó principalmente por la variación año corrido de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles. La división Educación registró una variación año corrido de 5,82%, siendo esta la mayor variación año corrido.

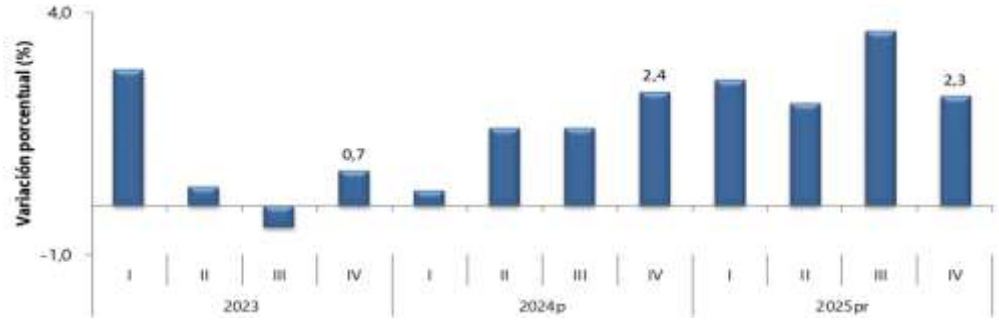
En marzo de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: otros gastos en educación superior (7,01%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (6,09%) y educación preescolar y básica primaria (6,07%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: inscripciones y matrículas en postgrados (2,17%), cursos de educación no formal (5,38%) y diplomados, educación continuada, preicfes, preuniversitarios (5,62%).

La división Restaurantes y hoteles registró una variación año corrido de 5,26%, siendo esta la segunda mayor variación año corrido. En marzo de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (5,60%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,57%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (4,89%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (1,80%), gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (3,94%) y gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (4,32%).

La división Prendas de vestir y calzado registró una variación año corrido de 1,06%, siendo esta la menor variación año corrido. En marzo de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: lavado y planchado de ropa (5,21%), uniformes (4,92%) y otros artículos y accesorios de vestir para hombre y mujer, incluyendo artículos de vestir para adulto y bebé y materiales (1,39%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: prendas de vestir para hombre (0,01%), calzado para hombre (0,38%) y prendas de vestir para bebés (0,50%).

- **PIB - PRODUCTO INTERNO BRUTO**

EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2025 EL PRODUCTO INTERNO BRUTO DE COLOMBIA CRECE 2,3%



1. PRODUCTO INTERNO BRUTO: CUARTO TRIMESTRE 2025PR

Enfoque de la producción

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

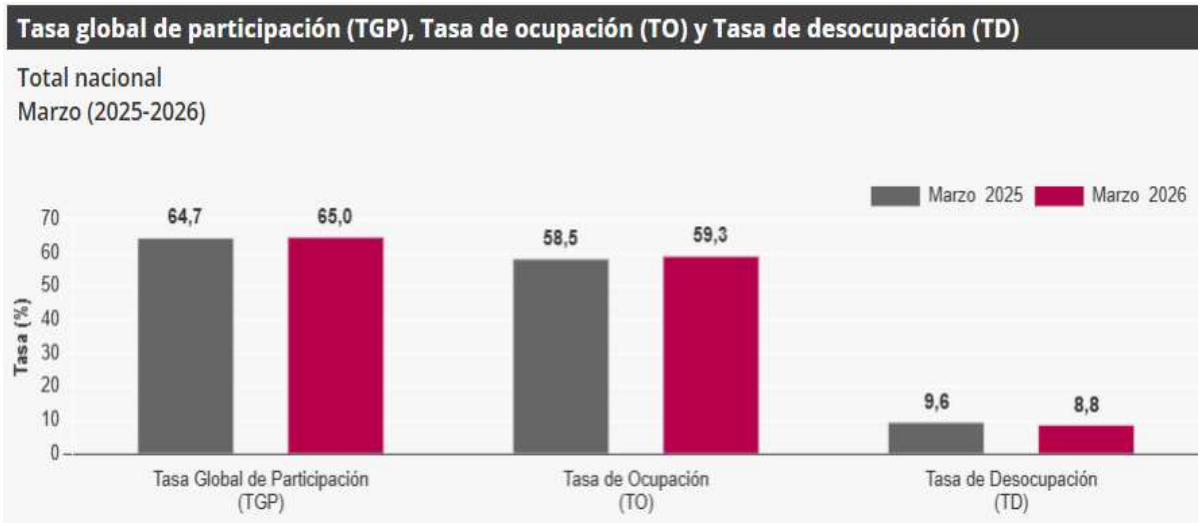
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Las actividades con mayor crecimiento trimestral son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

- **<u>TASA DE DESEMPLEO – EMPLEO MARZO 2026</u>**

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL MARZO DE 2026



En marzo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,3%. La tasa global de participación se ubicó en 67,1% y la tasa de ocupación en 60,8%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 67,4% y 61,1%, respectivamente.

1. INDICADORES DE MERCADO LABORAL MES Y TRIMESTRE MÓVIL PARA EL TOTAL NACIONAL Y TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS

1.1 Total nacional mensual

Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional Marzo (2018 - 2026)



2. POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD, MES MARZO 2026

En marzo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.352 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,6 puntos porcentuales); Actividades financieras y de seguros (1,0 puntos porcentuales) y Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ (0,5 puntos porcentuales).

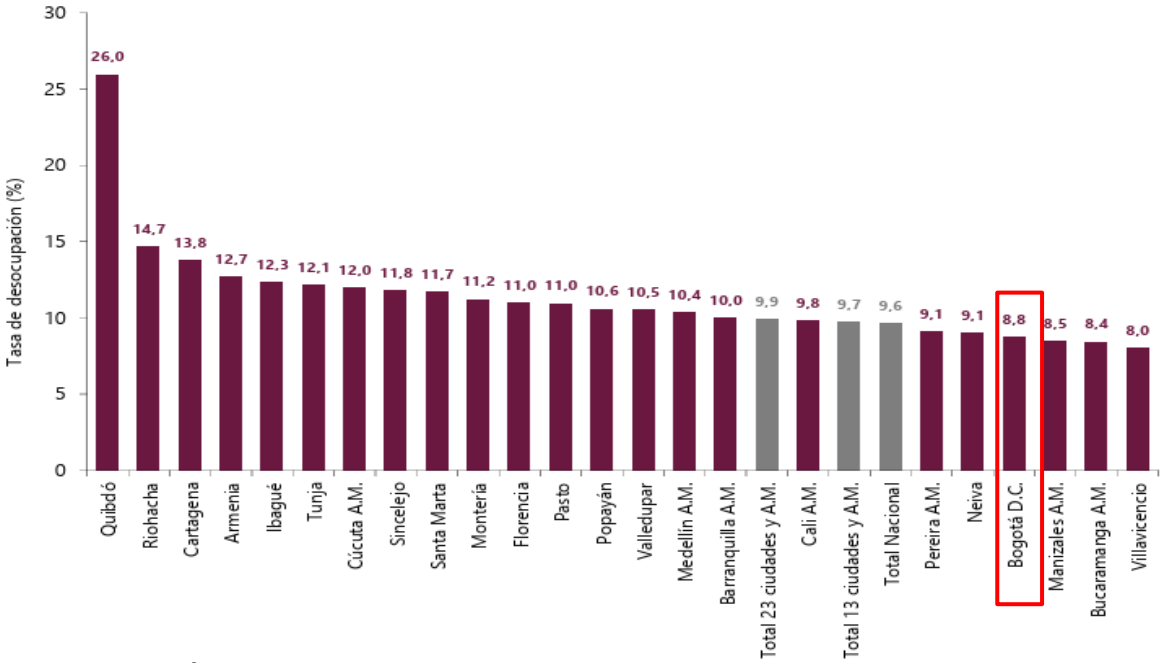
Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional Marzo (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Marzo 2025	Marzo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.702**	**24.352**	**100**	**650**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.659	3.028	12,4	369	1,6
Actividades financieras y de seguros	319	559	2,3	239	1,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	583	708	2,9	125	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.179	4.284	17,6	106	0,4
Construcción	1.662	1.744	7,2	82	0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.778	1.844	7,6	67	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.987	2.027	8,3	40	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.723	1.753	7,2	30	0,1
Actividades inmobiliarias	328	332	1,4	4	0,0
Transporte y almacenamiento	1.770	1.769	7,3	0	0,0
Información y comunicaciones	407	402	1,7	-4	0,0
Industrias manufactureras	2.623	2.457	10,1	-166	-0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.685	3.443	14,1	-242	-1,0

4. RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESOCUPACIÓN, TRIMESTRE MÓVIL ENERO - MARZO 2026

Para el trimestre enero - marzo 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (26,0%), Riohacha (14,7%) y Cartagena (13,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Manizales A.M. (8,5%), Bucaramanga A.M. (8,4%) y Villavicencio (8,0%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Enero 2025 - Marzo 2026



- **SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE**

La determinación del salario mínimo en Colombia se realiza anualmente mediante un proceso de concertación entre el Gobierno Nacional, los representantes de los empleadores y los trabajadores, en el marco de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales. Este proceso está reglamentado por la Ley 278 de 1996, que establece los criterios y procedimientos para la fijación del salario mínimo. En caso de no alcanzarse un acuerdo entre las partes, el Gobierno tiene la facultad de decretar el aumento, considerando factores como la inflación proyectada, el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) y la productividad laboral.

Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, fijó el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) para la vigencia 2026 en la suma de $1.750.905, lo que representó un incremento aproximado del 23 % frente al año anterior; así mismo, se estableció el auxilio de transporte en $249.095, para un ingreso total cercano a $2.000.000 mensuales para los trabajadores que devengan este salario. Posteriormente, el Consejo de Estado decretó la suspensión provisional de dicho acto administrativo Auto del Consejo de Estado (12 de febrero de 2026), lo cual obligó al Gobierno Nacional a expedir el nuevo Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026 de carácter transitorio que ratificó el mismo incremento salarial mientras se adopta una decisión definitiva sobre su legalidad. En consecuencia, el valor del salario mínimo establecido continúa siendo el referente legal vigente para la liquidación de obligaciones laborales, contractuales y demás erogaciones que tengan como base el SMLMV durante la vigencia 2026.
El Decreto 0159 se presenta como un instrumento de continuidad y seguridad jurídica, con vigencia estrictamente

transitoria "hasta tanto se dicte sentencia" en el proceso en curso, evitando un vacío normativo sobre el valor del salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV) durante 2026.

HISTÓRICO SMMLV Y AUXILIO DE TRANSPORTE EN COLOMBIA (2010-2026)

AÑO	SALARIO MÍNIMO MENSUAL (COP)	AUXILIO DE TRANSPORTE (COP)	TOTAL (SALARIO + AUXILIO)	DECRETO QUE LO FIJÓ
2026	$1.750.905	$249.095	$2.000.000	DECRETO 1469 DE 2025 / DECRETO 0159 DE 2026
2025	$1.423.500	$200.000	$1.623.500	DECRETO 1572 DE 2024
2024	$1.300.000	$162.000	$1.462.000	DECRETO 2292 DE 2023
2023	$1.160.000	$140.606	$1.300.606	DECRETO 2613 DE 2022
2022	$1.000.000	$117.172	$1.117.172	DECRETO 1724 DE 2021
2021	$908.526	$106.454	$1.014.980	DECRETO 1785 DE 2020
2020	$877.803	$102.854	$980.657	DECRETO 2360 DE 2019
2019	$828.116	$97.032	$925.148	DECRETO 2451 DE 2018
2018	$781.242	$88.211	$869.453	DECRETO 2269 DE 2017
2017	$737.717	$83.140	$820.857	DECRETO 2209 DE 2016
2016	$689.455	$77.700	$767.155	DECRETO 2552 DE 2015
2015	$644.350	$74.000	$718.350	DECRETO 2731 DE 2014
2014	$616.000	$72.000	$688.000	DECRETO 3068 DE 2013
2013	$589.500	$70.500	$660.000	DECRETO 2738 DE 2012
2012	$566.700	$67.800	$634.500	DECRETO 4919 DE 2011
2011	$535.600	$63.600	$599.200	DECRETO 033 DE 2011
2010	$515.000	$61.500	$576.500	DECRETO 5053 DE 2009

- **TRM - TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO**

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior. https://www.superfinanciera.gov.co/



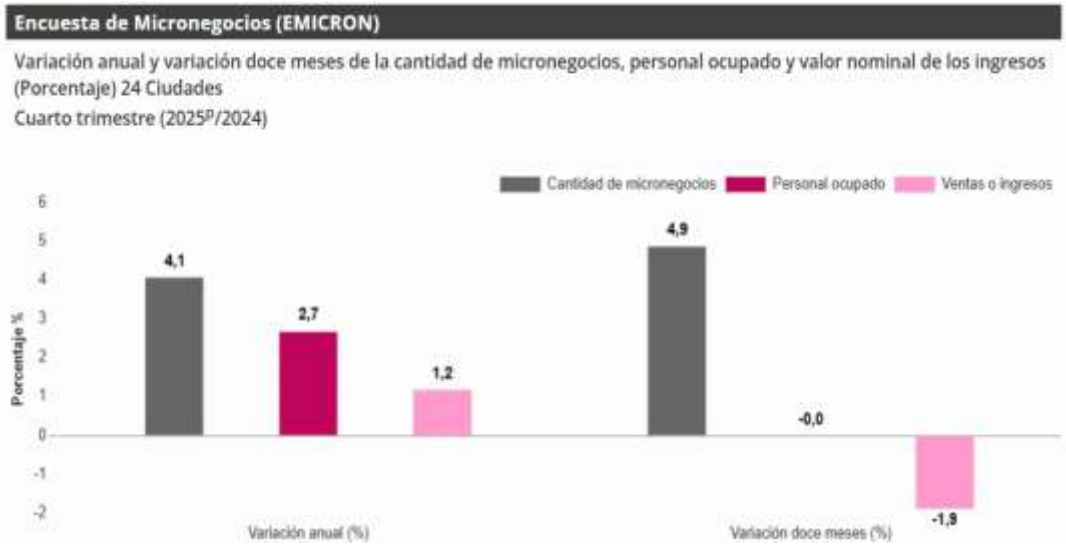
TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,796.78	16/May/2026 - 19/May/2026

- **MICRONEGOCIOS COLOMBIA**

¿Qué es un micronegocio?

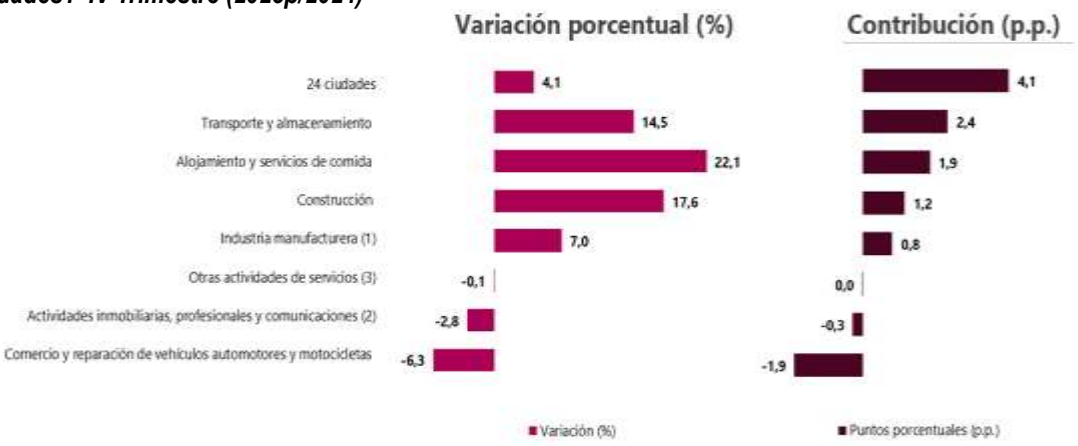
Unidad económica con máximo 9 personas ocupadas que desarrolla una actividad productiva de bienes o servicios, con

el objeto de obtener un ingreso, actuando en calidad de propietario o arrendatario de los medios de producción (concepto estandarizado DANE).



En el cuarto trimestre de 2025, la cantidad de micronegocios aumentó 4,1% en comparación con el mismo periodo de 2024. De la misma manera, el personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 2,7%. Respecto a los ingresos de los micronegocios aumentaron 1,2% en este mismo intervalo de tiempo.

Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades1 IV Trimestre (2025p/2024)



En el cuarto trimestre de 2025, la cantidad de micronegocios aumentó 4,1% en comparación con el mismo periodo de 2024. De la misma manera, el personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 2,7%. Respecto a los ingresos de los micronegocios aumentaron 1,2% en este mismo intervalo de tiempo. (Cuadros C1 – C3, anexo estadístico disponible en www.dane.gov.co).

Variación anual del personal ocupado en los micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades1
IV Trimestre (2025p/2024)



Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total de la cantidad de micronegocios en el cuarto trimestre de 2025 fueron: Transporte y almacenamiento (2,4 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (1,9 p.p.) y Construcción (1,2 p.p.). Por su parte, Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (-1,9 p.p.) y Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-0,3 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación total de la cantidad de micronegocios. (Cuadro C1, anexo estadístico disponible en www.dane.gov.co).

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES

Atendiendo lo dispuesto al interior del Artículo No. 3 del decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, el M.D.N. – CENAC USAQUÉN, adelanta un análisis de oportunidad y conveniencia teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, con el propósito de determinar la pertinencia para efectos del cumplimiento de objeto del acuerdo de voluntades a suscribir, la provisión de bienes o servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

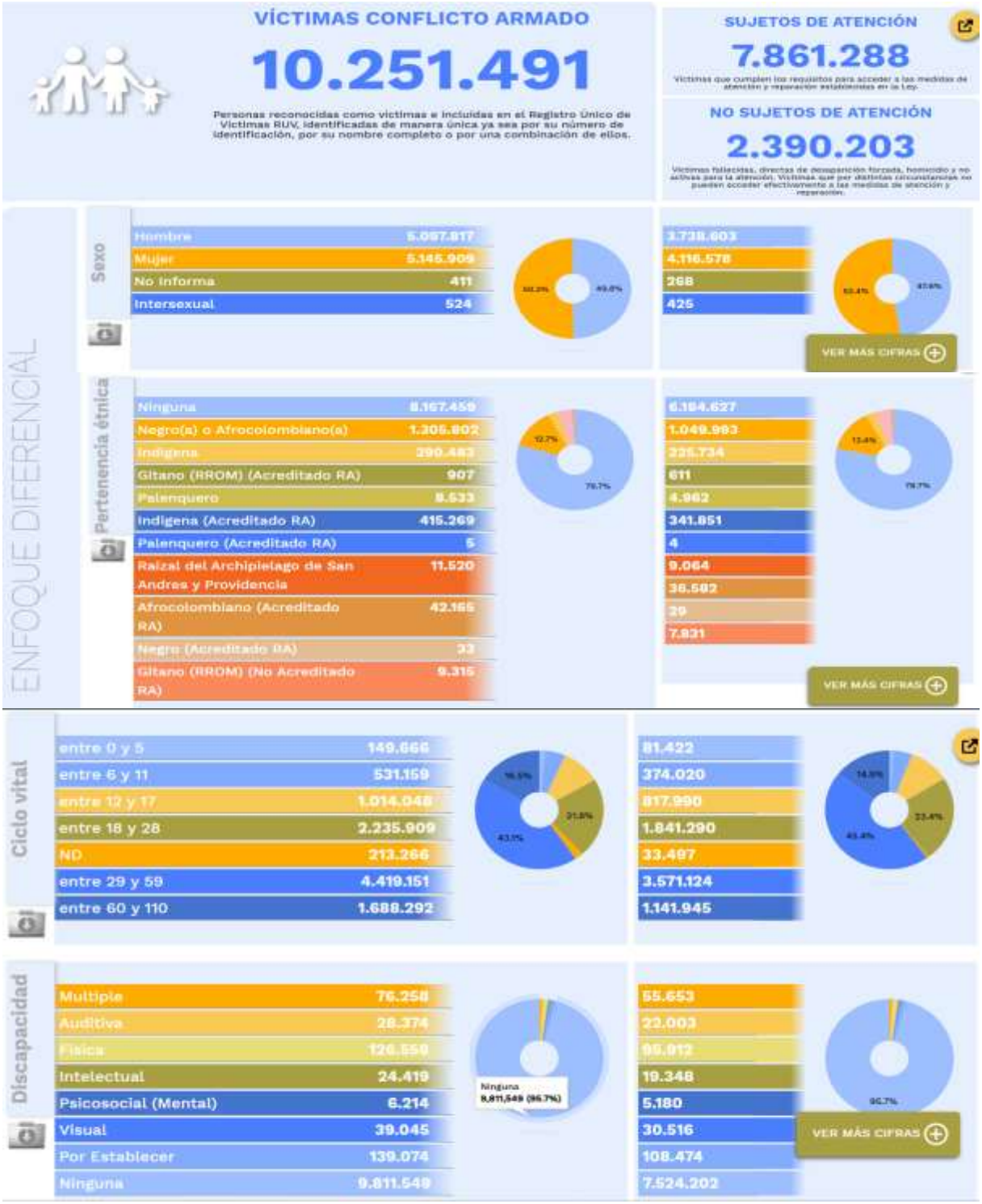
VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

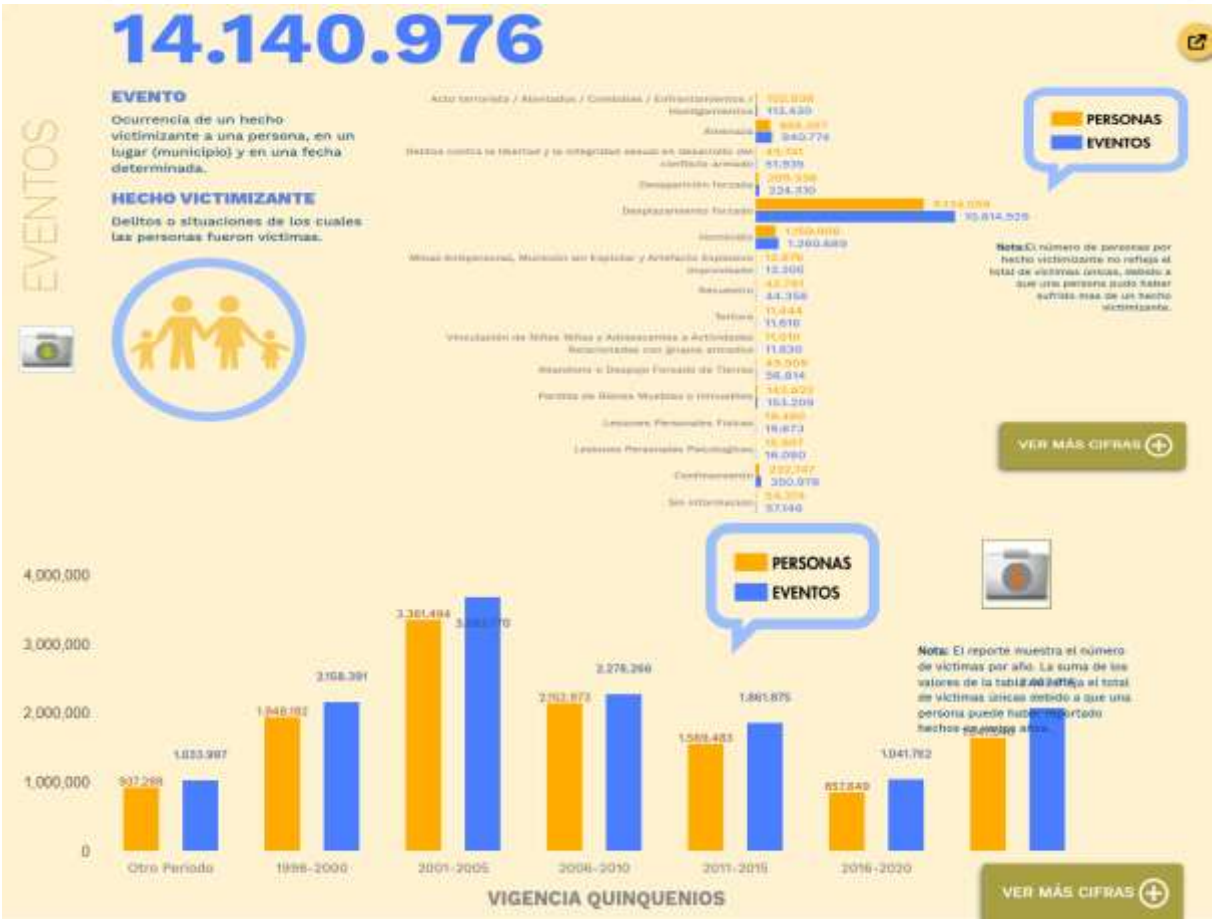
La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.[1]

A continuación, se relacionan las estadísticas consultadas así:

[1] https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/abc-de-la-ley/89


VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO
10.251.491
Personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos.
SUJETOS DE ATENCIÓN
7.861.288
NO SUJETOS DE ATENCIÓN
2.390.203
ENFOQUE DIFERENCIAL
Sexo
Hombre 5.097.817
Mujer 5.146.909
No informa 411
Intersexual 524
3.738.603
4.116.578
268
425
VER MÁS CIFRAS
Pertenencia étnica
Ninguna 8.167.459
Negro(a) o Afrocolombiano(a) 1.305.802
Indígena 290.483
Gitano (RROM) (Acreditado RA) 907
Palenquero 8.533
Indígena (Acreditado RA) 415.269
Palenquero (Acreditado RA) 5
Raizal del Archipiélago de San Andres y Providencia 11.520
Afrocolombiano (Acreditado RA) 42.165
Negro (Acreditado RA) 33
Gitano (RROM) (No Acreditado RA) 9.315
6.184.627
1.049.983
225.734
611
4.962
341.851
4
9.064
36.582
29
7.931
VER MÁS CIFRAS
Ciclo vital
entre 0 y 5 149.666
entre 6 y 11 531.159
entre 12 y 17 1.014.048
entre 18 y 28 2.235.909
ND 213.266
entre 29 y 59 4.419.151
entre 60 y 110 1.688.292
81.422
374.020
817.990
1.841.290
33.497
3.571.124
1.141.945
Discapacidad
Multiple 76.258
Auditiva 28.374
Física 126.559
Intelectual 24.419
Psicosocial (Mental) 6.214
Visual 39.045
Por Establecer 139.074
Ninguna 9.811.549
Ninguna 9,811,549 (96.7%)
55.653
22.003
99.912
19.348
5.180
30.516
108.474
7.524.202
VER MÁS CIFRAS





Fuente: Red Nacional de Información
Fecha Corte: martes, 30 de abril de 2026.

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:

*… **"ARTÍCULO 2o.** Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.*

***PARÁGRAFO.** Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. ..."* [2]

*… **"ARTÍCULO 3º.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables …"*

ADULTOS MAYORES

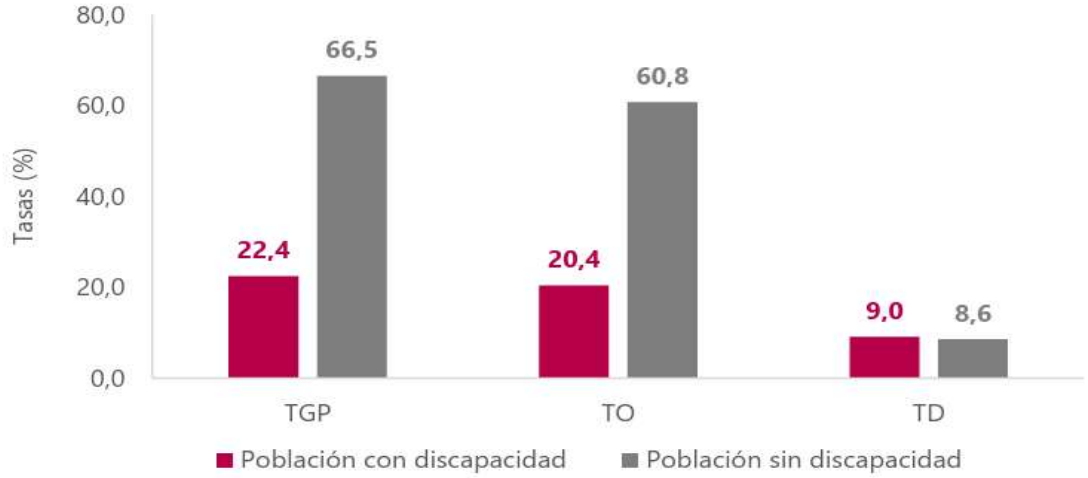
Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.
De acuerdo con la legislación colombiana, se identifica a las personas mayores como quienes tienen 60 años o más.
En 2025, Colombia registra una acelerada transición demográfica con aproximadamente 7.9 a 8.17 millones de adultos mayores (personas de 60 años o más), representando cerca del 14.9% de la población total. Este grupo poblacional muestra un envejecimiento sostenido, con una mayor proporción de mujeres (55.5%) y una alta concentración en zonas urbanas.

MERCADO LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional - Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026

ESPACIO EN BLANCO

[2] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4640#:~:text=Para%20los%20efectos%20de%20la,permanente%20o%20incapacidad%20f%C3%ADsica%2C%20sensorial%2C



Durante el trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,4%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,5%, lo que significa una diferencia negativa de 44,1 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,4 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,4% y para la segunda de 60,8%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 0,4 p.p. dada por una tasa de 9,0% para la población con discapacidad y 8,6% para las personas sin discapacidad.

POBLACIÓN OCUPADA CON Y SIN DISCAPACIDAD SEGÚN RAMAS DE ACTIVIDAD

Para el trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (20,4%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (17,1%).

Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**435**	**100**	**23.581**	**100**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	89	20,4	3.220	13,7
Comercio y reparación de vehículos	75	17,1	4.056	17,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	54	12,4	2.019	8,6
Industria Manufacturera	44	10,0	2.579	10,9
Alojamiento y servicios de comida	38	8,8	1.785	7,6
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	33	7,6	2.848	12,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	29	6,7	1.853	7,9
Transporte y almacenamiento	28	6,5	1.777	7,5
Otras ramas^	26	5,9	1.832	7,8
Construcción	20	4,6	1.612	6,8

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

De acuerdo con la ECV de 2024 alrededor de 3 millones 737 mil personas se autorreconoce negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras en el país, lo que equivale al 7,1% de la población nacional. Dado que la ECV es una encuesta por muestreo probabilístico, esa cantidad corresponde a una estimación que tiene un margen de error. Según los límites del intervalo de confianza de los estimadores (ver anexos), el número oscila entre 3 millones 537 mil y 3 millones 937 mil personas y el porcentaje correspondiente varía entre 6,7% y 7,5%. La mayoría de las personas que se autorreconoce negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras residen en las cabeceras municipales del país (cerca de 2 millones 363 mil), mientras que las demás habitan en centros poblados y rural disperso (aproximadamente 1 millón 374 mil).

En términos relativos (frente a la población total de cada área), la proporción de personas que se autorreconoce negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras es superior en los centros poblados y rural disperso (11,1%), en comparación con las cabeceras (5,8%).

Tabla 1. Personas según autorreconocimiento étnico-racial (miles/%)
Total nacional y área
2024

Grupo étnico-racial	Total nacional		Cabecera		Centros poblados y rural disperso	
	Personas	%	Personas	%	Personas	%
Negro/a, mulato/a, afrodescendiente, afrocolombiano/a	3.683	7,0	2.318	5,7	1.365	11,0
Raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	42	0,1	40	0,1	2	0,0
Palenquero/a de San Basilio	12	0,0	6	0,0	7	0,1
Negro/a, afrodescendiente, raizal o palenquero/a	3.737	7,1	2.363	5,8	1.374	11,1
Indígena	2.225	4,2	513	1,3	1.712	13,8
Gitano/a (Rom)	3	0,0	2	0,0	0	0,0
Ningún grupo étnico-racial	46.881	88,7	37.589	92,9	9.292	75,1
Total	52.845	100,0	40.467	100,0	12.378	100,0

La mayor parte de la población que se autorreconoce negra, afrodescendiente, raizal o palenquera en el país habita en el departamento del Valle del Cauca (cerca de 821 mil personas, que representan el 22,0% del total nacional), seguido de Bolívar (477 mil personas, con el 12,8%), Antioquia (474 mil personas, con el 12,7%), Nariño (438 mil personas, con el 11,7%) y Chocó (419 mil personas, con el 11,2%). En cuanto al peso de esa población en el total de personas de cada departamento (ver gráfico siguiente), el más alto se registra en Chocó (74,4% de su población se identifica negra, afrodescendiente, raizal o palenquera), seguido de San Andrés (57,3%), Nariño (26,8%), Bolívar (20,9%), Valle (17,6%), Cauca (15,5%) y La Guajira (14,6%).

El análisis por área revela que en las cabeceras también es mayor la proporción de mujeres que se identifican negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras frente a los hombres (52,6% y 47,4% respectivamente), mientras que en los centros poblados y rural disperso el peso de los hombres es ligeramente superior al de las mujeres (50,2% y 49,8%, en su orden). Con respecto a la distribución por rangos de edad (ver tabla 2), los menores de 0 a 5 años representan el 8,4% de la población que se identifica negra, afrodescendiente, raizal o palenquera, los niños/as de 6 a 11 años el 11,1%, los adolescentes de 12 a 17 años el 11,7%, los jóvenes de 18 a 28 años el 17,2%, los adultos de 29 a 59 años el 39,5%, mientras que los adultos mayores (de 60 años y más) constituyen el 12,1%. Las diferencias más destacables de la distribución de las personas que se reconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras por grupos de edad y áreas tienen que ver con el mayor peso de la primera infancia en centros poblados y rural disperso en comparación con las cabeceras (10,3% y 7,2%, respectivamente) y las proporciones más altas de jóvenes de 18 a 28 años y adultos de 29 a 59 años en estas últimas frente a los primeros (en su orden 18,3% y 15,2%, en el caso de

jóvenes, y 40,7% y 37,5% en el de adultos).

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-NARP-ECV-2024.pdf

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Según la Agencia para la reincorporación y normalización, existen tres procesos a saber: La reintegración regular, que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal; la reintegración especial que promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica y la reincorporación mediante un proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.

De acuerdo con el informe ARN en Cifras con corte al 31 de marzo de 2026, el proceso de reincorporación en Colombia presenta los siguientes avances clave:

Población y Estabilización Económica

- Población Acreditada: Se registran 14.394 personas acreditadas por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.
- Población en Proceso: Actualmente hay 11.043 personas vinculadas activamente al proceso de reincorporación.
- Ubicación: La gran mayoría de los excombatientes, 9.516 personas, residen fuera de los antiguos ETCR, mientras que 1.527 permanecen dentro de ellos.
- Bancarización: El 94% de la población (13.534 personas) ya se encuentra bancarizada.
- Recursos: Entre agosto de 2022 y marzo de 2026, los desembolsos totales para la estabilización económica ascienden a $567.689 millones de pesos.

Proyectos Productivos

- Beneficiarios: Un total de 11.361 excombatientes se han beneficiado de proyectos productivos.
- Proyectos Aprobados: Se han aprobado 6.206 proyectos destinados a la generación de ingresos sostenibles.
- Inversión: El total de recursos destinados a estos proyectos alcanza los $106.618 millones.

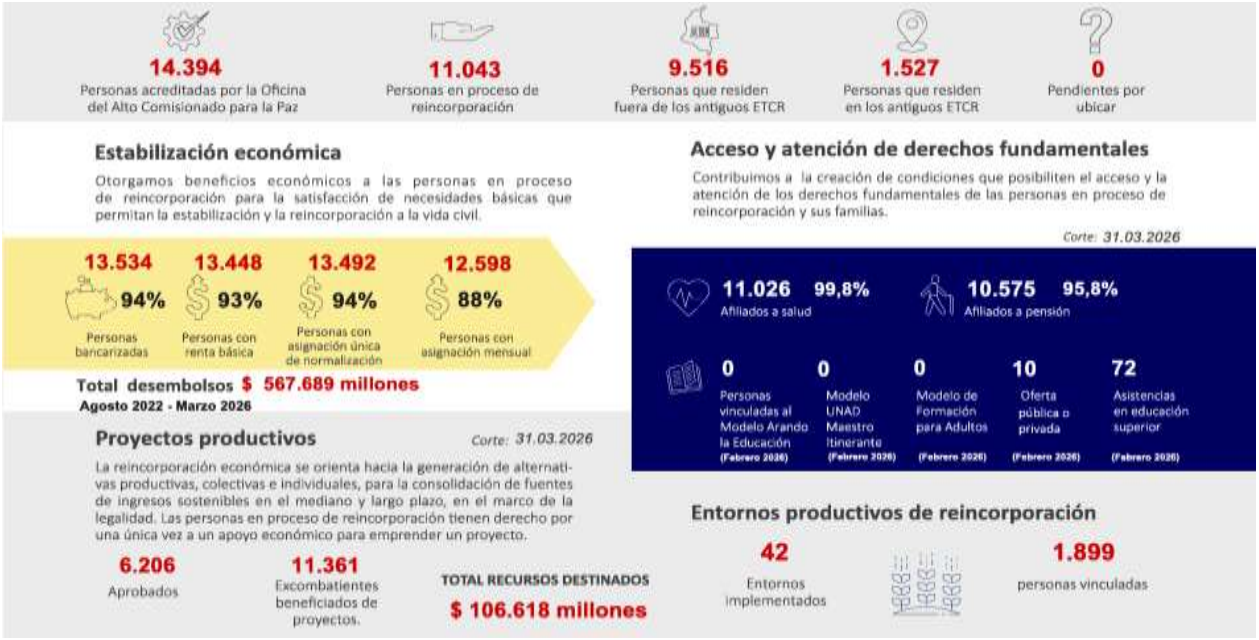
Derechos Fundamentales y Educación

- Salud y Pensión: Existe una cobertura casi total en salud con el 99,8% (11.026 afiliados) y una cobertura en pensión del 95,8% (10.575 afiliados).

- Educación: Al corte de febrero de 2026, se destacan las siguientes vinculaciones formativas:
 - 0 personas en el Modelo Arando la Educación.
 - 10 personas vinculadas a ofertas públicas o privadas.
 - 72 personas recibiendo asistencia en educación superior.
 - 0 personas en el Modelo Maestro Itinerante.

Entornos de Reincorporación

- Se han implementado 42 entornos productivos para fortalecer las capacidades de la población en proceso de reincorporación.



https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_Marzo_31_2026.pdf

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento del suministro objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que este corresponde a la ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION (KIT DE INCORPORACION) CON DESTINO A LOS SOLDADOS INCORPORADOS POR LAS UNIDADESCENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL USAQUÉN, de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión de la Central Administrativa y Contable Cenac Usaquen y dado que no fue posible determinar tampoco si exista en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, en conocimiento de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial, es necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente del Proyecto, tiene conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las existentes en el mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial y organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente. Este documento certifica la viabilidad legal, comercial,

organizacional y técnica del proceso, según lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de análisis sectorial de Colombia Compra Eficiente.

2.4 ASPECTOS TÉCNICOS

En desarrollo del presente proceso de contratación, cuyo objeto corresponde a la **ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION (KIT DE INCORPORACION) CON DESTINO A LOS SOLDADOS INCORPORADOS POR LAS UNIDADESCENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL USAQUÉN**, se establecen como aspectos técnicos relevantes, aquellos que garantizan la calidad, idoneidad, seguridad y eficiencia de los bienes requeridos, en concordancia con la necesidad institucional identificada.

En este sentido, los kits de dotación para la incorporación de los soldados de las unidades centralizadas administrativamente por la Central Administrativa y Contable Regional Usaquén deberán cumplir con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y características funcionales requeridas para garantizar el adecuado alistamiento, bienestar y desempeño del personal incorporado. Los elementos que conforman cada kit deberán ser nuevos, originales, de primera calidad y fabricados con materiales resistentes que permitan soportar las condiciones de uso propias de las actividades militares, entrenamiento, instrucción y permanencia en las diferentes unidades del Ejército Nacional.

Los bienes suministrados deberán ajustarse a las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, observando criterios de durabilidad, ergonomía, seguridad y funcionalidad, garantizando que cada elemento cumpla con los estándares mínimos requeridos para su correcta utilización. Así mismo, los artículos deberán entregarse debidamente empacados, identificados y organizados conforme a las cantidades y especificaciones establecidas por la supervisión del contrato, evitando inconsistencias en tallas, referencias, presentación o calidad de los productos suministrados.

Se deberá garantizar la disponibilidad y capacidad logística necesaria para el suministro oportuno de los kits de dotación, asegurando la entrega completa de los elementos requeridos dentro de los plazos establecidos por la Entidad. Igualmente, deberá contar con mecanismos de control de calidad y verificación técnica que permitan evidenciar el cumplimiento de las especificaciones exigidas, así como la reposición inmediata de aquellos elementos que presenten defectos de fabricación, inconsistencias técnicas o incumplimiento de las condiciones pactadas contractualmente.

Los kits de dotación estarán destinados a fortalecer las condiciones de incorporación y apoyo institucional de los soldados pertenecientes a las unidades centralizadas administrativamente por la CENAC Regional Usaquén, contribuyendo al cumplimiento de las necesidades operacionales y administrativas de la Fuerza. En consecuencia, los elementos adquiridos deberán garantizar condiciones óptimas de presentación, utilidad y desempeño, permitiendo atender de manera eficiente los requerimientos institucionales derivados del proceso de incorporación y permanencia del personal militar.

Finalmente, la entidad establecerá mecanismos de verificación y control de calidad a través de la supervisión del contrato, la recepción a satisfacción de los elementos y la validación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, con el fin de garantizar que los bienes suministrados correspondan a lo contratado.

2.5 ASPECTOS REGULATORIOS

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial y son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El EJERCITO NACIONAL – CENAC USAQUEN tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso. Analizado el objeto del presente proceso, legalmente

es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio.

A su vez se debe tener en cuenta a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género.

su contratación legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el presente proceso contractual es de carácter licito y para el desarrollo del mismo, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la compra y venta de estos elementos, deberán cumplir con los requisitos previstos para el ejercicio de su actividad, es decir, se deberán ajustar a las regulaciones legales y controles estatales, teniendo en cuenta principalmente la responsabilidad que tienen aquellos que suministran bienes y servicios a las Entidades Públicas, asegurando no se atentará contra la salud y seguridad de los usuarios, de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política que establece "(…) Serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios"; lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden materializar con el presente proceso de selección.

Comercialmente el objeto del presente proceso está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección y son servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. La CENAC REGIONAL USAQUEN tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes con destino a las diferentes unidades beneficiarias con el presente proceso, y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

La Elementos a adquirir dentro del presente proceso cuenta con las fichas técnicas y normas técnicas del Ministerio de Defensa Nacional para el Kit de Incorporación NTMD No. 0356 A2, las cuales se encuentran anexas dentro del presente proceso, y dadas sus características técnicas uniformes y que son de común utilización se realizará bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa.

- Norma Técnica "KIT DE DOTACIÓN" NTMD-0356 A2
- Malla para Cabello JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0
- Bicicletero Negro Corto JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0
- Juego de Rapa Interior (Top-Cachetero) JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-01
- Toallas Higiénicas NTC 3604:2006 - Productos absorbentes para protección sanitaria. Toallas higiénicas y protectores.

2.6 ESTUDIO DE LA OFERTA

2.6.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA - MAE

ASPECTOS GENERALES

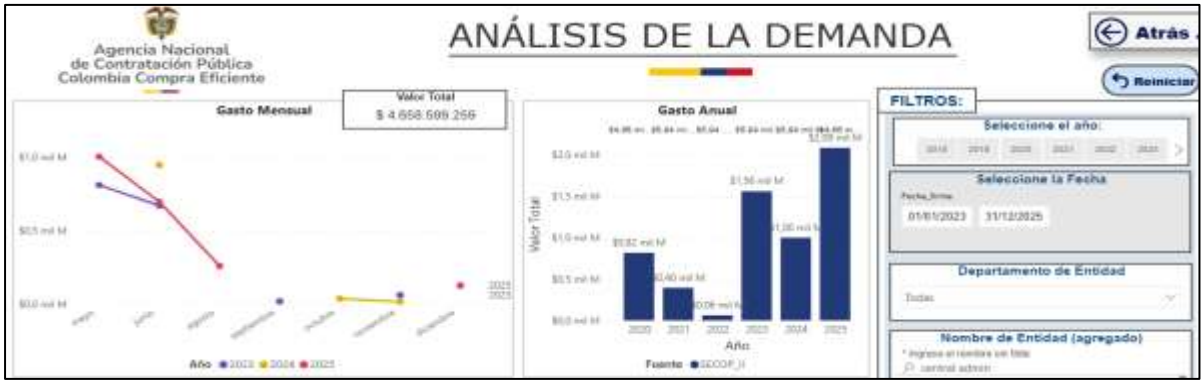
El sector económico que agrupa a las empresas dedicadas a la Actividad Económica Objeto de este proceso, se enmarca dentro del Sector de bienes y servicios, específicamente en la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, correspondientes a productos de aseo y limpieza disponibles en el mercado. Desde el punto de vista económico, estos bienes hacen parte del sector comercial, en tanto su provisión se realiza mediante actividades de distribución y suministro, sin que implique procesos de transformación por parte de la entidad contratante cuyo objeto es la ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION (KIT DE INCORPORACION) CON DESTINO A LOS SOLDADOS INCORPORADOS POR LAS UNIDADESCENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y

CONTABLE CENAC REGIONAL USAQUÉN.

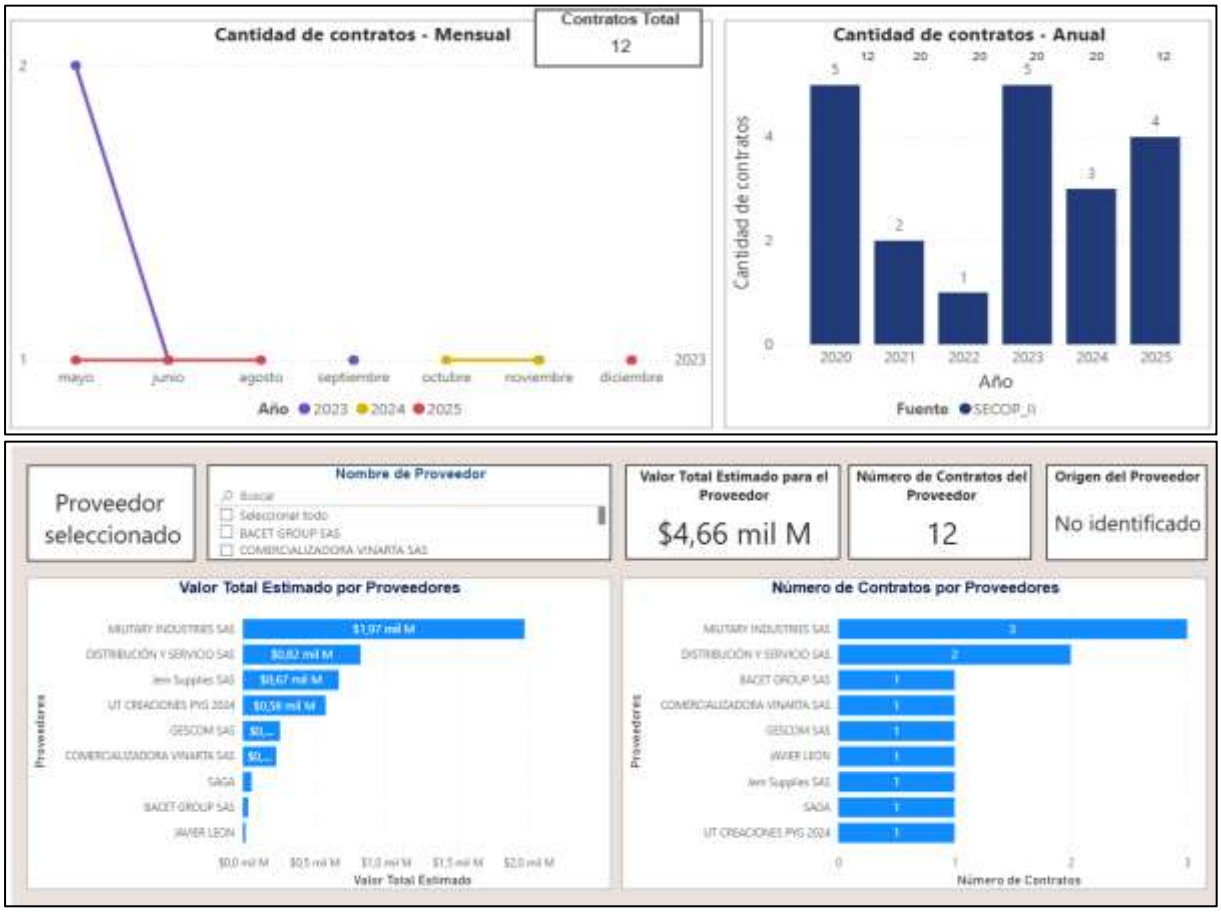
A continuación, se realiza el análisis del comportamiento histórico de la demanda y oferta de los últimos tres (03) años de la CENAC REGIONAL USAQUEN de acuerdo al Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y su herramienta de visualización para el análisis de demanda y análisis de oferta.

Los códigos UNSPSC consultados son:

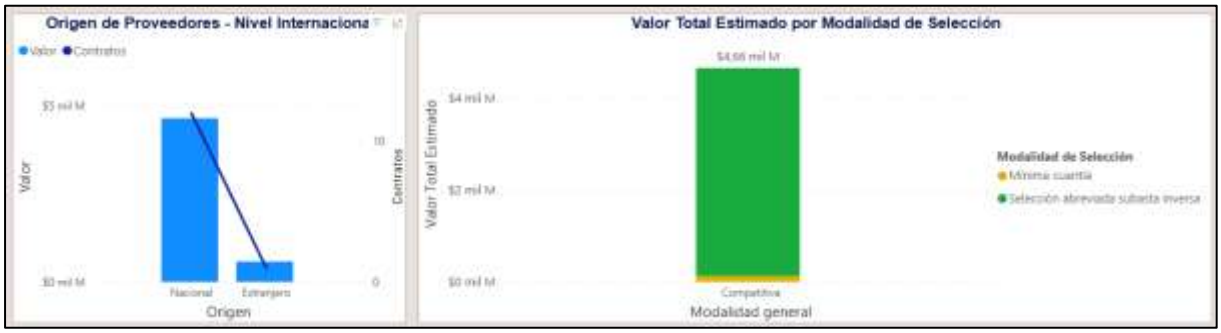
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(11) Material Mineral, textil y vegetal y animal no comestible	(15) Fibras, hilos e hilados	(17) Hilos	(03) Hilado de Poliéster
(14) Materiales Y Productos De Papel	(11) Productos De Papel	(14) Papel De Imprenta Y Papel De Escribir	(14) Blocs O Cuadernos De Papel
		(17) Papel higienico	(04) Papel higienico
(44) Equipos de oficina, accesorios y suministros	(12) Suministros de oficina	(17) Instrumentos de escritura	(01) Boligrafos
(46)) Equipos Y Suministros De Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia Y Seguridad	(17) seguridad, vigilancia y detección	(15) Cerraduras, elementos de seguridad y accesorios	(01) Candados
	(18) Seguridad y protección personal	(19) Tapones de ooidos	(01) Tapones de ooidos
(47) Equipos de limpieza y sunimistros	(13) Suministros de aseo y limpieza	(18) Soluciones de limpieza y desinfección	(09) Productos para limpiar o brillar zapatos
(53) Ropa, medias y Productos de aseo personal	(10) Ropa	(23) Ropa Interior	(02) Camisetas interiores
		(24) Medias largas	(01) Medias largas
			(02) calcetines
		(25) Accesorios de vestir	(01) Bandas para la cabeza Medias largas
			(09) ligas
			(12) Pañuelos
			(13) Bandas para la cabeza Medias largas
		(27) Uniformes	(01) Uniformes militares
	(11) Calzado	(18) Sandalias	(021) Sandalias para hombre
	(12) maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	(16) monederos, bolsos de mano y bolsas	(01) Bolsos o carteras
	(13) artículos de tocador y cuidado personal	(15) dentales	(02) Dentifrico
	(13) baño y cuerpo	(16) Desodorantes	(06) Desodorantes
			(14) Productos para el cuidado de los pies
			(15) productos para la higiene femenina



De acuerdo con la consulta realizada en la plataforma transaccional SECOP II, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se evidenció que el gasto total registrado en procesos contractuales relacionados con servicios similares al objeto del presente proceso, durante las vigencias 2023 a 2025, asciende aproximadamente a $4.658.599.252. Dicho valor corresponde a contrataciones adelantadas Central Administrativa y Contable USAQUEN, con un total de 12 contratos como se aprecia a continuación.



El número de contratos suscritos mediante la plataforma Transaccional de SECOP II fue de 12 de los cuales el mayor valor contratado fue con MILITARY INDUSTRIES SAS con un total de trs (03) contratos seguido de DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS SAS con un total de dos (02) contratos durante las vigencias 2023 a 2025.



La modalidad de selección utilizada durante las últimas 3 vigencias para dichos procesos de contratación fue a través de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electronica, siendo el origen de proveedores nacionales.

https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

2.6.2 ANALASIS DE LA OFERTA – MAE

El objetivo principal con el análisis de la oferta es identificar los posibles proveedores que puedan prestar los servicios solicitados en el presente proceso requerido por la entidad. La CENAC REGIONAL USAQUEN, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la ejecución del contrato a celebrar.

¿QUIÉN VENDE?

En el mercado nacional y regional existe variedad de empresas cuya razón social se relaciona directamente con el objeto contractual del presente proceso que podrían participar en el para satisfacer la necesidad, por lo cual no existe el riesgo de que no se puedan presentar ofertas.

El tipo de mercado, del objeto contractual se caracteriza por comportase bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, existe entrada y salida libre de participantes y la información es precisa; sin embargo desde el estudio de mercado, se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se le solicitó cotizaciones a entidades legalmente constituidas y/o personas naturales que pueden prestar los servicios adquirir.

Respecto al análisis financiero y la estructura de costos del presente proceso se tomó en cuenta el sondeo de mercado de las cotizaciones allegadas y del entorno nacional, además, se analizó los riesgos potenciales de los precios, por lo que la administración prevé que una vez adjudicado el presente proceso de selección, se mantendrán fijos durante toda la ejecución del futuro contrato; el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de los servicios a prestar, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones que apliquen al precio final del objeto contratado.

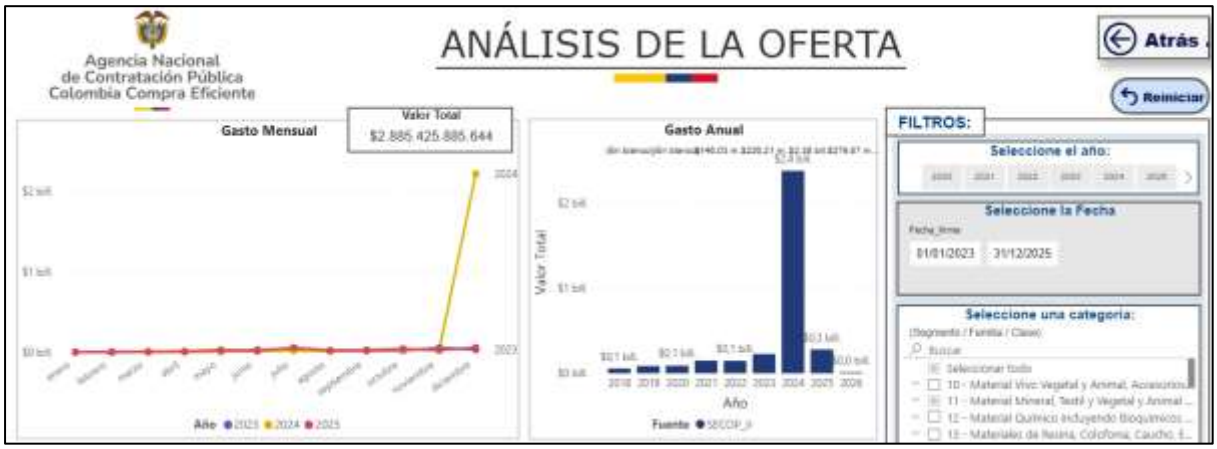
La CENAC REGIONAL USAQUEN, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

a. Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.
b. Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

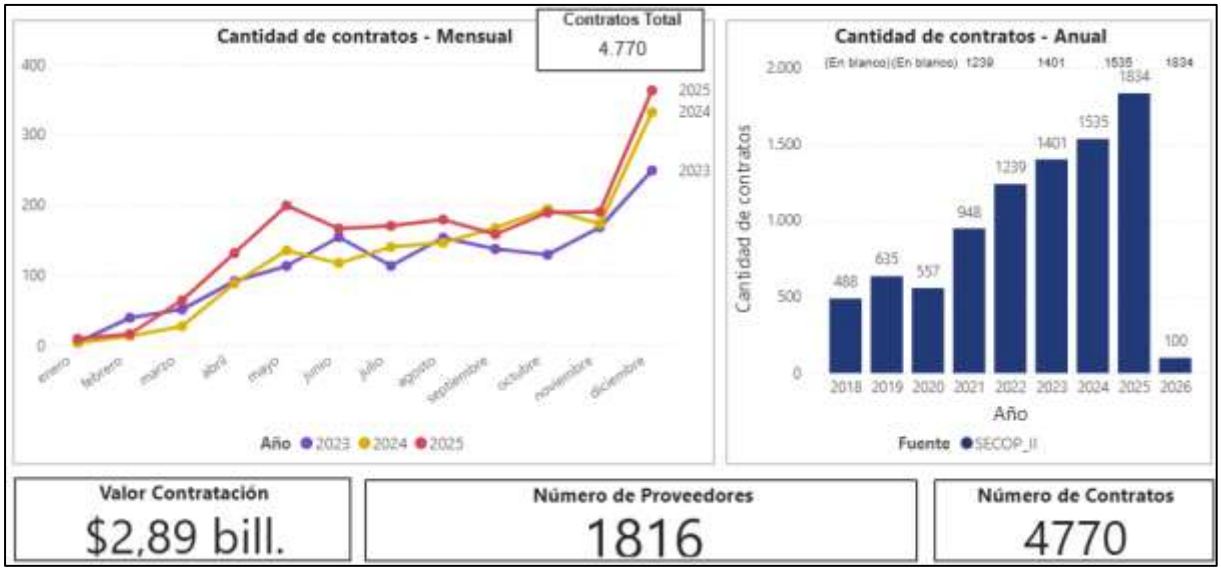
Los códigos UNSPSC consultados son:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(11) Material Mineral, textil y vegetal y animal no comestible	(15) Fibras, hilos e hilados	(17) Hilos	(03) Hilado de Poliéster
(14) Materiales Y Productos De Papel	(11) Productos De Papel	(14) Papel De Imprenta Y Papel De Escribir	(14) Blocs O Cuadernos De Papel
		(17) Papel higienico	(04) Papel higienico

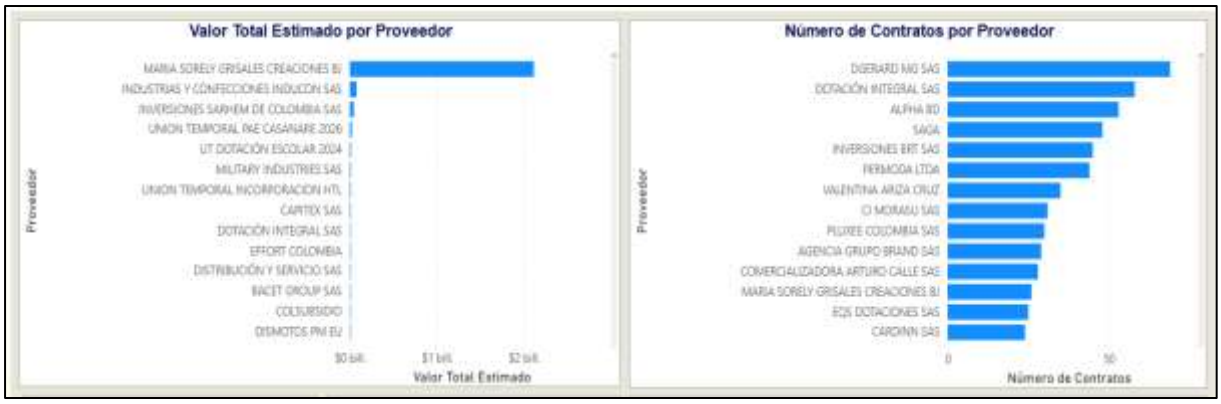
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(44) Equipos de oficina, accesorios y suministros	(12) Suministros de oficina	(17) Instrumentos de escritura	(01) Boligrafos
(46)) Equipos Y Suministros De Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia Y Seguridad	(17) seguridad, vigilancia y detección	(15) Cerraduras, elementos de seguridad y accesorios	(01) Candados
	(18) Seguridad y protección personal	(19) Tapones de ooidos	(01) Tapones de ooidos
(47) Equipos de limpieza y sunimistros	(13) Suministros de aseo y limpieza	(18) Soluciones de limpieza y desinfección	(09) Productos para limpiar o brillar zapatos
(53) Ropa, medias y Productos de aseo personal	(10) Ropa	(23) Ropa Interior	(02) Camisetas interiores
		(24) Medias largas	(01) Medias largas
			(02) calcetines
		(25) Accesorios de vestir	(01) Bandas para la cabeza Medias largas
			(09) ligas
			(12) Pañuelos
			(13) Bandas para la cabeza Medias largas
		(27) Uniformes	(01) Uniformes militares
	(11) Calzado	(18) Sandalias	(021) Sandalias para hombre
	(12) maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	(16) monederos, bolsos de mano y bolsas	(01) Bolsos o carteras
	(13) artículos de tocador y cuidado personal	(15) dentales	(02) Dentifrico
	(13) baño y cuerpo	(16) Desodorantes	(06) Desodorantes
			(14) Productos para el cuidado de los pies
			(15) productos para la higiene femenina



De acuerdo con la consulta realizada en la plataforma transaccional SECOP II, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se evidenció que el gasto total registrado en procesos contractuales relacionados con suministros similares al objeto del presente proceso, durante las vigencias 2023 a 2025, asciende aproximadamente a $2,89 billones. Dicho valor corresponde a contrataciones adelantadas por diversas entidades públicas del orden nacional y territorial, lo cual permite identificar el comportamiento de la demanda institucional en el mercado estatal y sirve como insumo para el análisis del sector, la estimación del presupuesto oficial y la identificación de potenciales oferentes dentro del mercado.



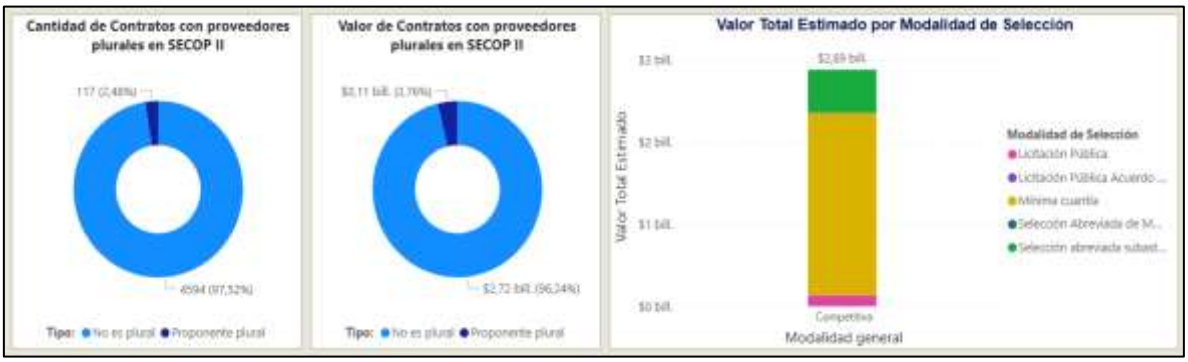
De acuerdo con la información verificada en el Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se identificó que, para el periodo comprendido entre las vigencias 2023 y 2025, se han celebrado un total de 4.770 contratos relacionados con el suministro asociado al objeto del presente proceso. Así mismo, el análisis de la base de datos evidencia la participación de 1.816 proveedores que han intervenido en este tipo de contrataciones a nivel nacional. A partir de esta información, se identifican a continuación algunos de los proveedores con mayor participación en la contratación estatal, de acuerdo con los registros disponibles en el Modelo de Abastecimiento Estratégico, los cuales constituyen un referente para la identificación de potenciales oferentes dentro del mercado:



Finalmente, del análisis de la información obtenida en el Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se identificó que aproximadamente el 100 % de los proveedores que pueden suministrar los bienes relacionados con el objeto del presente proceso y corresponden a oferentes no plurales, es decir, proveedores que participan de manera individual en los procesos contractuales y no bajo figuras asociativas como consorcios o uniones temporales. Esta situación evidencia que el mercado se encuentra conformado principalmente por proveedores individuales con capacidad de prestar los servicios requeridos, lo cual permite inferir la existencia de múltiples actores en el sector y, en consecuencia, condiciones favorables de competencia para el desarrollo del presente proceso de contratación.

En contratación pública, la ausencia o presencia de pluralidad de oferentes es un aspecto relevante para garantizar la competencia y la selección objetiva; se considera que no existe pluralidad cuando solo una persona puede proveer el

bien o servicio o cuando existe un proveedor exclusivo, situaciones que deben justificarse en los estudios previos, sin embargo, para el presente proceso de contratación se puede observar que existe pluralidad de oferentes.



https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjltNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se identifican los proveedores en el mercado de los diferentes bienes y servicios que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico.

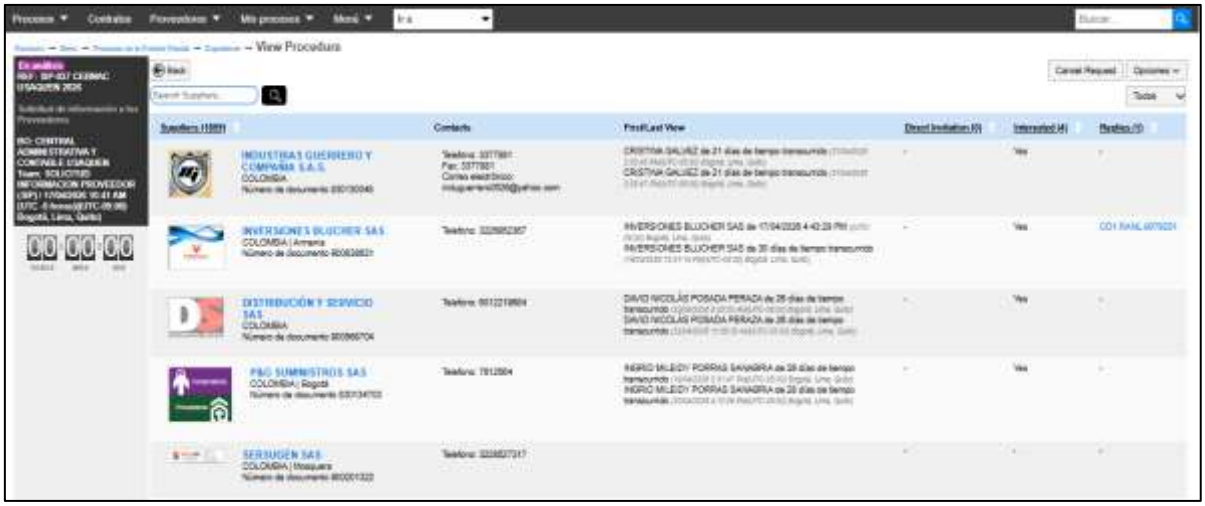
La entidad cuenta con políticas financieras y presupuestales necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato con el fin de adquirir los **ELEMENTOS DE DOTACION (KIT DE INCORPORACION) CON DESTINO A LOS SOLDADOS INCORPORADOS POR LAS UNIDADESCENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL USAQUÉN**, por lo cual el comité técnico debe avalar las cotizaciones solicitadas a empresas constituidas legalmente y personas naturales las cuales pueden proveer los servicios objeto del presente proceso y permiten establecer las condiciones y precios del mercado, con el fin de realizar los estudios económicos preliminares para el presente proceso. Los oferentes identificados tienen la capacidad de cumplir con la prestación de servicios con las condiciones establecidas por la entidad.

A nivel nacional y regional hay diversidad de empresas dedicadas al suministro del servicio requeridos, la naturaleza de los oferentes de este tipo de servicios es muy variada, dado que en el mercado es posible encontrar desde grandes empresas con reconocimiento nacional, hasta pequeñas organizaciones locales y personas naturales, siendo la oferta bastante amplia y diversa en Colombia.

POSIBLES OFERENTES

Como resultado del análisis de la oferta respecto al mercado potencial para la **ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION (KIT DE INCORPORACION) CON DESTINO A LOS SOLDADOS INCORPORADOS POR LAS UNIDADESCENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL USAQUÉN**, se tiene un segmento del mercado que podrá proveer el objeto a contratar, de acuerdo con la información extraída de SECOP II, en el cual se evidencia que a nivel nacional están registradas 1.859 posibles proveedores según el objeto contractual del presente proceso.

ESPACIO EN BLANCO



A continuación, se listan algunos de los posibles oferentes a nivel nacional cuyas características y/o perfil se ajusta al objeto contractual, así:

PROVEEDOR (1859)	CONTACTOS
INDUSTRIAS GUERRERO Y COMPAÑIA S.A.S.	3377881; induguerrero0526@yahoo.com; 3377881
INVERSIONES BLUCHER SAS	3226852367; contrataciones2blucher@gmail.com
DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS	6012219684; colombiads@gmail.com
P&G SUMINISTROS SAS	7612564; pygsuministrossas@gmail.com
SERSUGEN SAS	3228527317; comercial@sersugen.com
EDEXA SAS	7470260; jefe.negocios@edexa.com.co; 7470260 Opción 5
CATI DISTRIBUCIONES S.A.S	8839802; licitaciones@catidistribuciones.com; 8839804
ENGINEERING GROUP DE COLOMBIA S.A.S.	2614172; johnfre333@hotmail.com; 2614172
CLASS GROUP LTDA	4038474; classgroupltda@yahoo.es
INTERAMERICANA S.A.S	8053696; info@interamericana.com.co; 8053712
BOSTONIA SAS	3107914379; licitaciones@bostonia.com.co; 3107914379
SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	7426390; comercial@seguridadnuevaera.com; 7426390
SOLUCIONES DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL SIMI SAS	3192592602; gerencia@simisas.com; 9204915
YOLANDA DIAZ	4707378; yodicor@hotmail.com
INGENIERIA VIAL DE COLOMBIA SAS	3133950232; ingevialcol@hotmail.com
PAPELERIA EL PUNTO S.A.S.	4447070; gerencia@elpunto.com.co; 4447070
DETER RICO S.A.S.	2988629; asistente.gerencia@deterico.com; 2988629
SUMIMAS S.A.S	8773399; coordinador.licitaciones@sumimas.com.co; 8773399
GESINTEG COLOMBIA LTDA	4029201; gesintegcolombia@gmail.com
GRUPO EMPRESARIAL OUTSOURCING ASESORES SAS	6812267; gerenciageoa@gmail.com
IMPORT SYSTEM SISTEMAS Y SUMINISTROS SAS	6014302331; licyppro@importsystem.com.co; 6014302331
VELEZ PALACIO S.A.S	2623240; comercial@vepasa.com
INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS	8985375; info@saraveca.com
PRODUCTOS MAMA PAISA S.A.S.	3167523556; mamapaisa.licitaciones@gmail.com
JUAN CARLOS RESTREPO GUTIERREZ	2327861-2321261; jcr@une.net.co; 2627601
ORIONCONIC	7428802; Servicios@OrionConic.com
INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS	2113822; licitacionesargsas@gmail.com
WILLIAN RENE ACOSTA LOPEZ	8748001; inversionesandina12@hotmail.com; 8748001
NEX COMPUTER S.A.S	3165298219; uriel@nex.com.co; 5715520765
LEOS DOTACIONES SAS	4874222; info@leosdotaciones.com
LUIS HUMBERTO NUÑEZ GARCIA	3017016405; elrancho91@hotmail.com

DREAMTEAM PUBLICIDAD S.A.S	4007950; administrativo@dreamteam.com.co; 4007950
SOLOASEO DISTRIBUICIONES S.A.S. BIC	3004913; martha.pinto@soloaseo.com; 3004913
DISEÑO, CONFECCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN TEXTIL S.A.S	2636258; ventas.dicomtex@hotmail.com
INGENIERIA Y REPRESENTACIONES S.A.	4359426; mmoreno@inresa.cc; 4359427
CREDITITULOS S.A.S.	3167024911; HECTOR.SERRANO@CREDITITULOS.COM
MADERPLAST S.A.	4855555 ; ventas5@maderplast.com; No Aplica
GRUPO EMPRESARIAL INBOUTEX S.A.S.	3713700; grupoempresarial@inboutex.com
LIBRERIA Y PAPELERIA STANDARD	(8)6621757; papeleriastandard@yahoo.es; (8)6623176
MILFORT S.A.S.	3103584592; licitaciones@milfort.com.co
VANEGAS Y GARZON S.A.S.	7018698; vygltda8@gmail.com; 7018698
RASGO & COLOR SAS	7435182; yolanda.sierra@rasgoycolor.com; 7435182
DEBLANCO S.A.S.	4930202; info@deblanco.com.co; 6776505
AGRO - TECH S.A.S BIC	4489295; gerente@kibutzim.com
GEN CAR SUMINISTROS S.A.S	2869850; gen-car_ventas@hotmail.com; 2869850
CALIDAD COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL LTDA QCE LTDA	5714842370; qce@qceltda.co; 5714842370
COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA	2834402; angie.moncada@ferlag.com; 2834402
AMERICAN OUTSOURCING S.A.	3138323693; juanuribe@amerout.com
ENLAZAR LIMITADA	56226348541; CONTACTO@ENLAZAR.CL
C.I.A. MIGUEL CABALLERO S.A.S.	3478199; dacosta@miguelcaballero.com; 3478199
YUBARTA S.A.S	3877230; licitaciones@yubarta.com; 3877230
PROVEINSUMOS S.A.S.	1-4634209; proveinsumos@live.com
LORIGA LIMITADA	3176521; lorigaltda@gmail.com
ENGICO S.A.S	3146204926; engico@une.net.co
AMENITIES DE COLOMBIA SAS	2406632; amenicol@outlook.com; 2406561
S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S.	8966566; dpava@sossuministros.com; 8966271
VALORES SMITH SA	2084765; licitaciones.smith@gmail.com
CRYSTAL SAS	(4)3788333; daniel.marin@crystal.com.co
MI CASA Y SUMINISTROS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	3235114590; fm.casaysuministros@outlook.com; 3235114590
INDRA SISTEMAS S.A., SUCURSAL COLOMBIA	6463682; dyboyaca@indracompany.com
JEM SUPPLIES SAS	2697543; licitaciones@jemsupplies.com; 2697543
ROSEMARY PALACIO MEJIA EN REORGANIZACION	8133314; rossemp@outlook.com
ALFONSO MORENO GARZON	8646115-8656141; mobetex@gmail.com; 8646753
INCIHUILA S.A.S E.S.P.	8630403; coordinadorcontratacion@incihuila.com.co
DISEÑOS URBANOS LTDA	6012057951; gerencia@disurbanos.com
LEONEL RODRIGUEZ RAMOS	098-5160724; licitaciones@trendmodasas.com; 098-5160724
FABRICATO SA	4483500; larango@fabricto.com; 2753875
CONSTRUCTORA NIRVANA LIMITADA	3857879; PLANEACION@CONSTRUNIRVANA.COM
MANUFACTURAS DELMYP S.A.S	4113093; licitaciones@delmyp.com.co; 4115858
SITEC SUMINISTROS	3207620; licitaciones1@sitec.com.co
CALZADO ROMULO	4457740; jackeline.marin@calzadoromulo.com; 4442832
ALMACENES ÉXITO S.A.	6049696 ; t-dhenao@grupo-exito.com; N.A
MONTAJES DE MARCA S.A.	5743032828; licitaciones@montajesdemarca.com
TERRITORIOS INTEGRALES SAS	3016531479; apadilla@consultoresterritoriosintegrales.com.co
PAKINT SEGURIDAD LTDA	3017983343; pakintseguridad@gmail.com
JORGE EDUARDO GONZALEZ USMA	2644261; contrataciones1@comercializadoraleand.com
FENIX MEDIA GROUP SAS	3164648660; info@fenixmediagroup.com.co; 3708768
ARIOS COLOMBIA S.A.S	3739920; info@arioscolombia.com.co; 3739920
NANCY TOVAR/PRODUCTOS NTD	+573173749192; nantoda29@gmail.com; 8332081
SEISO S.A.S	3113197925; juridico@seiso.com.co; (4) 4444600
LUKET S.A.S	(2)7314752; luketsas@hotmail.com
ZINGAL S.A.S	6967849; licitaciones1@factoriasandinas.com
PAPELERIA LOS ANDESSAS	4321500; info@papelerialosandes.com; 4321500
COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A	4460700; nubia.a@jobwear.net; 5723508
COMERTEX S. A.S	6076187878; comertex@comertex.com.co

SPARTA SHOES S.A.S.	3123978053; spartashoes@hotmail.com
BIOMEDICAL TECNOLOGÍA LTDA	3739920; juridico@biomedicaltecnologia.com; 3739920
CONSTRUCONSULTORES S.A.S.	4353900; construconsultores.sas@gmail.com
INVERSIONES MANUEL ROMERO SAS	3164695660; imanro@hotmail.com
EQS DOTACIONES S.A.S.	3224351; comercial@eqsdotaciones.com
GLOBAL DE SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.S	5410941; admon@suministrales.com
COOPERATIVA DE DESARROLLO INTEGRAL CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DEL ESTADO	7436202; consultoresdelestado@gmail.com
TECNOMUSIC	09887654981; gerencia@tecnomusic.com.co; 0988754981
COMERCIALIZADORA SUMITEC KARCH LTDA	3001570; sumitecltda@gmail.com
ELITE FACILITY MANAGEMENT SAS	3115058107; asesorgerencia@elite.com.co
PANAMERICANAFORMAS E IMPRESOS S.A.	4300355; licitaciones-panamericanafei@panamericana.com.co; 4302110
RAYCO S.A.	6013808530; info@rayco.co
EISENHOWER ZAMORA GONZÁLEZ	7024375; admonezg@gmail.com; 7024375
AVINCO S.A.S.	4758851; avincosltda@yahoo.es; 4758851
MJPR CONSTRUCCIONES S.A.S.	537 06 56; ing_milton@hotmail.com; 537 06 56

2.7 PARTICIPACIÓN DE MIPYMES

La Central Administrativa y Contable Regional Usaquen, se permite informar que conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 5. El Gobierno Nacional regulo el procedimiento aplicable para la convocatoria limitada a MIPYMES, y frente a lo cual estableció que:

ARTICULO 5: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias límitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Colomt

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el presupuesto asignado al presente proceso de selección corresponde a la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 694.933.674)** incluido IVA, amparados con el CDP 11827 de fecha 01 de abril del 2026 y que el umbral establecido por el Ministerio de comercio, industria y turismo para convocar a MIPYMES corresponde a la suma de $ 511.708.497 el presente proceso de selección **NO ES SUCEPTIBLE DE LIMITAR a MIPYMES** por cuanto el presupuesto asignado supera el umbral establecido para ello.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.2 OBJETO: ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION (KIT DE INCORPORACION) CON DESTINO A LOS SOLDADOS INCORPORADOS POR LAS UNIDADESCENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL USAQUÉN.

3.3 TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

El contrato resultante del presente proceso de contratación será un contrato de **SUMINISTRO.**

CONTRATO DE SUMINISTRO: Regulado en el ARTICULO 968 del Código de Comercio *El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios*

3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

A continuación, se relaciona la descripción de los elementos que se pretenden adquirir de acuerdo con las necesidades presentadas por las unidades así:

ESPACIO EN BLANCO

CLASIFICADOR POR OBJETO	NOMBRE DE LA CUENTA
RUBRO 02-02-01-002-007	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR

ITEMS	DESCRIPCION ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD DE ELEMENTO X KIT	STOCK	CANTIDA DE KIT X UNIDAD A CONTRATAR																			CANTIDAD DE KIT A CONTRATAR X HOMBRE	CANTIDAD DE KIT A CONTRATAR X MUJER	TOTAL DE ELEMENTOS A CONTRATAR	CUMPLE/ NO CUMPLE	MARCA
					BAACA13 MASCULINOS	BAEEV13 MASCULINOS	BAMAR MASCULINOS	BAPOM13 MASCULINOS	BAPOM 13 FEMENINAS	BAPOM15 MASCULINOS	BAPOM15 FEMENINAS	BAS13 MASCULINOS	BAS13 FEMENINAS	BATRA2 MASCULINOS	BIBYA MASCULINOS	BICOL MASCULINOS	BIGUP MASCULINOS	BIGUP FEMENINAS	BIMAC MASCULINOS	BISUM MASCULINOS	BITER13 MASCULINOS	COMOL1 MASCULINOS	GMTEQ MASCULINOS					
1	PARCHE IDENTIFICACION PERSONAL NTMD-0356 A2	UND	4	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	15.552		
2	PARCHE EJERCITO NTMD-0356 A2	UND	2	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	7.776		
3	PARCHE DE LA UNIDAD SUPERIOR (2) UNIDAD SUBALTERNA (02) NTMD-0356 A2	UND	4	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	15.552		
4	BANDERAS DE IDENTIFICACION NTMD-0356 A2	UND	2	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	7.776		
5	PARCHE IDENTIFICACION GRUPO SANGUINEO NTMD-0356 A2	UND	2	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	7.776		
6	INSIGNIA DE GRADO DE SOLDADOS NTMD-0356 A2	JUEGO	2	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	7.776		
7	BRASALETES TACTICOS X JUEGO DE 4 NTMD-0356 A2	UND	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888		
8	OJOS DE GATO NTMD-0356 A2	UND	2	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	7.776		
9	LIGAS PARA BOTA MANGA PANTALON CAMUFLADO NTMD-0356 A2	PAR	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888		
10	PAÑUELO NTMD-0356 A2	UND	2	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	7.776		
11	BOLSO PARA UTILES DE ASEO NTMD-0356 A2	UND	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888		
12	MALLA PARA CABELLO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0	UND	1	0	0	0	0	0	154	0	64	0	154	0	0	0	0	93	0	0	0	0	0	0	465	465		

CLASIFICADOR POR OBJETO	NOMBRE DE LA CUENTA
RUBRO 02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)

ITEMS	DESCRIPCION ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD DE ELEMENTO X	STOCK	CANTIDA DE KIT X UNIDAD A CONTRATAR																			CANTIDAD DE KIT A CONTRATAR X HOMBRE	CANTIDAD DE KIT A CONTRATAR X MUJER	TOTAL DE ELEMENTOS A CONTRATAR	CUMPLE/ NO CUMPLE	MARCA
					BAACA13 MASCULINOS	BAEEV13 MASCULINOS	BAMAR MASCULINOS	BAPOM13 MASCULINOS	BAPOM 13 FEMENINAS	BAPOM15 MASCULINOS	BAPOM15 FEMENINAS	BAS13 MASCULINOS	BAS13 FEMENINAS	BATRA2 MASCULINOS	BIBYA MASCULINOS	BICOL MASCULINOS	BIGUP MASCULINOS	BIGUP FEMENINAS	BIMAC MASCULINOS	BISUM MASCULINOS	BITER13 MASCULINOS	COMOL1 MASCULINOS	GMTEQ MASCULINOS					

13	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTE NTMD-0356 A2	PAR	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888		
14	UNIFORME DE DEPORTES (CAMISETA Y PANTOLENTA NTMD-0356 A2	UND	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888		
15	PAR DE CHANCLAS PARA BAÑO NTMD-0356 A2	PAR	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888		
16	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP CACHETERO) JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-01	UND	1	0	0	0	0	0	154	0	64	0	154	0	0	0	0	93	0	0	0	0	0	0	465	465		
17	BICICLETERO NEGRO CORTO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0	UND	1	0	0	0	0	0	154	0	64	0	154	0	0	0	0	93	0	0	0	0	0	0	465	465		
CLASIFICADOR POR OBJETO		**NOMBRE DE LA CUENTA**																										
RUBRO 02-02-01-003-002		**PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN**																										
ITEMS	**DESCRIPCION ELEMENTO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD DE**	**STOCK**	**CANTIDA DE KIT X UNIDAD A CONTRATAR**																					**TOTAL DE ELEMENTOS A**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**	**MARCA**
					BAACA13 MASCULINOS	**BAEEV13 MASCULINOS**	**BAMAR MASCULINOS**	**BAPOM13 MASCULINOS**	**BAPOM 13 FEMENINAS**	**BAPOM15 MASCULINOS**	**BAPOM15 FEMENINAS**	**BAS13 MASCULINOS**	**BAS13 FEMENINAS**	**BATRA2 MASCULINOS**	**BIBYA MASCULINOS**	**BICOL MASCULINOS**	**BIGUP MASCULINOS**	**BIGUP FEMENINAS**	**BIMAC MASCULINOS**	**BISUM MASCULINOS**	**BITER13 MASCULINOS**	**COMOL1 MASCULINOS**	**GMTEQ MASCULINOS**	**CANTIDAD DE KIT A CONTRATAR X HOMBRE**	**CANTIDAD DE KIT A CONTRATAR X MUJER**			
RUBRO 02-02-01-003-002- 01		**PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN**																										
18	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA NTMD-0356 A2	UND	2	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	7.776		
19	TOALLAS HIGIENICAS NTC3604	PAQ	1	0	0	0	0	0	154	0	64	0	154	0	0	0	0	93	0	0	0	0	0	0	465	465		
RUBRO 02-02-01-003-002- 7		**LIBROS DE REGISTROS, LIBROS DE CONTABILIDAD, CUADERNILLOS DE NOTAS, BLOQUES PARA CARTAS, AGENDAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, SECANTES, ENCUADERNADORES, CLASIFICADORES PARA ARCHIVOS, FORMULARIOS Y OTROS ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, DE PAPEL O CARTÓN**																										
20	CUADERNO SEGUN NTMD-0356 A2	UND	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888		
CLASIFICADOR POR OBJETO		**NOMBRE DE LA CUENTA**																										
02-02-01-003-005-03		**JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR**																										
ITEMS	**DESCRIPCION ELEMENTO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD DE**	**STOCK**	**CANTIDA DE KIT X UNIDAD A CONTRATAR**																					**TOTAL DE ELEMENTOS A**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**	**MARCA**
					BAACA13 MASCULINO	**BAEEV13 MASCULINO**	**BAMAR MASCULINO**	**BAPOM13 MASCULINO**	**BAPOM 13 FEMENINAS**	**BAPOM15 MASCULINO**	**BAPOM15 FEMENINAS**	**BAS13 MASCULINO**	**BAS13 FEMENINAS**	**BATRA2 MASCULINO**	**BIBYA MASCULINO**	**BICOL MASCULINO**	**BIGUP MASCULINO**	**BIGUP FEMENINAS**	**BIMAC MASCULINOS**	**BISUM MASCULINOS**	**BITER13 MASCULINO**	**COMOL1 MASCULINO**	**GMTEQ MASCULINO**	**CANTIDAD DE KIT A CONTRATAR X**	**CANTIDAD DE KIT A CONTRATAR X MUJER**			
21	CAJA BETÚN NEGRO NTMD-0356 A2	UND	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888		
22	TALCOS NTMD-0356 A2	UND	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888		
23	CREMA DENTAL NTMD-0356 A2	UND	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888		
24	DESODORANTE NTMD-0356 A2	UND	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888		
25	JABON DE BAÑO NTMD-0356 A2	UND	2	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	7.776		
26	JABON PARA LAVAR LA ROPA NTMD-0356 A2	UND	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888		
CLASIFICADOR POR OBJETO		**NOMBRE DE LA CUENTA**																										
02-02-01-003-006-04		**PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLÁSTICO**																										

ITEMS	DESCRIPCION ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD DE	STOCK	CANTIDA DE KIT X UNIDAD A CONTRATAR																				CANTIDAD DE KIT A CONTRATAR X	CANTIDAD DE KIT A CONTRATAR X MUJER	TOTAL DE ELEMENTOS A	CUMPLE/ NO CUMPLE	MARCA
					BAACA13 MASCULINO	BAEEV13 MASCULINO	BAMAR MASCULINO	BAPOM13 MASCULINO	BAPOM 13 FEMENINAS	BAPOM15 MASCULINO	BAPOM15 FEMENINAS	BAS13 MASCULINO	BAS13 FEMENINAS	BATRA2 MASCULINO	BIBYA MASCULINO	BICOL MASCULINO	BIGUP MASCULINO	BIGUP FEMENINAS	BIMAC MASCULINOS	BISUM MASCULINOS	BITER13 MASCULINO	COMOL1 MASCULINO	GMTEQ MASCULINO						
27	PROTECTORES AUDITIVOS NTMD-0356 A2	UND	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888			
28	PORTA CEPILLO DE DIENTES NTMD-0356 A2	UND	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888			
	02-02-01-003-006-09																												
29	JABONERA PLASTICA NTMD-0356 A2	UND	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888			

CLASIFICADOR POR OBJETO	NOMBRE DE LA CUENTA
02-02-01-003-008-09	OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.

ITEMS	DESCRIPCION ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD DE ELEMENTO X	STOCK	CANTIDA DE KIT X UNIDAD A CONTRATAR																				CANTIDAD DE KIT A CONTRATAR X HOMBRE	CANTIDAD DE KIT A CONTRATAR X MUJER	TOTAL DE ELEMENTOS A	CUMPLE/ NO CUMPLE	MARCA
					BAACA13 MASCULINOS	BAEEV13 MASCULINOS	BAMAR	BAPOM13 MASCULINOS	BAPOM 13 FEMENINAS	BAPOM15 MASCULINOS	BAPOM15 FEMENINAS	BAS13 MASCULINOS	BAS13 FEMENINAS	BATRA2 MASCULINOS	BIBYA MASCULINOS	BICOL MASCULINOS	BIGUP MASCULINOS	BIGUP FEMENINAS	BIMAC MASCULINOS	BISUM MASCULINOS	BITER13 MASCULINOS	COMOL1 MASCULINOS	GMTEQ MASCULINOS						
30	CEPILLO DENTAL NTMD-0356 A2	UND	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888			
31	PEINILLA NTMD-0356 A2	UND	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888			
32	JUEGO DE CEPILLO GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR NTMD-0356 A2	UND	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888			
33	LAPICERO NTMD-0356 A2	UND	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888			

CLASIFICADOR POR OBJETO	NOMBRE DE LA CUENTA
02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)

ITEMS	DESCRIPCION ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD DE ELEMENTO X KIT	STOCK	CANTIDA DE KIT X UNIDAD A CONTRATAR																				CANTIDAD DE KIT A CONTRATAR X HOMBRE	CANTIDAD DE KIT A CONTRATAR X MUJER	TOTAL DE ELEMENTOS A CONTRATAR	CUMPLE/ NO CUMPLE	MARCA
					BAACA13 MASCULINOS	BAEEV13 MASCULINOS	BAMAR	BAPOM13 MASCULINOS	BAPOM 13 FEMENINAS	BAPOM15 MASCULINOS	BAPOM15 FEMENINAS	BAS13 MASCULINOS	BAS13 FEMENINAS	BATRA2 MASCULINOS	BIBYA MASCULINOS	BICOL MASCULINOS	BIGUP MASCULINOS	BIGUP FEMENINAS	BIMAC MASCULINOS	BISUM MASCULINOS	BITER13 MASCULINOS	COMOL1 MASCULINOS	GMTEQ MASCULINOS						
34	CANDADO NTMD-0356 A2	UND	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888			
35	MAQUINA DE AFEITAR NTMD-0356 A2	UND	3	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	11.664			
36	PLACAS DE IDENTIFICACION X JUEGO NTMD-0356 A2	JUEGO	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888			
37	CORTAUÑAS NTMD-0356 A2	UND	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888			

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

En términos de contratación estatal, la escogencia del contratista será a través de la Licitación Pública que es la regla general. Sin embargo, dentro del Estatuto de Contratación, existen algunas excepciones a esta regla general. El parágrafo 2º, numeral 3, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece:

> *"Sin excepción, las ofertas presentadas dentro de cada uno de los procesos de selección, deberán ser evaluadas de manera objetiva, aplicando en forma exclusiva las reglas contenidas en los pliegos de condiciones o sus equivalentes. Para la selección a la que se refiere el literal a) del numeral 2º del presente artículo, no serán aplicables los artículos 2º y 3º de la Ley 816 de 2003".*

Ahora bien, teniendo en cuenta el objeto, las características y el valor del contrato a celebrar, la modalidad de selección a utilizar por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional CENAC REGIONAL USAQUÉN será la de **Selección Abreviada - Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.**

Para esta modalidad de selección, el procedimiento se encuentra establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, norma que señala:

*"**Procedimiento para la subasta inversa.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. *Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
2. *La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
3. *La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
4. *Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.*
5. *Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
6. *La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.*
7. *Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
8. *Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.*
9. *Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.2.2.2.9 del presente decreto".*

De otra parte, la norma en comento en su artículo 2.2.1.2.1.2.5, establece que la subasta inversa podrá tener una de las siguientes modalidades:

- ***Subasta inversa electrónica.***
- Subasta Inversa presencial.

4.1 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política
- Ley 57 de 1887 "Código Civil"
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso"
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura"
- Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 680 del 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023
- Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 por la cual se delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, que expide el MDN en el Manual de Contratación y de convenios aplicado al Ejército.
- Circular Externa Única De Colombia Compra Eficiente.
- Ley 1819 del 29 de diciembre del año 2016.
- Manuales Colombia Compra Eficiente.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad."
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Ley 2880 del 25 de enero de 2021 "Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – ley 1437 de 2011 – y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.

- Resolución 001 de 2015 -CNE - Por la cual el Consejo Nacional de estupefacientes unifica y actualiza la normatividad sobre el control de 33 sustancias y productos químicos que pueden ser utilizados en la producción ilegal de drogas.
 Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

4.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

- **Numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011**

"Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia. La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

- **Artículo 15. *Deber de análisis de las Entidades Estatales.***

"*La* Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

- **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015. Deber de análisis de las Entidades Estatales**

"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

- **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015**

"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

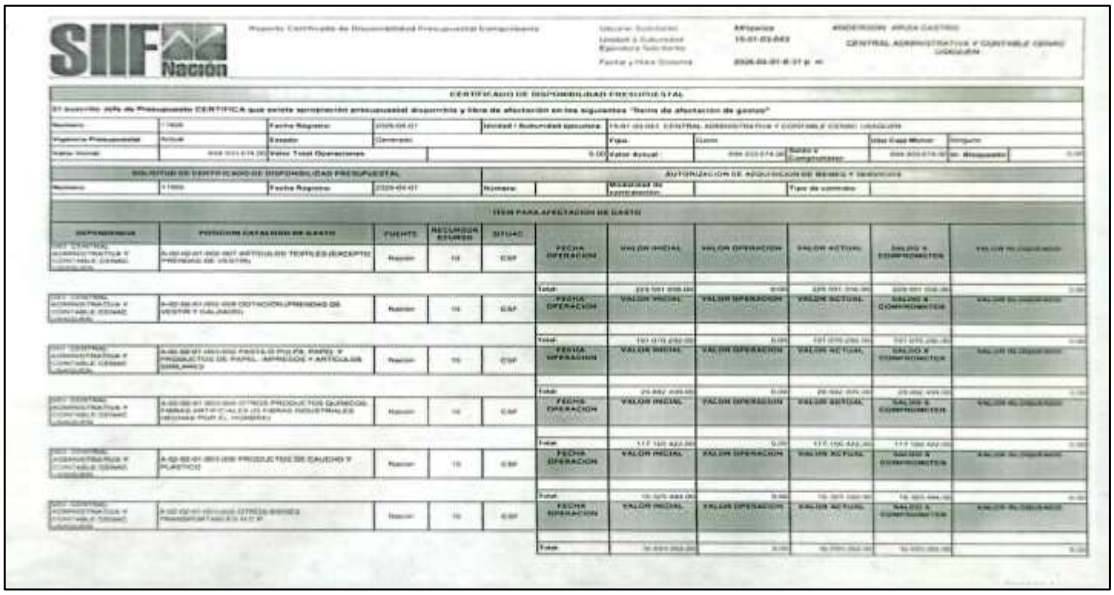
5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos". Dicho presupuesto fue clasificado en el recurso que respalda la presente adquisición.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedó consignado en el plan de compras y plan de contratación para la presente vigencia de la Central Administrativa y Contable Usaquén.

De acuerdo con lo consignado en el Plan de necesidades, el presupuesto asignado para adelantar el presente proceso es por la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.CTE ($694.933.674)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondiente a la vigencia de 2026, soportado bajo el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11826 de fecha 01 de abril de 2026** expedido por el jefe de Presupuesto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL USAQUEN, cuyos Rubro resupuestales son **A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR), A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), A-02-02-01-003-002. PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS, A-02-02-01-003-005. OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), A-02-02-01-003-006. PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P, A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) REC 10.**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 11826 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2026


SIIF Nación



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHarriza — ANDERSON ARIZA CASTRO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-043 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUÉN
Fecha y Hora Sistema: 2026-04-01-6:31 p. m.

UO CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nacion	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	78.210.669,00	0,00	78.210.669,00	78.210.669,00	0,00

Objeto: DISPONIBLE PARA LA ADQUISICION KIT DE INCORPORACIÓN PARA EL 2C - 3C Y 4C DEL 2026 PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN

Cabo Primero **ANDERSON ARIZA CASTRO**
Jefe de Área de Presupuesto Central Administrativa y Contable Regional Usaquén
Firma Responsable

5.1.1 DISTRIBUCION POR RUBROS PRESUPUESTALES

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR TOTAL
A-02-02-01-002-007	RC 10	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	UNIDADES CENTRALIZADAS BR 13	$ 229.591.056,00
A-02-02-01-002-008	RC 10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)		$ 191.070.282,00
A-02-02-01-003-002	RC 10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS		$ 29.882.499,00
A-02-02-01-003-005	RC 10	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)		$ 117.160.422,00
A-02-02-01-003-006	RC 10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO		$ 16.325.484,00
A-02-02-01-003-008	RC 10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.		$ 32.693.262,00
A-02-02-01-004-002	RC 10	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)		$ 78.210.669,00
TOTAL				**$ 694.933.674,00**

5.1.2 DISTRIBUCION PRESUPUESTAL POR UNIDAD BENEFICIARIA

UNIDADES BENEFICIADAS	02-02-01-002-007	02-02-01-002-008	02-02-01-003-002	02-02-01-003-005	02-02-01-003-006	02-02-01-003-008	02-02-01-004-002	TOTAL POR UNIDAD
BAACA13	$ 18.305.872,00	$ 15.234.513,27	$ 2.382.606,57	$ 9.341.494,70	$ 1.301.671,88	$ 2.606.715,88	$ 6.235.933,09	$ 55.408.807,39
BAEEV13	$ 16.475.284,80	$ 13.711.061,94	$ 2.144.345,91	$ 8.407.345,23	$ 1.171.504,69	$ 2.346.044,29	$ 5.612.339,80	$ 49.867.926,67
BAMAR	$ 14.644.697,60	$ 12.187.610,62	$ 1.906.085,26	$ 7.473.195,76	$ 1.041.337,50	$ 2.085.372,71	$ 4.988.746,47	$ 44.327.045,91
BAPOM13	$ 21.907.992,02	$ 18.232.272,15	$ 2.851.442,42	$ 11.179.659,19	$ 1.557.807,07	$ 3.119.650,16	$ 7.463.003,30	$ 66.311.826,31
BAPOM15	$ 25.746.321,88	$ 21.426.605,68	$ 3.351.021,01	$ 13.138.360,03	$ 1.830.738,41	$ 3.666.219,70	$ 8.770.537,95	$ 77.929.804,66
BAS13	$ 12.814.107,22	$ 10.664.159,11	$ 1.667.824,96	$ 6.539.045,69	$ 911.170,08	$ 1.824.700,98	$ 4.365.152,67	$ 38.786.160,71
BATRA2	$ 354.307,20	$ 294.861,55	$ 46.114,97	$ 180.803,12	$ 25.193,65	$ 50.452,57	$ 120.695,48	$ 1.072.428,53
BIBYA	$ 12.814.110,40	$ 10.664.159,29	$ 1.667.824,60	$ 6.539.046,29	$ 911.170,31	$ 1.824.701,12	$ 4.365.153,16	$ 38.786.165,17
BICOL	$ 18.305.872,00	$ 15.234.513,27	$ 2.382.606,57	$ 9.341.494,70	$ 1.301.671,88	$ 2.606.715,88	$ 6.235.933,09	$ 55.408.807,39
BIGUP	$ 43.934.090,88	$ 36.562.831,74	$ 5.718.255,99	$ 22.419.586,91	$ 3.124.012,36	$ 6.256.118,03	$ 14.966.239,12	$ 132.981.135,03
BIMAC	$ 14.644.697,60	$ 12.187.610,62	$ 1.906.085,26	$ 7.473.195,76	$ 1.041.337,50	$ 2.085.372,71	$ 4.988.746,47	$ 44.327.045,91
BISUM	$ 16.475.284,80	$ 13.711.061,94	$ 2.144.345,91	$ 8.407.345,23	$ 1.171.504,69	$ 2.346.044,29	$ 5.612.339,78	$ 49.867.926,65
BITER13	$ 2.716.355,20	$ 2.260.605,19	$ 353.548,07	$ 1.386.157,28	$ 193.151,31	$ 386.803,00	$ 925.332,01	$ 8.221.952,06
COMOL1	$ 1.299.126,40	$ 1.081.159,01	$ 169.088,21	$ 662.944,78	$ 92.376,71	$ 184.992,74	$ 442.550,09	$ 3.932.237,94
GMTEQ	$ 9.152.936,00	$ 7.617.256,63	$ 1.191.303,29	$ 4.670.747,35	$ 650.835,94	$ 1.303.357,94	$ 3.117.966,54	$ 27.704.403,69
SUBTOTALES	**$ 229.591.056,00**	**$ 191.070.282,00**	**$ 29.882.499,00**	**$ 117.160.422,00**	**$ 16.325.484,00**	**$ 32.693.262,00**	**$ 78.210.669,02**	**$ 694.933.674,00**

5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

5.2.1 PRECIO HISTÓRICO

De acuerdo a los antecedentes, la Central Administrativa y Contable **CENAC REGIONAL USAQUEN**, en la vigencia

2025 estructuró el proceso de contratación bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIDAD POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIE-103–CENACUSAQUEN-2025 CUYO OBJETO CONSISTIA EN CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACION (KIT DE INCORPORACION) CON DESTINO A LOS SOLDADOS INCORPORADOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, Y LA VIGENCIA FUTURA PRIMER SEMESTRE 2026. El cual se adjudicó bajo Contrato de Compraventa No. 082-CENACUSAQUEN-2025 al contratista: DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS, con NIT: 900568704-1, representada legalmente por el señor (a) NICOLAS POSADA PERAZA, identificado con C.C. No 79.242.767

Teniendo en cuenta lo anterior, el Comité Económico Estructurador procedió a realizar la verificación y análisis de los precios históricos y así realizar la actualización de los mismos para ser tomados como referentes para la determinación de los Precios Unitarios de Referencia para la vigencia 2026.

5.2.1.1 ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS HISTORICOS

*** Para traer a valor presente los precios históricos se utilizó la siguiente formula de acuerdo a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector GEES, en su Versión 2 del 25 de septiembre de 2025 elaborada por Colombia compra eficiente:**

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1} * (1 + inflación_{t-1})$$

Dónde:
Valor presente equivalente: Es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso.
Valor monetario−1: es el valor monetario en pesos colombianos del año anterior.
Inflación−1: es el valor de la tasa de inflación (IPC) del año anterior.

Datos obtenidos de: https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/indice-precios-consumidor-ipc
Inflación año 2025 = 5,10% (año de adjudicación del contrato antecedente)
Valor presente equivalente = Valor monetario−1*(1+ 5,10%)

ITEMS	DESCRIPCION ELEMENTO	UNIDAD	PRECIOS CONTRATO No. 082-CENACUSAQUEN-2025	HISTORICO ACTUALIZADO 2026
1	PARCHE IDENTIFICACION PERSONAL NTMD-0356 A2	UND	$ 1.533	$ 1.611
2	PARCHE EJERCITO NTMD-0356 A2	UND	$ 1.431	$ 1.504
3	PARCHE DE LA UNIDAD SUPERIOR (2) UNIDAD SUBALTERNA (02) NTMD-0356 A2	UND	$ 2.981	$ 3.133
4	BANDERAS DE IDENTIFICACION NTMD-0356 A2	UND	$ 1.939	$ 2.038
5	PARCHE IDENTIFICACION GRUPO SANGUINEO NTMD-0356 A2	UND	$ 1.457	$ 1.531
6	INSIGNIA DE GRADO DE SOLDADOS NTMD-0356 A2	JUEGO	$ 2.625	$ 2.759
7	BRASALETES TACTICOS X JUEGO DE 4 NTMD-0356 A2	UND	$ 3.861	$ 4.058
8	OJOS DE GATO NTMD-0356 A2	UND	$ 1.414	$ 1.486
9	LIGAS PARA BOTA MANGA PANTALON CAMUFLADO NTMD-0356 A2	PAR	$ 2.490	$ 2.617
10	PAÑUELO NTMD-0356 A2	UND	$ 2.109	$ 2.216
11	BOLSO PARA UTILES DE ASEO NTMD-0356 A2	UND	$ 4.209	$ 4.423
12	MALLA PARA CABELLO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0	UND	$ 3.303	$ 3.471
CLASIFICADOR POR OBJETO		**NOMBRE DE LA CUENTA**		
RUBRO 02-02-01-002-008		**DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**		
ITEMS	**DESCRIPCION ELEMENTO**	**UNIDAD**		
13	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTE NTMD-0356 A2	PAR	$ 4.471	$ 4.699
14	UNIFORME DE DEPORTES (CAMISETA Y PANTOLENTA NTMD-0356 A2	UND	$ 25.066	$ 26.344

ITEMS	DESCRIPCION ELEMENTO	UNIDAD	PRECIOS CONTRATO No. 082-CENACUSAQUEN-2025	HISTORICO ACTUALIZADO 2026
15	PAR DE CHANCLAS PARA BAÑO NTMD-0356 A2	PAR	$ 6.851	$ 7.200
16	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP CACHETERO) JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0	UND	$ 25.184	$ 26.469
17	BICICLETERO NEGRO CORTO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0	UND	$ 18.122	$ 19.046
CLASIFICADOR POR OBJETO		**NOMBRE DE LA CUENTA**		
RUBRO 02-02-01-003-002		**PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN**		
ITEMS	**DESCRIPCION ELEMENTO**	**UNIDAD**		
RUBRO 02-02-01-003-002- 01		**PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN**		
18	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA NTMD-0356 A2	UND	$ 2.600	$ 2.732
19	TOALLAS HIGIENICAS	PAQ	$ 4.344	$ 4.566
RUBRO 02-02-01-003-002- 7		**LIBROS DE REGISTROS, LIBROS DE CONTABILIDAD, CUADERNILLOS DE NOTAS, BLOQUES PARA CARTAS, AGENDAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, SECANTES, ENCUADERNADORES, CLASIFICADORES PARA ARCHIVOS, FORMULARIOS Y OTROS ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, DE PAPEL O CARTÓN**		
20	CUADERNO SEGUN NTMD-0356 A2	UND	$ 1.609	$ 1.691
CLASIFICADOR POR OBJETO		**NOMBRE DE LA CUENTA**		
02-02-01-003-005-03		**JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR**		
ITEMS	**DESCRIPCION ELEMENTO**	**UNIDAD**		
21	CAJA BETÚN NEGRO NTMD-0356 A2	UND	$ 4.530	$ 4.761
22	TALCOS NTMD-0356 A2	UND	$ 6.893	$ 7.245
23	CREMA DENTAL NTMD-0356 A2	UND	$ 4.725	$ 4.966
24	DESODORANTE NTMD-0356 A2	UND	$ 11.669	$ 12.264
25	JABON DE BAÑO NTMD-0356 A2	UND	$ 1.592	$ 1.673
26	JABON PARA LAVAR LA ROPA NTMD-0356 A2	UND	$ 2.710	$ 2.848
CLASIFICADOR POR OBJETO		**NOMBRE DE LA CUENTA**		
02-02-01-003-006-04		**PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLÁSTICO**		
ITEMS	**DESCRIPCION ELEMENTO**	**UNIDAD**		
27	PROTECTORES AUDITIVOS NTMD-0356 A2	UND	$ 2.075	$ 2.180
28	PORTA CEPILLO DE DIENTES NTMD-0356 A2	UND	$ 1.457	$ 1.531
02-02-01-003-006-09		**OTROS PRODUCTOS PLASTICOS**		
29	JABONERA PLASTICA NTMD-0356 A2	UND	$ 1.042	$ 1.095
CLASIFICADOR POR OBJETO		**NOMBRE DE LA CUENTA**		
02-02-01-003-008-09		**OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.**		
ITEMS	**DESCRIPCION ELEMENTO**	**UNIDAD**		
30	CEPILLO DENTAL NTMD-0356 A2	UND	$ 1.643	$ 1.727
31	PEINILLA NTMD-0356 A2	UND	$ 432	$ 454
32	JUEGO DE CEPILLO GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR NTMD-0356 A2	UND	$ 6.165	$ 6.479
33	LAPICERO NTMD-0356 A2	UND	$ 1.025	$ 1.077
CLASIFICADOR POR OBJETO		**NOMBRE DE LA CUENTA**		
02-02-01-004-002		**PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)**		
ITEMS	**DESCRIPCION ELEMENTO**	**UNIDAD**		
34	CANDADO NTMD-0356 A2	UND	$ 4.378	$ 4.601
35	MAQUINA DE AFEITAR NTMD-0356 A2	UND	$ 2.329	$ 2.447
36	PLACAS DE IDENTIFICACION X JUEGO NTMD-0356 A2	JUEGO	$ 10.314	$ 10.840
37	CORTAUÑAS NTMD-0356 A2	UND	$ 2.896	$ 3.044

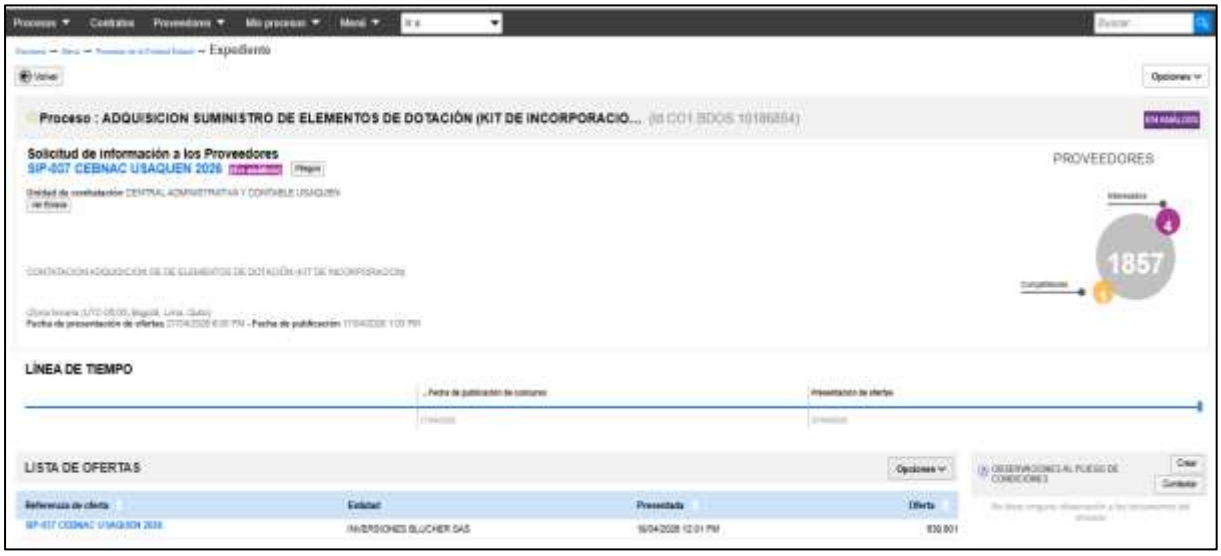
NOTA: Como se mencionó anteriormente el Comité Económico Estructurador tomará la totalidad los precios históricos para su respectiva actualización y la determinación de los precios de referencia unitarios para la

vigencia 2026.

5.2.2 PRECIOS DE MERCADO Y ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Según lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015, que señala: "El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos (...)". Con el propósito de realizar el análisis del mercado que permita determinar el presupuesto oficial estimado para la adquisición de los bienes y/o servicios requeridos por la CENAC REGIONAL USAQUÉN, el Área de Planes adelantó, a través de la plataforma transaccional SECOP II, la Solicitud de Información a Proveedores No. **SIP-0137 CENAC USAQUÉN**, con el fin de identificar las condiciones del mercado, los posibles oferentes y los valores de referencia asociados al objeto del futuro proceso contractual.

Como resultado de dicha solicitud se recibió una (01) cotizació por parte de proveedores nacionales, la cual constituye un insumo para la estructuración del estudio de mercado y la determinación del presupuesto oficial estimado del proceso, tal como se evidencia a continuación:



Así mismo, el área de Planes realizó la solicitud de cotización mediante correo electrónico para la ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION (KIT DE INCORPORACION) CON DESTINO A LOS SOLDADOS INCORPORADOS POR LAS UNIDADESCENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL USAQUÉN, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado, ante la solicitud se obtuvo una (01) cotización.



Gmail

CENAC USAQUEN <cenacusaquenplanes@gmail.com>

Solicitud cotizacion kit incorporacion vig 2026

Soluciones Htl SAS <comprashtlsas@gmail.com> 4 de mayo de 2026 a las 14:45
Para: CENAC USAQUEN <cenacusaquenplanes@gmail.com>

Buenas tardes,

En atención a su invitación a cotizar por parte de Soluciones HTL S.A.S., envío la cotización en cuestión.

Agradecemos su respuesta.

Cordialmente,
Miguel Andres Rincon Prieto

[El texto citado está oculto]

solicitud cotizacion kitd de incorporacion ig 2026 SOLUCIONES HTL SAS.xlsx
57K

En desarrollo del estudio de mercado, la Central Administrativa y Contable Regional Usaquén efectuó la verificación de las cotizaciones allegadas por el área de planes, se realizó la correspondiente consulta en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), administrado por Confecámaras, con el propósito de validar la existencia, representación legal, estado de la matrícula mercantil y demás información relevante de los posibles oferentes.

Como resultado de dicha verificación, se evidenció que las entidades y personas naturales consultadas se encuentran debidamente inscritas en la Cámara de Comercio de su domicilio, con matrícula mercantil activa y vigente, y que las actividades económicas registradas guardan relación directa con el objeto del presente proceso de contratación, lo cual permite concluir que cuentan con la idoneidad jurídica y capacidad para participar en el mismo.

PANTALLAZO DE VERIFICACIÓN DEL RUES (REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL)

INVERSIONES BLUCHER SAS NIT: 900.838.631-1

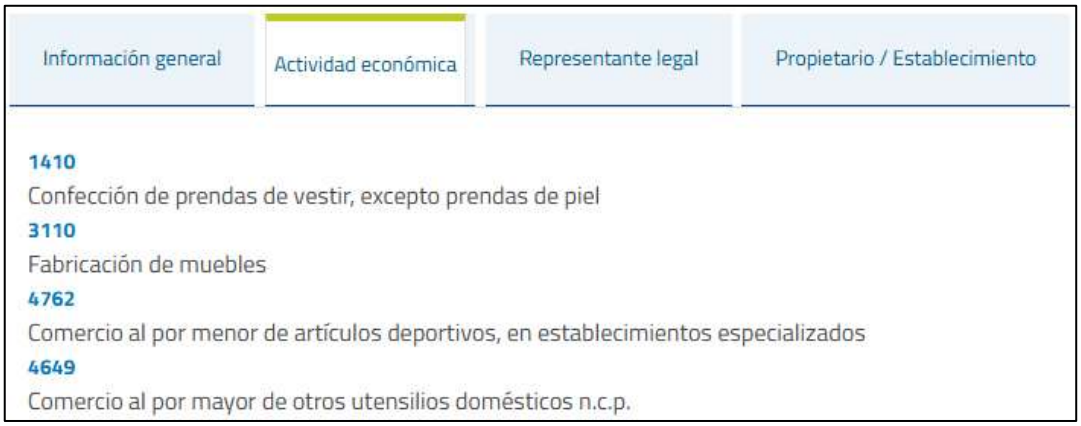


Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900838631 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Armenia
Número de Matrícula
199166

Fecha de Matrícula
2015/04/13
Fecha de Vigencia
Indefinido
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/28
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/05/04



Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

1410
Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
3110
Fabricación de muebles
4762
Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados
4649
Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.

SOLUCIONES HTL SAS NIT: 900.979.557-7



Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900979557 - 7
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2697321
Fecha de Matrícula
2016/06/13
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/04/07
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/21

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4771
Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
1410
Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
1392
Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir
4669
Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.

Fuente: https://www.rues.org.co/Expediente

5.2.3 AVAL DE COTIZACIONES

Las cotizaciones allegadas por el Área de Planes, dentro del término y bajo las condiciones establecidas por la Central Administrativa y Contable Usaquén, fueron remitidas al Comité Técnico Estructurador con el fin de realizar la respectiva verificación y validación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y requisitos solicitados por la Entidad. Como resultado de dicha revisión, el responsable emitió el correspondiente aval técnico, documento que reposa en la carpeta maestra del proceso.

Posteriormente, las citadas cotizaciones fueron trasladadas al Comité Económico Estructurador, con el propósito de que fueran consideradas dentro del análisis económico y la estructuración del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

EMPRESA	NIT	MEDIO	FECHA	HABILITADA	OBSERVACÓN
INVERSIONES BLUCHER SAS	900.838.631-1	SECOP II	14/04/2026	SI	CUMPLE, Verificada su actividad comercial en el RUES, están relacionadas con el objeto del proceso.
SOLUCIONES HTL SAS	900.979.557-7	CORREO ELECTRONICO	04/05/2026	SI	CUMPLE, Verificada su actividad comercial en el RUES, están relacionadas con el objeto del proceso

AVAL DE COTIZACIONES

PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRAIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20268390154867333** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACUSA—29.25

Bogotá, D.C., 19 de Mayo de 2026

Señor Coronel
ROOSEVELT AGUDELO VILLADA
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Décima Tercera Brigada
Gerente de Proyecto
Calle 106 N° 06-48
Bogotá D.C.

Asunto: AVAL DE COTIZACIONES

Con toda atención me dispongo a manifestar al señor Coronel Gerente del Proyecto, conforme al designio a mi encomendado; que, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas para el proceso de contratacion por Selección Abreviada por Subasta Inversa Electronica No. **SASIE-074-CENACUSAQUEN-2026**, cuyo objeto a contratar es **LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION (KIT DE INCORPORACION) CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL USAQUEN**, se recibieron mediante la Plataforma transaccional Secop II las cotizaciones suministradas por las firmas:

EMPRESA	NIT	MEDIO	FECHA	HABILITADA	OBSERVACÓN
INVERSIONES BLUCHER SAS	900.838.631-1	SECOP II	14/04/2026	SI	CUMPLE, Verificada su actividad comercial en el RUES, están relacionadas con el objeto del proceso.
SOLUCIONES HTL SAS	900.979.557-7	CORREO ELECTRONICO	04/05/2026	SI	CUMPLE, Verificada su actividad comercial en el RUES, están relacionadas con el objeto del proceso

Cumpliendo con cada uno de los requerimientos y especificaciones dentro del objeto técnico, y los valores cotizados son acordes a la actualidad, las cuales servirán para realizar el correspondiente estudio de mercado.

Se recomienda al gerente del proyecto tener en cuenta las siguientes recomendaciones pertinentes para la adecuada estructuración del presente proceso:

a. Es oportuno pedir la certificación por unidades centralizadas, en donde expongan la cantidad de soldados a incorporar debidamente discriminados por género, con el fin de confirmar la necesidad real.
b. Es oportuno pedir la certificación por centros logísticos, en donde expongan la cantidad de kits en Stock, con el fin de confirmar la cantidad de kits necesarios para contratar.
c. La presente verificación de ítems necesarios para contratar vs las cotizaciones allegadas, se hace en base al radicado N° 20262170106479 73 de fecha 06 de abril de 2026.

Calle 106 # 7- 31 Cantón Norte
WWW.ejercito.mil.co
cenacusaquen@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA

Pág. 2 de 2

Al contestar, cite este número

Radicado N° 20268390154867333MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACUSA-29.25

REGISTRO FOTOGRAFICO

COTIZACIÓN POR SECOP II



COTIZACIÓN POR CORREO



Sin más sobre el particular y renovando mi vocación de servicio me suscribo siempre atenta y respetuosamente a usted.

TE. BRIGEHMAN JHEANMARK ROBLES SABOGAL
Comité Tecnico Estructurador

Anexo: Oficio radicado N° 20262170106479 7 de 8 de abril de 2026 (79 folios)

Calle 106 # 7- 31 Cantón Norte
WWW.ejercito.mil.co
cenacusaquen@ejercito.mil.co

PUBLICA

5.2.3 ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to., del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo". Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculo y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. "(…), en virtud a lo anterior, La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN, procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas para cada uno de los ítems objeto de adquisición.

REMITIRSE AL ANEXO: ANÁLISIS ECÓNOMICO SASI-074-CENACUSAQUEN-2026.

5.2.4 PROYECCIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA

De conformidad con lo establecido en **la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector GEES, en su Versión 2 del 25 de septiembre de 2025**, para la estructuración del presente análisis del sector se tuvieron en cuenta los criterios metodológicos allí definidos, así como la aplicación de herramientas de estadística descriptiva, con el propósito de analizar la información del mercado y determinar los precios unitarios de referencia que servirán como base para la estimación del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Promedio: entre los precios históricos actualizados y los precios cotizados
Mediana: entre los precios históricos actualizados y los precios cotizados
Medidas de dispersión (Desviación estándar): entre los precios históricos actualizados y los precios cotizados
Coeficiente de variación: se determinó de la división entre la Desviación estándar y la Media Geométrica
Cuartiles (Q1 y Q3): entre los precios históricos actualizados y los precios cotizados
Rango Intercuartílico: Q1 menos Q3

MÉTRICA UTILIZADA:

Una vez analizados los datos estadísticos descriptivos provenientes de las cotizaciones el comité económico estructurador procede a establecer el criterio estadístico de selección para determinar el PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA:

Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 60% se establece como criterio el QUARTIL (Q3).

Cuando la variación de los datos es mayor al igual al 60% se establece como criterio el PROMEDIO debido a que este tipo de métrica no sobreestima el resultado y es menos sensible a los valores extremos los cuales pueden distorsionar el resultado final alejándolo del precio real del mercado si se utiliza otro tipo de medida.

Teniendo en cuenta que la dispersión de los precios cotizados en su mayoría es baja se establece el 60% como punto de referencia para la métrica a utilizar, con ello, se pretende proteger el presupuesto de la Entidad y ajustar los precios lo más posible a la realidad, teniendo en cuenta los demás factores que afectan la economía del país.

REMITIRSE AL ANEXO: ANÁLISIS ECÓNOMICO SASI-074-CENACUSAQUEN-2026.

5.2.5 PRECIO DE REFERENCIA

REMITIRSE AL ANEXO: PRECIOS DE REFERENCIA SASI-074-CENACUSAQUEN-2026.

NOTAS ECONÓMICAS:

Nota 1. Para el caso de oferentes a quienes no aplique el IVA y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán aclarar mediante certificación vigente explicativa firmada por un contador o su revisor fiscal indicando que no les aplica IVA. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del contador o de revisor fiscal que firme la certificación.

Nota 2: Los descuentos aplicables en el presente proceso se efectuarán de conformidad con la normativa tributaria vigente en Colombia y estarán determinados según la naturaleza jurídica de la empresa adjudicataria y el régimen tributario que le sea asignado por la autoridad competente. Dichos descuentos, retenciones o aportes se calcularán de acuerdo con lo establecido en las leyes y decretos aplicables, incluyendo las disposiciones sobre retención en la fuente, IVA, Retención de Industria y Comercio, contribuciones parafiscales y demás obligaciones fiscales pertinentes al tipo de empresa y actividad contratada.

Nota 3. Estarán a cargo del oferente todos los impuestos derechos tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Nota 4. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas y los PRECIOS DE REFERENCIA proyectados, de no ser así quedará incurso en CAUSAL DE RECHAZO.

Nota 5. En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Adicional a ello se tendrá en cuenta la Guía para el manejo de of ertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Nota 6: En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL USQUEN no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Ley 80 de 1993, artículo 26 DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, numeral 6:
(…)
"6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato."
(…)

5.2.3 CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR

PROYECCIÓN COMPRA MÍNIMA

En el marco del análisis técnico, económico y presupuestal realizado por el Comité Técnico y Económico Estructurador evidencia una limitación presupuestal significativa, toda vez que el valor total de la necesidad requerida, conforme a los precios de referencia supera el monto del presupuesto oficial autorizado para los artículos presupuestales asignados en Siif Nacion. Sin embargo, el ejercicio comparativo entre el presupuesto autorizado y los precios de referencia evidencia que los recursos disponibles no resultan suficientes para cubrir el 100 % de la necesidad proyectada para los elementos de dotación (kit de incorporación) requeridos por las Unidades centralizadas administrativamente por la Central Administrativa y Contable Regional Usaquen.

En consecuencia, la diferencia identificada entre la disponibilidad presupuestal y el valor total estimado de la necesidad se detalla en la siguiente tabla:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	NECESIDAD TOTAL		LIMITACIÓN Y/O SOBRANTE
					CANTIDAD DE KIT A CONTRATAR X HOMBRE (3423 KITS)	CANTIDAD DE KIT A CONTRATAR X MUJER (465 KITS)	
A-02-02-01-002-007	RC 10	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	UNIDADES CENTRALIZADAS BR 13	$ 229.591.056,00	$ 594.520.332,00	$ 84.922.950,00	-$ 449.852.226
A-02-02-01-002-008	RC 10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)		$ 191.070.282,00	$ 319.561.011,00	$ 88.008.225,00	-$ 216.498.954
A-02-02-01-003-002	RC 10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS		$ 29.882.499,00	$ 70.068.810,00	$ 17.482.140,00	-$ 57.668.451
A-02-02-01-003-005	RC 10	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)		$ 117.160.422,00	$ 244.669.194,00	$ 33.237.270,00	-$ 160.746.042
A-02-02-01-003-006	RC 10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO		$ 16.325.484,00	$ 42.000.210,00	$ 5.705.550,00	-$ 31.380.276
A-02-02-01-003-008	RC 10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.		$ 32.693.262,00	$ 80.166.660,00	$ 10.890.300,00	-$ 58.363.698
A-02-02-01-004-002	RC 10	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)		$ 78.210.669,00	$ 239.931.762,00	$ 32.593.710,00	-$ 194.314.803
TOTAL				**$ 694.933.674,00**	**$ 1.590.917.979,00**	**$ 272.840.145,00**	**-$ 1.168.824.450**

REMITIRSE AL ANEXO: CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y LIMITANTES SASI-074-CENACUSAQUEN-2026

NOTA: Las limitaciones presupuestales identificadas en el análisis fueron establecidas garantizando, en todo momento, la conformación de kits completos tanto para hombres como para mujeres, sin afectar la integralidad de los elementos mínimos requeridos para cada soldado incorporado. Si bien algunos rubros presupuestales presentan saldos sobrantes o diferencias positivas, estas obedecen a la distribución propia del clasificador presupuestal y a la asignación de recursos por unidad beneficiaria en sus respectivos rubros, situación que no afecta la obligación institucional de asegurar la dotación completa.

Los saldos sobrantes, así como los ajustes requeridos en los rubros deficitarios, serán objeto de revisión y ajuste al momento de la adjudicación. En dicha etapa, el Comité Económico Evaluador definirá las cantidades finales a adquirir, con el propósito de garantizar que cada soldado, sin distinción de género, reciba su kit completo, conforme a los recursos efectivamente disponibles y a los precios unitarios ofertados por el adjudicatario.

5.2.4. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

En el marco de la estructuración del presente proceso, y con base en el precio de referencia establecido, se efectuó el análisis de la necesidad institucional, evidenciándose que el presupuesto disponible no permite su cubrimiento en un cien por ciento (100%). En consecuencia, se identifican limitantes derivadas tanto del valor unitario de los bienes a adquirir como de las cantidades requeridas y el presupuesto oficial destinado para cada unidad beneficiaria centralizada por la Cenac regional Usaquén, lo cual incide directamente en el alcance de la cobertura proyectada.

En atención a lo anterior, el proceso se estructurará conforme a las restricciones presupuestales existentes, priorizando la atención de la necesidad con criterios de eficiencia, racionalidad del gasto y planeación. Para tal efecto, se ajustarán las cantidades a adquirir en función del presupuesto asignado para cada unidad beneficiaria y el precio de referencia, procurando maximizar la cobertura posible sin comprometer la calidad de los bienes requeridos, ni desconocer las

condiciones técnicas establecidas en el presente estudio previo, como se detalla en la siguiente tabla:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	CANTIDAD MINIMA A CONTRATAR		LIMITACIÓN Y/O SOBRANTE
					CANTIDAD DE KIT A CONTRATAR X HOMBRE (827 KITS)	CANTIDAD DE KIT A CONTRATAR X MUJER (238 KITS)	
A-02-02-01-002-007	RC 10	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	UNIDADES CENTRALIZADAS BR 13	$ 229.591.056,00	$ 143.636.668,00	$ 43.465.940,00	**$ 42.488.448**
A-02-02-01-002-008	RC 10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)		$ 191.070.282,00	$ 77.206.239,00	$ 45.045.070,00	**$ 68.818.973**
A-02-02-01-003-002	RC 10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS		$ 29.882.499,00	$ 16.928.690,00	$ 8.947.848,00	**$ 4.005.961**
A-02-02-01-003-005	RC 10	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)		$ 117.160.422,00	$ 59.112.306,00	$ 17.011.764,00	**$ 41.036.352**
A-02-02-01-003-006	RC 10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO		$ 16.325.484,00	$ 10.147.290,00	$ 2.920.260,00	**$ 3.257.934**
A-02-02-01-003-008	RC 10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.		$ 32.693.262,00	$ 19.368.340,00	$ 5.573.960,00	**$ 7.750.962**
A-02-02-01-004-002	RC 10	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)		$ 78.210.669,00	$ 57.967.738,00	$ 16.682.372,00	**$ 3.560.559**
TOTAL				**$ 694.933.674,00**	**$ 384.367.271,00**	**$ 139.647.214,00**	**$ 170.919.189**

REMITIRSE AL ANEXO: CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR SASI-074-CENACUSAQUEN-2026

NOTA: La cantidad de stock disponible de kits de incorporación, tanto para personal masculino como femenino, correspondiente al 1er contingente, será tenida en cuenta como parte integral del cubrimiento de la necesidad total identificada por la entidad al momento de la adjudicación del futuro contrato, en atención a los principios de economía, eficiencia y planeación que rigen la contratación estatal.

En este sentido, el inventario existente y en condiciones óptimas de uso permitirá complementar la necesidad inicial proyectada, optimizando los recursos públicos y evitando adquisiciones innecesarias o duplicidad de elementos ya disponibles. Así mismo, la validación del stock disponible contribuirá a determinar con mayor precisión las cantidades efectivamente requeridas para contratar, garantizando el suministro oportuno y completo de los kits de incorporación conforme a las necesidades reales de las unidades beneficiarias y asegurando la adecuada administración y aprovechamiento de los bienes con que actualmente cuenta la entidad.

De igual manera, los ajustes requeridos en las cantidades de acuerdo con la necesidad total identificada serán objeto de revisión y ajuste al momento de la adjudicación del proceso contractual. En dicha etapa, el Comité Económico Evaluador definirá las cantidades finales a adquirir, con el propósito de garantizar que cada soldado, sin distinción de género, reciba su kit completo, conforme a los recursos efectivamente disponibles y a los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, asegurando así la cobertura integral de la necesidad institucional y la adecuada ejecución de los recursos asignados.

Lo anterior, de conformidad con el stock disponible de kits del 1er contingente reportado por las diferentes unidades beneficiarias al momento de la consolidación de la necesidad.

UNIDAD	STOCK DISPONIBLE KIT HOMBRE	STOCK DISPONIBLE KIT MUJER	TOTAL STOCK DISPONIBLE KIT
BICOL	31	0	31
BASPC13	0	26	26

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la selección de la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.1.2.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones establecidas en la ley y el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes y futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula que:

> *"1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.* ***Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia*** *C-713* ***de 2009.***
> *2. Modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*
>
> 1. ***Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido****." (negrilla fuera del texto).*

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, las cuáles serán de aplicación sucesiva y excluyente, en el siguiente orden:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá

utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

a) Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, y para este proceso en el que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.
b) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
c) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar. Dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
 Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
d) De persistir el empate se seleccionará la propuesta del proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
 Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año,

en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

e) De persistir el empate se seleccionará la propuesta del oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

 Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

f) De persistir el empate se seleccionará la propuesta del oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

 Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos

sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

g) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

 Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

h). De persistir el empate se seleccionará la propuesta de un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral.

 Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. En relación con este integrante ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos

sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

i). De persistir el empate se seleccionará la propuesta de una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

j). De persistir el empate se seleccionará la propuesta de una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

k). De persistir el empate se seleccionará la propuesta del ponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

l). De persistir el empate se seleccionará la propuesta del oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los

incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

m). De persistir el empate se seleccionará la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del literal i) del presente numeral.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas.

NOTAS GENERALES A LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

1) La omisión de la información y/o documentación requerida para acreditar la condición que el proponente pretenda hacer valer no será objeto de requerimiento ni podrá se subsanada por ser criterio de desempate y factor de escogencia de las ofertas. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.
2) Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.
3) Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
4) Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
5) En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 del 15 de Enero de 2018, el Ministerio de Defensa - Ejército Nacional-CENAC USAQUEN verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en los presentes documentos y estudios previos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

El informe jurídico no tiene ponderación alguna, se trata del estudio que debe realizar LA CENTRAL ADMINISTRATIVA

Y CONTABLE USAQUEN para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la ley y del pliego de condiciones, con base en los siguientes documentos:

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta, se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario Nº. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente renovada, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. NOTA: Decreto Ley 0019 DE 2012, el acta debe estar debidamente registrada y ejecutoriada en la Cámara de Comercio.
d) Acreditar que el objeto social de la sociedad y/o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.3 CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL

PERSONAS NATURALES NACIONALES

Persona Natural no comerciante

Debe aportar Copia de la cédula de ciudadanía y Registro Único Tributario (RUT) actualizado de la DIAN.

Persona Natural comerciante

Tratándose de persona natural comerciante, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el Certificado De Registro Mercantil Expedido Por La Cámara De Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oportunidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder) que su representante o apoderado estén expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

e) Acreditar que el objeto social y/o la actividad comercial, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. En el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el

nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere,

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE).

Apoderado, persona jurídica extranjera.
Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
En el caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.
En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y la resolución no. 4300 del 26 de julio de 2012 proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre

abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito.

De conformidad con lo establecido en el numeral 10.4 de la Circular única externa de Colombia Compra Eficiente, Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.
De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que "Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país" (CGP., artículo 74)."

Surtido el trámite señalado en este numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

6.1.4 Propuestas Conjuntas

6.1.4.1 Proponentes Plurales

Se entenderá por ofertas conjuntas, una oferta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, se deberá diligenciar el formulario No. 2 para acreditar su calidad de proponente plural.

Podrán participar consorcio o unión temporal, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, unión temporal, en la oferta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o unión temporal, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los elementos o de la vigencia del contrato. (Determinar la duración de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal, así como de la oferta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio o unión temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los elementos o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales)
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcio o unión temporal deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o unión temporal para la presentación de la oferta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTEN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERAN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

NOTA 1: SE ENTENDERA QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS BAJO LA FIGURA DE "PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA" PARTICIPARAN COMO CONSORCIOS SIEMPRE Y CUANDO REUNAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY 80 DE 1993.

6.1.4.2 RESPONSABILIDAD DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

"Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman."

"Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

"Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario N° 2, para acreditar su calidad de proponente plural.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

6.1.5 GARANTIA SERIEDAD DE LA OFERTA

CRITERIOS DIFERENCIALES

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, en concreto a lo relacionado con el artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual establece; "Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:
1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. **Valor de la garantía de seriedad de la oferta**

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipymes."

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Por su parte el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Estableció:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.
Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. **Valor de la garantía de seriedad de la oferta**.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
En cumplimiento a lo establecido en la referida norma, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN revisó cada uno de los criterios diferenciales para impulsar la participación de las MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y se otorgará un criterio diferencial en la constitución de la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el **(15%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO DEL PRESENTE PROCESO**, para las **Mipyme, emprendimientos, empresas de mujeres** la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos **del 10% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO DEL PRESENTE PROCESO** será aplicable en los siguientes eventos, así:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos de condiciones definitivos para la adjudicación del contrato o la suscripción del mismo se prorrogue, siempre que esas prorrogas no excedan de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el MDN –EJERCITO NACIONAL – CENAC-USAQUEN, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN –EJERCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-USAQUEN de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
- Sea otorgada a favor del MDN-JERCITO NACIONAL- CENAC-USAQUEN NIT. 800.131.070-1
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento, **revisar el valor del criterio diferencial**
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
- Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
- Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN.

6.1.7 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC USAQUEN, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

6.1.8 CERTIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC
El proponente y su representante legal, no deberá encontrarse incurso en las causales de inhabilidad señaladas en la Ley 1918 de 2018 "Código Nacional de Policía y Convivencia", para lo cual el comité jurídico evaluador debe verificar el Sistema el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

6.1.9 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES
El proponente y su representante legal, no deberá encontrarse incurso de las causales de inhabilidad señaladas en la Ley 1801 de 2016 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones", para lo cual el comité jurídico evaluador debe verificar en el sistema consulta de inhabilidades por delitos sexuales de la Policía Nacional.

6.1.10 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA
Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su oferta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, previo a la presentación de la oferta. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.
NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC USAQUEN, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

6.1.11 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.
El oferente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus

miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. – EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC USAQUEN, imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

6.1.12 EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. En virtud de lo anterior, el Representante Legal deberá aportar dicho certificado

6.1.13 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá demostrar que se encuentra al día en el pago de sus aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar, para lo cual deberá adjuntar las constancias de pago o planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones.

6.1.14 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO NÚMERO TRES (3)" COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

6.1.15 PACTO DE INTEGRIDAD FORMULARIO NÚMERO CINCO (5)"

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente 009 de 2014, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

6.1.16 FORMULARIO No. 6 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO".

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

6.1.17 COMPROMISO ANTISOBORNO –FORMULARIO No 07

Documento que deberá ser debidamente diligenciado, el cual se encuentra contenido en el formulario No 07 "COMPROMISO ANTISOBORNO", (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II)

6.1.18 CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL Y LIBRETA MILITAR (SI APLICA)

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o Representante Legal o apoderado, según corresponda, en caso que la misma no se encuentra ya cargada en la plataforma del SECOPII (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II), y copia de la libreta militar.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía, copia legible de la tarjeta profesional (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, y copia de la libreta militar.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal

6.1.19. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. **Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas**; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta.

La inscripción en el RUP, cuando es obligatoria, constituye un requisito que habilita la capacidad jurídica de las personas para celebrar los contratos estatales. Por tanto, cuando este no se cumple por no existir o por no producir efectos mientras carece de firmeza, impide que las personas puedan suscribir contratos con el Estado válidamente. Así las cosas, la firmeza

del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. **En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso.**

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro **a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP**.
Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

NOTA 1: El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.
NOTA 2: No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.
NOTA 3: No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.
El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en el numeral 11.1.
NOTA 4: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 03 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023, EN SU NUMERAL 12.3 "RENOVACION Y FIRMEZA DEL RUP", ESTABLECE QUE EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL RUP DEBEN PRESENTAR LA INFORMACION PARA RENOVAR SU REGISTRO A MÁS TARDAR EL QUINTO DÍA HABIL DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO, PUES DE LO CONTRARIO CESA LOS EFECTOS DEL RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de **renovación**, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso**, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso**.

EN TODO CASO SE DARÁ APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 03 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023.

6.1.20 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

EL PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil y con fecha de generación no mayor a sesenta (60) días anteriores al cierre del proceso; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste

requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de actividades gravadas con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.
El comité Evaluador Jurídico, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.
Nota 1: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.
Nota 2: En virtud de la circular externa No. 000001 expedida por la DIAN de fecha marzo 15 de 2023, la Entidad no exigirá la actualización de la información del RUT, teniendo en cuenta que la vigencia de inscripción es indefinida, teniendo en cuenta que en la actualidad no se visualiza la fecha de expedición del RUT. El RUT, solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (identificación, ubicación y/o clasificación).

6.1.21 VERIFICACION REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL "RUES"

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio "RUES" la imposición de inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil al igual que la imposición de multas, sanciones e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 el cual señala**:**

ARTÍCULO 90. ***Inhabilidad por incumplimiento reiterado***. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Para suplir la necesidad requerida es necesario que el oferente cumpla con las exigencias técnicas planteadas en el presente proceso, se tiene conocimiento que para la selección de un posible oferente el mercado nacional posee alternativas como personas naturales o jurídicas con reconocida experiencia para efectuar el suministro de los bienes y/o servicios para la satisfacción de la necesidad planteada, obteniendo resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica del objeto del contrato.

Desde la perspectiva de orden técnico a los sectores de comercio para el presente proceso, en el país existen diversas empresas que pueden suministrar este tipo de servicio de revisiones técnico mecánica y de gases, no se esperan

variaciones que afecten las características técnicas requeridas, por lo tanto, se continuará manejando la misma referencia y unidad de medida para los diferentes elementos bienes y/o servicios requeridos por parte de la CENAC-USAQUEN.

6.1.22 ADJUNTAR EL FORMULARIO N° 8 DONDE CONSTE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

6.1.23 CERTIFICADO EXPRESO DE MULTAS Y SANCIONES Formulario 09 El proponente deberá allegar escrito independiente, no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, una declaración en donde se establezcan sobre las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años, lo cual además será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes y RÚES, en el caso de no encontrarse incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa.

Lo anterior a efectos de verificar las inhabilidades contenidas en la ley 1955 del 25 de mayo de 2019, articulo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

6.1.24 FORMULARIO N° 10 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 753 DE 2019 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1918 DE 2018.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", reglamentado parcialmente por el Decreto 1377 de 2013; así como la Directiva Permanente del Ministerio de Defensa N°03/2019 MDN "Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional"; Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones."

6.1.25 SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proponente deberá certificar junto a su oferta que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. **Presentar junto a la oferta el**

certificado de la ARL y su calificación debe ser "ACEPTABLE" de acuerdo a lo establecido en el Articulo 28 "planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos" de la Resolución 0312 del 13 de Febrero de 2019, además de lo anterior, el certificado debe estar vigente.

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión de la ejecución contractual y estará a cargo del contratista el personal que desarrollará la entrega y/o transporte de los elementos objeto de contrato.

NOTA 1: en caso de ofertas conjuntas deberá allegarse el certificado de la ARL sobre la implementación del SGSST de cada uno de los miembros (naturales o jurídicos) que conforman la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

NOTA 2: será incluido como clausula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

NOTA 3: La Entidad dará aplicabilidad a lo consagrado en el parágrafo 2 del artículo 2 "Campo de aplicación" de la resolución No. 0312 de 13 febrero de 2019, así las cosas, el oferente que ostenta tal excepción deberá acreditar la calidad de trabajador independiente con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgo Laboral, adjuntando la certificación expedida por una ARL (CUANDO APLIQUE).

6.1.26. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO – ACREDITACIÓN DE LOS ACTIVOS Y RECURSOS SON DE ORIGEN LÍCITOS

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el pliego de condiciones y será firmado por el proponente o apoderado, manifestación bajo la gravedad de juramento.

6.1.27. MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE (Que no se encuentran incurso (s) en prácticas de colusión, ni en conflicto de interés.):

El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede(n) encontrarse incurso(s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.

Conforme a lo anterior, deberá manifestar por escrito que no se encuentran incurso (s) en prácticas de colusión, ni en conflicto de interés y aportar el documento junto con su oferta.
Así mismo, en el mismo documento y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2024, articulo 2.1.4.3.2.1, el proponente manifestará expresamente que se compromete a informar a través de la plataforma de Secop II y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre del presente proceso de contratación, la existencia o no de una situación de control, o si son controlantes, o controladas, o subordinadas o pertenecen o pertenecían a un grupo empresarial, o comparten o compartían alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento o para el presente proceso de contratación, conforme a lo establecido en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

El proponente que no allegue la presente información solicitada en el término señalado; es decir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre del presente proceso, no será habilitado.

6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

La verificación técnica se efectuará sobre la oferta que presente el PROPONENTE, de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a las condiciones establecidas en el presente Estudio Previo, así como en el pliego de condiciones.

6.2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

La verificación y evaluación técnica se realizará por parte del Comité Técnico Evaluador, mediante la verificación y evaluación de los siguientes aspectos:

6.2.1.1. ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.2.1.1.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, en concreto a lo relacionado con el artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual establece;

"Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipymes."
PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Por su parte el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Estableció:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En cumplimiento a lo establecido en la referida norma, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN revisó cada uno de los criterios diferenciales para impulsar la participación de las MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES teniendo en cuenta las gráficas y estadísticas relacionadas con el mercado de las MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES para la presente contratación se establece como condición diferencial habilitante el número de contratos para la acreditación de la experiencia, ya que por medio de esta condición la Entidad busca dar garantías para que las Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres participen en el presente proceso con la posibilidad de acreditar la experiencia solicitada con una cantidad mayor de contratos que los solicitados a los demás proponentes y los cuales deberán estar inscritos en el RUP.

En consecuencia, en el presente proceso contractual se deberá cumplir para la acreditación de este requisito habilitante con lo siguiente:

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA OFERENTES NACIONALES

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el FORMULARIO NO. 02, del pliego de condiciones definitivo "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" que deberá encontrarse vigente y en firme, en el que identifique los contratos registrados para su verificación, para lo cual deberá adjuntar debidamente diligenciado el formulario No.2 "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", la cual deberá corresponder a la clasificación contenida a continuación:

Para las <u>MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:</u>

La experiencia requerida para presentar la oferta deberá ser acreditada mediante **MÁXIMO SEIS (6) CONTRATOS** suscrito (s) y ejecutado (s) por el proponente con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o tenga relación directa con el objeto del presente proceso de selección el cual corresponde al SUMINISTRO Y/O VENTA Y/O FABRICACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE KITS DE INCORPORACIÓN y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso contractual VALOR EXPRESADO EN PESOS ($), inscrito en el RUP.

PARA LOS DEMAS PROPONENTES:

La experiencia requerida para presentar la oferta deberá ser acreditada mediante **MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS** suscrito (s) y ejecutado (s) por el proponente con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o tenga relación directa con el objeto del presente proceso de selección el cual corresponde al SUMINISTRO Y/O VENTA Y/O FABRICACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE KITS DE INCORPORACIÓN y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso contractual VALOR EXPRESADO EN PESOS ($), inscrito en el RUP.

Consideraciones adicionales:

En caso de encontrarse registrado el valor del contrato en SALARIOS MINIMOS, se realizará la conversión con el SMLMV de la vigencia en la cual se haya ejecutado el contrato.

Aquellos proponentes cuyo RUP no tengan registrado el OBJETO del contrato, deberán allegar las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Plazo del contrato
e. Valor del contrato. Solo se aceptarán certificaciones en pesos colombianos.
f. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
g. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, y/o valor. La certificación puede ser individual o general.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: CENAC USAQUEN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.
Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

APLICA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia requerida deberá ser acreditada así:

Para las MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

La experiencia requerida para presentar la oferta deberá ser acreditada mediante **MÁXIMO SEIS (6) CONTRATOS** suscrito (s) y ejecutado (s) por el proponente con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o tenga relación directa con el objeto del presente proceso de selección el cual corresponde al SUMINISTRO Y/O VENTA Y/O FABRICACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE KITS DE INCORPORACIÓN y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso contractual VALOR EXPRESADO EN PESOS ($).

PARA LOS DEMAS PROPONENTES:

La experiencia requerida para presentar la oferta deberá ser acreditada mediante **MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS** suscrito (s) y ejecutado (s) por el proponente con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o tenga relación directa con el objeto del presente proceso de selección el cual corresponde al SUMINISTRO Y/O VENTA Y/O FABRICACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE KITS DE INCORPORACIÓN y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso contractual VALOR EXPRESADO EN PESOS ($).

Consideraciones adicionales:

La sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

En caso de encontrarse registrado el valor del contrato en SALARIOS MINIMOS, se realizará la conversión con el SMLMV de la vigencia en la cual se haya ejecutado el contrato.

Aquellos proponentes cuyo RUP no tengan registrado el OBJETO del contrato, deberán allegar las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Plazo del contrato
e. Valor del contrato. Solo se aceptarán certificaciones en pesos colombianos.
f. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
g. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, y/o valor.

La certificación puede ser individual o general.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: CENAC CALI se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.
Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles**.**

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

IDENTIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC

La experiencia que deben acreditar los Proponentes en el Registro Único de Proponentes es la indicada en la siguiente tabla - códigos UNSPSC (se tomara hasta el tercer nivel).

- La experiencia se debe relacionar directamente con el objeto contractual, la cual será verificada en el RUP.
- El proponente deberá indicar en el Formulario establecido en el Pliego de Condiciones, cuáles de los contratos se encuentran en el código UNSPSC, verificándose por el comité técnico evaluador que se encuentra en al menos cuatro (4) de los siguientes códigos:

N°	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
1	11000000	11100000	11101500	11101518	TALCO
2	11000000	11160000	11161600	11161603	TEJIDOS DE LANA DE PUNTO
3	14000000	14110000	14111500	14111514	BLOCS O CUADERNOS DE PAPEL
4	14000000	14110000	14111700	14111704	PAPEL HIGIÉNICO
5	30000000	30180000	30181600	30181601	JABONERA
6	39000000	39110000	39111600	39111615	LUCES EXTERIORES PARA ILUMINACIÓN
7	42000000	42150000	42151500	42151506	SUMINISTRO BLANQUEADORES O DECOLORANTES PARA DIENTES
8	42000000	42290000	42295400	42295435	PROTECTORES O ESCUDOS PARA OÍDOS
9	44000000	44120000	44121700	44121715	ESPERO Y LÁPIZ
10	46000000	46170000	46171500	46171501	CANDADO
11	47000000	47130000	47131800	47131816	DESODORANTE
12	52000000	52140000	52141700	52141704	MÁQUINAS DE AFEITAR
13	52000000	52170000	52171000	52171001	ORGANIZADOR COLGANTE
14	53000000	53100000	53101800	53111801	SANDALIAS PARA HOMBRE
15	53000000	53100000	53102400	53102402	CALCETINES
16	53000000	53100000	53102500	53102512	PAÑUELOS
17	53000000	53100000	53102700	53102701	UNIFORMES MILITARES
18	53000000	53130000	53131500	53131503	CEPILLOS PARA DIENTES
19	53000000	53130000	53131600	53131608	JABONES

20	54000000	54100000	54101600	54101601	BRAZALETES
21	55000000	55120000	55121700	55121701	PLACAS CON INSCRIPCIÓN METÁLICAS
22	60000000	60100000	60101400	60101401	INSIGNIAS

NOTA 1: Para el presente proceso la verificación del cumplimiento de la clasificación de los códigos UNSPSC se tomará hasta la CLASE – TERCER NIVEL.
NOTA 2: No existe un límite en el número de bienes, obras o servicios que los proponentes pueden Inscribir en el RUP.
NOTA 3. La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación
NOTA 4: La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios.
NOTA 5: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes deberán deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios.
Si cumple con las condiciones anteriores obtendrá una calificación CUMPLE, en caso contrario se calificará NO CUMPLE

6.2.1.2. ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE EVALUACIÓN

6.2.1.2.1. FORMULARIO No. 2 "ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"

Para tal efecto diligenciará el FORMULARIO No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" del pliego de condiciones, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Deberá diligenciar los espacios solicitados en el formulario, lo cual será evaluado como CUMPLE/NO CUMPLE.

b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o su equivalente

ESPACIO EN BLANCO

CLASIFICADOR POR OBJETO	NOMBRE DE LA CUENTA
RUBRO 02-02-01-002-007	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR

ITEMS	DESCRIPCION ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD DE ELEMENTO X KIT	STOCK	CANTIDA DE KIT X UNIDAD A CONTRATAR																			CANTIDAD DE KIT A CONTRATAR X HOMBRE	CANTIDAD DE KIT A CONTRATAR X MUJER	TOTAL DE ELEMENTOS A CONTRATAR	CUMPLE/ NO CUMPLE	MARCA
					BAACA13 MASCULINOS	BAEEV13 MASCULINOS	BAMAR MASCULINOS	BAPOM13 MASCULINOS	BAPOM 13 FEMENINAS	BAPOM15 MASCULINOS	BAPOM15 FEMENINAS	BAS13 MASCULINOS	BAS13 FEMENINAS	BATRA2 MASCULINOS	BIBYA MASCULINOS	BICOL MASCULINOS	BIGUP MASCULINOS	BIGUP FEMENINAS	BIMAC MASCULINOS	BISUM MASCULINOS	BITER13 MASCULINOS	COMOL1 MASCULINOS	GMTEQ MASCULINOS					
1	PARCHE IDENTIFICACION PERSONAL NTMD-0356 A2	UND	4	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	15.552		
2	PARCHE EJERCITO NTMD-0356 A2	UND	2	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	7.776		
3	PARCHE DE LA UNIDAD SUPERIOR (2) UNIDAD SUBALTERNA (02) NTMD-0356 A2	UND	4	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	15.552		
4	BANDERAS DE IDENTIFICACION NTMD-0356 A2	UND	2	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	7.776		
5	PARCHE IDENTIFICACION GRUPO SANGUINEO NTMD-0356 A2	UND	2	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	7.776		
6	INSIGNIA DE GRADO DE SOLDADOS NTMD-0356 A2	JUEGO	2	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	7.776		
7	BRASALETES TACTICOS X JUEGO DE 4 NTMD-0356 A2	UND	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888		
8	OJOS DE GATO NTMD-0356 A2	UND	2	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	7.776		
9	LIGAS PARA BOTA MANGA PANTALON CAMUFLADO NTMD-0356 A2	PAR	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888		
10	PAÑUELO NTMD-0356 A2	UND	2	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	7.776		
11	BOLSO PARA UTILES DE ASEO NTMD-0356 A2	UND	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888		
12	MALLA PARA CABELLO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0	UND	1	0	0	0	0	0	154	0	64	0	154	0	0	0	0	93	0	0	0	0	0	0	465	465		

CLASIFICADOR POR OBJETO	NOMBRE DE LA CUENTA
RUBRO 02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)

ITEMS	DESCRIPCION ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD DE ELEMENTO X	STOCK	CANTIDA DE KIT X UNIDAD A CONTRATAR																			CANTIDAD DE KIT A CONTRATAR X HOMBRE	CANTIDAD DE KIT A CONTRATAR X MUJER	TOTAL DE ELEMENTOS A CONTRATAR	CUMPLE/ NO CUMPLE	MARCA
					BAACA13 MASCULINOS	BAEEV13 MASCULINOS	BAMAR MASCULINOS	BAPOM13 MASCULINOS	BAPOM 13 FEMENINAS	BAPOM15 MASCULINOS	BAPOM15 FEMENINAS	BAS13 MASCULINOS	BAS13 FEMENINAS	BATRA2 MASCULINOS	BIBYA MASCULINOS	BICOL MASCULINOS	BIGUP MASCULINOS	BIGUP FEMENINAS	BIMAC MASCULINOS	BISUM MASCULINOS	BITER13 MASCULINOS	COMOL1 MASCULINOS	GMTEQ MASCULINOS					
13	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTE NTMD-0356 A2	PAR	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888		

14	UNIFORME DE DEPORTES (CAMISETA Y PANTOLENTA NTMD-0356 A2	UND	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888			
15	PAR DE CHANCLAS PARA BAÑO NTMD-0356 A2	PAR	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888			
16	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP CACHETERO) JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-01	UND	1	0	0	0	0	0	154	0	64	0	154	0	0	0	0	93	0	0	0	0	0	0	465	465			
17	BICICLETERO NEGRO CORTO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0	UND	1	0	0	0	0	0	154	0	64	0	154	0	0	0	0	93	0	0	0	0	0	0	465	465			
CLASIFICADOR POR OBJETO		**NOMBRE DE LA CUENTA**																											
RUBRO 02-02-01-003-002		**PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN**																											
ITEMS	**DESCRIPCION ELEMENTO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD DE**	**STOCK**	**CANTIDA DE KIT X UNIDAD A CONTRATAR**																			**GMTEQ MASCULINOS**	**CANTIDAD DE KIT A CONTRATAR X HOMBRE**	**CANTIDAD DE KIT A CONTRATAR X MUJER**	**TOTAL DE ELEMENTOS A**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**	**MARCA**
					BAACA13 MASCULINOS	**BAEEV13 MASCULINOS**	**BAMAR MASCULINOS**	**BAPOM13 MASCULINOS**	**BAPOM 13 FEMENINAS**	**BAPOM15 MASCULINOS**	**BAPOM15 FEMENINAS**	**BAS13 MASCULINOS**	**BAS13 FEMENINAS**	**BATRA2 MASCULINOS**	**BIBYA MASCULINOS**	**BICOL MASCULINOS**	**BIGUP MASCULINOS**	**BIGUP FEMENINAS**	**BIMAC MASCULINOS**	**BISUM MASCULINOS**	**BITER13 MASCULINOS**	**COMOL1 MASCULINOS**							
RUBRO 02-02-01-003-002- 01		**PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN**																											
18	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA NTMD-0356 A2	UND	2	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	7.776			
19	TOALLAS HIGIENICAS NTC3604	PAQ	1	0	0	0	0	0	154	0	64	0	154	0	0	0	0	93	0	0	0	0	0	0	465	465			
RUBRO 02-02-01-003-002- 7		**LIBROS DE REGISTROS, LIBROS DE CONTABILIDAD, CUADERNILLOS DE NOTAS, BLOQUES PARA CARTAS, AGENDAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, SECANTES, ENCUADERNADORES, CLASIFICADORES PARA ARCHIVOS, FORMULARIOS Y OTROS ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, DE PAPEL O CARTÓN**																											
20	CUADERNO SEGUN NTMD-0356 A2	UND	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888			
CLASIFICADOR POR OBJETO		**NOMBRE DE LA CUENTA**																											
02-02-01-003-005-03		**JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR**																											
ITEMS	**DESCRIPCION ELEMENTO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD DE**	**STOCK**	**CANTIDA DE KIT X UNIDAD A CONTRATAR**																			**GMTEQ MASCULINOS**	**CANTIDAD DE KIT A CONTRATAR X**	**CANTIDAD DE KIT A CONTRATAR X MUJER**	**TOTAL DE ELEMENTOS A**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**	**MARCA**
					BAACA13 MASCULINO	**BAEEV13 MASCULINO**	**BAMAR MASCULINO**	**BAPOM13 MASCULINO**	**BAPOM 13 FEMENINAS**	**BAPOM15 MASCULINO**	**BAPOM15 FEMENINAS**	**BAS13 MASCULINO**	**BAS13 FEMENINAS**	**BATRA2 MASCULINO**	**BIBYA MASCULINO**	**BICOL MASCULINO**	**BIGUP MASCULINO**	**BIGUP FEMENINAS**	**BIMAC MASCULINOS**	**BISUM MASCULINOS**	**BITER13 MASCULINO**	**COMOL1 MASCULINO**							
21	CAJA BETÚN NEGRO NTMD-0356 A2	UND	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888			
22	TALCOS NTMD-0356 A2	UND	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888			
23	CREMA DENTAL NTMD-0356 A2	UND	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888			
24	DESODORANTE NTMD-0356 A2	UND	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888			
25	JABON DE BAÑO NTMD-0356 A2	UND	2	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	7.776			
26	JABON PARA LAVAR LA ROPA NTMD-0356 A2	UND	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888			
CLASIFICADOR POR OBJETO		**NOMBRE DE LA CUENTA**																											
02-02-01-003-006-04		**PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLÁSTICO**																											
ITEMS	**DESCRIPCION ELEMENTO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD DE**	**STOCK**	**CANTIDA DE KIT X UNIDAD A CONTRATAR**																							**MARCA**	

| | | | | | BAACA13 MASCULINO | BAEEV13 MASCULINO | BAMAR MASCULINO | BAPOM13 MASCULINO | BAPOM 13 FEMENINAS | BAPOM15 MASCULINO | BAPOM15 FEMENINAS | BAS13 MASCULINO | BAS13 FEMENINAS | BATRA2 MASCULINO | BIBYA MASCULINO | BICOL MASCULINO | BIGUP MASCULINO | BIGUP FEMENINAS | BIMAC MASCULINOS | BISUM MASCULINOS | BITER13 MASCULINO | COMOL1 MASCULINO | GMTEQ MASCULINO | | | | CUMPLE/ NO CUMPLE | |
|---|
| 27 | PROTECTORES AUDITIVOS NTMD-0356 A2 | UND | 1 | 0 | 310 | 279 | 248 | 217 | 154 | 372 | 64 | 63 | 154 | 6 | 217 | 310 | 651 | 93 | 248 | 279 | 46 | 22 | 155 | 3423 | 465 | 3.888 | | |
| 28 | PORTA CEPILLO DE DIENTES NTMD-0356 A2 | UND | 1 | 0 | 310 | 279 | 248 | 217 | 154 | 372 | 64 | 63 | 154 | 6 | 217 | 310 | 651 | 93 | 248 | 279 | 46 | 22 | 155 | 3423 | 465 | 3.888 | | |
| **02-02-01-003-006-09** |
| 29 | JABONERA PLASTICA NTMD-0356 A2 | UND | 1 | 0 | 310 | 279 | 248 | 217 | 154 | 372 | 64 | 63 | 154 | 6 | 217 | 310 | 651 | 93 | 248 | 279 | 46 | 22 | 155 | 3423 | 465 | 3.888 | | |

CLASIFICADOR POR OBJETO	NOMBRE DE LA CUENTA
02-02-01-003-008-09	OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.

ITEMS	DESCRIPCION ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD DE ELEMENTO X	STOCK	CANTIDA DE KIT X UNIDAD A CONTRATAR																							
					BAACA13 MASCULINOS	BAEEV13 MASCULINOS	BAMAR	BAPOM13 MASCULINOS	BAPOM 13 FEMENINAS	BAPOM15 MASCULINOS	BAPOM15 FEMENINAS	BAS13 MASCULINOS	BAS13 FEMENINAS	BATRA2 MASCULINOS	BIBYA MASCULINOS	BICOL MASCULINOS	BIGUP MASCULINOS	BIGUP FEMENINAS	BIMAC MASCULINOS	BISUM MASCULINOS	BITER13 MASCULINOS	COMOL1 MASCULINOS	GMTEQ MASCULINOS	CANTIDAD DE KIT A CONTRATAR X HOMBRE	CANTIDAD DE KIT A CONTRATAR X MUJER	TOTAL DE ELEMENTOS A	CUMPLE/ NO CUMPLE	MARCA
30	CEPILLO DENTAL NTMD-0356 A2	UND	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888		
31	PEINILLA NTMD-0356 A2	UND	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888		
32	JUEGO DE CEPILLO GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR NTMD-0356 A2	UND	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888		
33	LAPICERO NTMD-0356 A2	UND	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888		

CLASIFICADOR POR OBJETO	NOMBRE DE LA CUENTA
02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)

ITEMS	DESCRIPCION ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD DE ELEMENTO X KIT	STOCK	CANTIDA DE KIT X UNIDAD A CONTRATAR																							
					BAACA13 MASCULINOS	BAEEV13 MASCULINOS	BAMAR	BAPOM13 MASCULINOS	BAPOM 13 FEMENINAS	BAPOM15 MASCULINOS	BAPOM15 FEMENINAS	BAS13 MASCULINOS	BAS13 FEMENINAS	BATRA2 MASCULINOS	BIBYA MASCULINOS	BICOL MASCULINOS	BIGUP MASCULINOS	BIGUP FEMENINAS	BIMAC MASCULINOS	BISUM MASCULINOS	BITER13 MASCULINOS	COMOL1 MASCULINOS	GMTEQ MASCULINOS	CANTIDAD DE KIT A CONTRATAR X HOMBRE	CANTIDAD DE KIT A CONTRATAR X MUJER	TOTAL DE ELEMENTOS A CONTRATAR	CUMPLE/ NO CUMPLE	MARCA
34	CANDADO NTMD-0356 A2	UND	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888		
35	MAQUINA DE AFEITAR NTMD-0356 A2	UND	3	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	11.664		
36	PLACAS DE IDENTIFICACION X JUEGO NTMD-0356 A2	JUEGO	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888		
37	CORTAUÑAS NTMD-0356 A2	UND	1	0	310	279	248	217	154	372	64	63	154	6	217	310	651	93	248	279	46	22	155	3423	465	3.888		

6.2.1.2.2. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente debe manifestar por escrito mediante carta suscrita por su representante legal o su equivalente, la cual presentará junto con su oferta, que, en caso de resultar adjudicatario, se compromete a contar con los siguientes requisitos, (y debe anexar los documentos adicionalmente requeridos en las siguientes especificaciones):

LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACÁPITE, DEBEN CONSTAR EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE FIRMADO POR EL PROPONENTE, SEÑALANDO SI ACEPTA O NO EL REQUERIMIENTO

NUMERAL	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DEL BIEN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente debe certificar con su oferta mediante documento independiente suscrito por el representante legal que de resultar adjudicatario garantiza que los elementos ofertados cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en las Fichas técnicas No. NTMD-0356, NTMD-0356 A2, JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0 (Malla para cabello), JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0 (Bicicletero negro corto), JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-01 (Juego de ropa interior "Top y Cachetero") y NTC 3604/2026-06-28 (Productos Absorbentes Para Protección Sanitaria. Toallas Higiénicas y Protectores), requeridas por la entidad. Así mismo, que los elementos a entregar son de primera calidad y de marcas reconocidas en el mercado, los cuales deben encontrarse **VIGENTES** en su presentación y características.		
2	El oferente debe especificar en el Anexo N° 2" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" la MARCA Y PRESENTACIÓN de los ítems relacionados, con el fin de que los mismos sean verificados por el comité técnico evaluador si cumple con las exigencias de las Fichas técnicas No. NTMD-0356, NTMD-0356 A2, JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0 (Malla para cabello), JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0 (Bicicletero negro corto), JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-01 (Juego de ropa interior "Top y Cachetero") y NTC 3604/2026-06-28 (Productos Absorbentes Para Protección Sanitaria. Toallas Higiénicas y Protectores), requeridas por la entidad.		
3	El oferente deberá certificar junto con su oferta mediante documento independiente suscrito por el representante legal, que de resultar adjudicatario garantiza el cumplimiento, disponibilidad y prioridad para la entrega de los bienes objeto del presente proceso (Personal, material y maquinaria suficiente) en las cantidades y plazo requerido en los puntos logísticos de cada unidad, en un horario de atención: lunes a viernes de 8: am-12:00pm y de 02:00pm a 04:00pm, previa coordinación con el supervisor del contrato.		
4	El oferente deberá certificar el compromiso a entregar los bienes (diferentes a placas, parches de RH y apellidos) dentro de los dos (02) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES al requerimiento que realice el supervisor del contrato.		
5	El oferente se compromete mediante documento independiente suscrito por el Representante Legal y contador, donde certifiquen la disponibilidad de		

NUMERAL	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DEL BIEN	CUMPLE	NO CUMPLE
	stock de inventario de los uniformes de deportes y las prendas requeridas del Kit de Incorporación en un 30% del total de soldados a incorporar (HOMBRES Y MUJERES), el cual garanticen disponibilidad de entrega inmediata en todos los tallajes (XS, S, M, L, XL), garantizando la entrega de los bienes en las fechas requeridas en el presente proceso. Así mismo, junto a esta certificación deberá anexar copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional del contador que suscribe la misma y certificado de la junta central de contadores.		
6	El oferente deberá certificar junto con su oferta mediante documento independiente suscrito por el representante legal, que, de resultar adjudicatario, se compromete a entregar los bienes objeto del contrato, con una fecha de vencimiento no menor a DOCE (12) MESES, (en los casos que aplique) contados a partir de la entrega a satisfacción de cada entrega acordada con la entidad.		
7	El proponente deberá junto con su oferta certificar en documento independiente suscrito por el representante legal, que, de resultar adjudicatario, se compromete a reemplazar los elementos que cuenten con defectos de fabricación o mala calidad detectados por el supervisor, el cual deberá realizarse dentro de los TRES (3) días calendarios siguientes a la solicitud del supervisor, sin costo adicional para la entidad.		
8	El proponente deberá junto con su oferta certificar en documento independiente suscrito por el representante legal, que, de resultar adjudicatario, garantiza el compromiso de cumplir con las Fichas técnicas No. NTMD-0356, NTMD-0356 A2, JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0 (Malla para cabello), JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0 (Bicicletero negro corto), JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-01 (Juego de ropa interior "Top y Cachetero") y NTC 3604/2026-06-28 (Productos Absorbentes Para Protección Sanitaria. Toallas Higiénicas y Protectores), requeridas por la entidad, lo cual deberá ser concordante con el Anexo No. 2, el cual el supervisor del contrato se abstendrá de recibir los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas, de conformidad con los planes de muestreo y criterios de aceptación o rechazo contemplados en el numeral 4 de la ficha técnica.		
9	El oferente deberá allegar junto con la oferta la FICHAS TÉCNICAS de cada uno de los elementos que conforman el KIT DE INCORPORACIÓN con el fin de que la entidad pueda verificar si los elementos a ofertar cumplen con las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO de acuerdo a la Ficha técnica No. NTMD-0356, NTMD-0356 A2, JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0 (Malla para cabello), JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0 (Bicicletero negro corto), JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-01 (Juego de ropa interior "Top y Cachetero") y NTC 3604/2026-06-28 (Productos Absorbentes Para Protección Sanitaria. Toallas Higiénicas y Protectores), requeridas por la entidad.		
10	El oferente deberá certificar junto con su oferta mediante documento independiente suscrito por el representante legal, que, de resultar		

NUMERAL	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DEL BIEN	CUMPLE	NO CUMPLE
	adjudicatario, se compromete a marcar las placas de identificación y bordar los apellidos de acuerdo a los listados suministrados por el supervisor, una vez se haya establecido la base de datos del personal a incorporar; la entrega será en un plazo máximo de CUATRO (4) días siguientes al requerimiento.		
11	El oferente deberá certificar junto con su oferta mediante documento independiente suscrito por el representante legal, que, de resultar adjudicatario, se compromete a cumplir con los requisitos de empaque y rotulado previstos en el numeral 3.3 de la ficha técnica NTMD-0356 REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO: **Empaque:** Cada Kit de Dotación debe ser entregado individualmente debidamente empacado en una bolsa plástica de polietileno transparente, conservando el empaque original del fabricante de cada elemento en su interior y a su vez empacado en cajas de cartón en grupos de 10 a 25 unidades debidamente embaladas. **Rotulado:** Las cajas donde vienen los Kit de Dotación se deben marcar individualmente con la siguiente información: En la parte superior de la caja • Nombre de la empresa comercializadora. • Número del contrato y año. • Cantidad de Kit que contiene. En el empaque individual y embalaje • Nombre de la empresa comercializadora. • País de origen. • Número de contrato y año. • Nombre del producto. • Norma técnica del producto. El supervisor se abstendrá de recibir los kits de incorporación que no de cumplimiento con el **EMPAQUE Y ROTULADO DE LOS BIENES**.		
12	Para los elementos (protectores auditivos, cepillo de dientes, crema de dientes, cuchilla de afeitar, jabón de baño) El oferente deberá presentar en la fecha del cierre junto con la oferta, DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DEL CUMPLIMIENTO de las características del producto de acuerdo con la NTC-ISO/IEC 17050-1 y NTC-ISO/EC 17050-2 actualización vigente o el documento que lo reemplace. Donde exprese y se certifique el cumplimiento de la respectiva Norma Técnica Colombiana, lo anterior, de acuerdo al numeral 5 de la Norma Técnica NTMD – 0356.		

NUMERAL	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DEL BIEN	CUMPLE	NO CUMPLE
	NOTA: Certificado de conformidad: *Documento emitido de acuerdo con las reglas de un sistema de certificación, en el cual se manifiesta adecuada confianza que un producto, proceso o servicio, debidamente identificado está conforme con una norma técnica u otro documento normativo especifico.* ***Declaraciones de conformidad:*** *Es la declaración en la cual se expresa el aseguramiento de que los requisitos específicos se han cumplido.* *Declaración de conformidad primera parte: Certificación emitida por la persona o la organización que suministra el objeto, respecto a la conformidad de este con el reglamento técnico. Con la presentación de la declaración de conformidad de primera parte, se presume que el declarante ha efectuado por su cuenta, las inspecciones y los ensayos requeridos en el reglamento técnico y por lo tanto, será responsable por la conformidad de los productos con los requisitos especificados en el correspondiente reglamento técnico, de conformidad con la NTC-ISO/IEC 17050 partes 1 y 2, y sus actualizaciones o modificaciones.*		
13	El oferente deberá presentar con su oferta el PERMISO PARA LA FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, VENTA Y ALMACENAMIENTO DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM, el cual deberá encontrase vigente como mínimo hasta el plazo de ejecución del contrato. Dicho permiso deberá ser expedido por una Brigada del Ejército Nacional o por la autoridad competente de la jurisdicción donde se encuentre inscrita la Camara de Comercio del oferente, conforme a lo establecido en el Reglamento de Uniformes, insignias y Distinciones del Ejército Nacional de Colombia (RGE 4-20.1). De acuerdo con el artículo 19, parágrafo 2 del decreto 180 de 1988, se entiende como uniformes e insignias de uso privativo de las Fuerzas Militares y de Policía aquellos definidos en los reglamentos correspondientes a cada fuerza. Teniendo en cuenta que el material a adquirir incluye prendas de uso exclusivo de las Fuerzas Militares, conforme con el reglamento RGE 4-20.1, el permiso deberá incluir como mínimo los siguientes elementos específicos: • Almacenaje, fabricación y comercialización de: Parche de identificación personal. • Almacenaje, fabricación y comercialización de: Bandera de identificación. • Almacenaje, fabricación y comercialización de: Parche de la unidad. • Almacenaje, fabricación y comercialización de: Parche insignia de grado bordado con hilo verde. • Almacenaje, fabricación y comercialización de: Parche de grupo sanguíneo. • Almacenaje, fabricación y comercialización de: Brazaletes tácticos. • Almacenaje, fabricación y comercialización de: Ojos de gato.		

NUMERAL	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DEL BIEN	CUMPLE	NO CUMPLE
	• Almacenaje, fabricación y comercialización de: Ligas elásticas. • Almacenaje, fabricación y comercialización de: Placas de identificación del Ejército Nacional. **NOTA 1:** Si el permiso con el que cuenta el oferente tiene fecha de vencimiento anterior al plazo de ejecución, el **OFERENTE** deberá presentar junto con su oferta en documento independiente suscrito por el representante legal el compromiso de tramitar de manera anticipada su renovación con un plazo mínimo de UN (1) mes anterior a la fecha de vencimiento del permiso y una vez se tenga deberá ser aportado al supervisor del contrato. **NOTA 2:** En caso de presentarse proponentes plurales (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN, VENTA Y ALMACENAJE DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM, deberá acreditarse por todos sus integrantes, el cual deberá estar vigente, durante el plazo de ejecución. Lo anterior de acuerdo al Reglamento de Uniformes, insignias y Distinciones del Ejército Nacional de Colombia (RGE 4-20.1). De acuerdo con el artículo 19, parágrafo 2 del decreto 180 de 1988. Igualmente, la entidad realizara la verificación de los respectivos permisos con el fin de corroborar la existencia y veracidad del mismo.		
14	El oferente deberá presentar junto con su oferta, certificados de conformidad de primera y/o segunda parte, debidamente suscritos por el fabricante y/o proveedor de las telas a utilizar en la confección de las prendas textiles en los cuales se declare el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en las fichas correspondientes. Dichos certificados deberán encontrase soportados con resultados de ensayos de laboratorio, emitidos po0r un laboratorio acreditado por un organismo reconocido y avalado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), en los que se verifique como mínimo: • Composición de la tela. • Peso (Gramaje). • Ancho • Ancho útil o ancho de corte. Los ensayos deberán realizarse conforme a las siguientes normas técnicas: • ASTM D3774- Determinación del peso (masa por unidad de área). • ASTM D3776-20, Opción C- Determinación del número de hilos). Los resultados de laboratorio que soporten los certificados de conformidad no podrán tener una antigüedad superior a TREINTA (30) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.		

NUMERAL	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DEL BIEN	CUMPLE	NO CUMPLE
15	El oferente deberá presentar, junto con su oferta, certificación OEKO-TEX® Standard 100 vigente de las telas a utilizar en la confección de las prendas ofertadas. La certificación deberá encontrarse vigente a la fecha de la presentación de la oferta y deberá ser expedida por un organismo autorizado dentro del sistema OEKO-TEX®. El oferente deberá garantizar que las telas certificadas corresponden a las utilizadas en la fabricación de las prendas. **NOTA:** En caso de consorcios o uniones temporales, este requisito podrá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes o por el fabricante de la tela.		
16	El oferente deberá acreditar, mediante certificación expedida por la autoridad competente (Ministerio de Trabajo), que no registra sanciones, reclamaciones ni investigaciones administrativas laborales vigentes. Para el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá: 1. Aportar certificación emitida por el Ministerio de Trabajo o entidad competente, en la cual conste que la personal natural o jurídica no presenta sanciones, reclamaciones ni investigaciones laborales vigentes. 2. La certificación deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (expedida con una antigüedad no mayor a SESENTA (60) días calendario) o identificar claramente al oferente (Razón social, NIT o identificación) o corresponder a la jurisdicción donde el oferente desarrolla su actividad principal o donde tenga su domicilio. **NOTA:** En caso de consorcios, uniones temporales o sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito de manera independiente.		
17	**REGISTRO INVIMA Y/O REGISTRO SANITARIO**: El oferente junto con su oferta deberá certificar y allegar el registro o notificación sanitarios obligatoria otorgada por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, que se aplique a los productos de aseo que componen el kit de incorporación (por cada elemento: Cepillo dental, crema dental, talcos para pies, desodorantes antitranspirantes, jabón de baño, jabón para lavar la ropa) de acuerdo a lo establecido en la NORMA TÉCNICA KIT DE DOTACIÓN NTMD-0365, conforme con la normatividad vigente. **NOTA:** El Registro Sanitario deberá estar vigente al momento de la presentación de la oferta y a la fecha de entrega de los elementos.		
18	**REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL:** En cumplimiento a lo previsto en el artículo primero de la ley 1089 de 2006, el proponente que se presenta en		

NUMERAL	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DEL BIEN	CUMPLE	NO CUMPLE
	calidad de productor debe anexar los registros de productor nacional con su propuesta. En el caso de los oferentes que se presenten como comercializadores y/o distribuidores de los productos nacionales, deberán allegar los certificados del productor expedido por el Ministerio de Comercio y la certificación del productor nacional donde se demuestre que el oferente es su comercializador distribuidor. En mencionado registro se debe evidenciar la siguiente información: descripción del producto, subpartida arancelaria y fecha de vencimiento del registro. • PLACAS DE IDENTIFICACIÓN – 8310000090. • BRAZALETE DE IDENTIFICACIÓN – 6217100000. • UNIFORME DEPORTIVO – 6114300000. • BOLSO UTILES DE ASEO – 4202121010. La oferta quedara habilitada en este aspecto, siempre y cuando el registro haya sido expedido por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con fecha anterior a la presentación de la propuesta. Del mismo modo, mediante documento independiente se señalará el COMPROMISO DEL FABRICANTE COMERCIALIZADOR Y/O DISTRIBUIDOR EN EL CUAL INFORMA SOBRE SU CAPACIDAD DE ATENDER LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS EN LA CANTIDAD, CALIDAD Y OPORTUNIDAD REQUERIDAS POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 5º DEL DECRETO 660 DE 2007 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1089 DE 2006.		
19	El oferente junto a su oferta deberá certificar en documento independiente que, de resultar adjudicatario, se compromete a garantizar que los elementos sean de origen licito, original y comercializado de acuerdo con la normatividad colombiana. Así mismo, el oferente asumirá los costos de transporte y demás indirectos para la entrega de los elementos la cual se realizará en los puntos logísticos indicados para el proceso en un horario de atención: lunes a viernes de 8:00 am-12:00pm y de 02:00pm a 04:00pm, previa coordinación con el supervisor del contrato.		
20	El oferente junto a su oferta deberá certificar en documento independiente que, de resultar adjudicatario, se compromete a realizar las TRES (3) entregas del Kit de Incorporación en las fechas establecidas en el presente proceso, el cual se realizará en los puntos logísticos establecidos, previa coordinación con el supervisor del contrato.		
21	El oferente junto a su oferta deberá certificar en documento independiente que de resultar adjudicatario, se compromete a proporcionar al supervisor del		

NUMERAL	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DEL BIEN	CUMPLE	NO CUMPLE
	contrato en medio magnético y físico la lista de lso bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, para lo cual deberá diligenciar el ANEXO FORMATO CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.		
22	El oferente junto a su oferta deberá certificar en documento independiente que la responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la firma contratista, quien debera responder por el ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia. (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 del 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas. El oferente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión al desarrollo de la entrega de los bienes objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional y la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN.		
23	El oferente junto a su oferta deberá certificar en documento independiente que, de resultar adjudicatario, se compromete a designar una persona disponible permanentemente para atender los requerimientos de la Entidad y coordinaciones pertinentes con el supervisor, indicando los siguientes datos: • Nombre completo. • Número de contacto. • Dirección y correo electrónico.		
24	El oferente junto a su oferta deberá aportar un plan de gestión ambiental posconsumo de residuos de envases y empaques individual o colectivo (en calidad de afiliado al respectivo plan), a nombre del oferente, debidamente radicado en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), según resolución 1407 de 2018, expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible; así mismo presentar soporte que dé cuenta de la apertura de expediente con el cual la ANLA hace seguimiento a este plan. En caso de consorcios, uniones temporales o sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito de manera independiente.		
25	El oferente deberá en documento independiente garantizar que una vez adjudicado el proceso se compromete a entregar muestras físicas de los elementos a contratar, las cuales serán revisadas para corroborar el cumplimiento de las normas técnicas del proceso. El documento debe contener los siguiente:		

NUMERAL	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DEL BIEN	CUMPLE	NO CUMPLE
	Entregar las muestras físicas de los elementos a contratar, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el pliego de condiciones, a los TRES (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso. Dichas muestras serán sometidas a revisión, análisis y aprobación técnica por parte del supervisor del contrato. La aprobación de las muestras es un criterio de revisión obligatorio para corroborar el cumplimiento técnico, y en caso de que estas no cumplan con lo solicitado, la entidad podrá considerar el incumplimiento de la oferta del contrato, así mismo el oferente deberá asumir todos los costos asociados a la entrega, traslado y disposición de las muestras.		

6.2.1.2.3. GARANTÍA TÉCNICA

El proponente en la oferta deberá acreditar que cumple con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad de los bienes a suministrar.
2. Que ampare las especificaciones técnicas de los bienes.
3. Que la garantía sea por un término no inferior a seis (06) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción parcial de los bienes.
4. Que la fecha de vencimiento de los bienes de aquellos que aplique no sea inferior a DOCE (12) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción parcial de los bienes.
5. Que garantice que todos los ítems contratados serán de producción original (no genéricos, ni recargados) y que no tendrán cambios en la estructura original del producto. De esta forma, los elementos deberán estar sellados y no podrán evidenciar descomposición.
6. Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía, para la entidad contratante.

6.2.1.2.4. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Junto con la oferta, el proponente debe anexar por escrito en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica, suscrito en los siguientes términos:

En el evento de presentarse requerimientos por el no cumplimiento con la especificación técnica y/o normas técnicas del presente proceso que corresponde al cambio o sustitución de los elementos a adquirir por mala calidad o elemento defectuoso, por lo tanto, el contratista en un plazo máximo no mayor a **TRES (03)** días calendarios, contados a partir del requerimiento por parte del supervisor, previo informe al Ordenador del Gasto, deberá ser reemplazado por el contratista por uno de igual condición técnica al inicialmente requerido, sin ningún costo para el Ejército Nacional-CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE USQUEN, si no se cumplen los términos aquí establecidos, el supervisor tendrá la obligación de informar al ordenador del gasto, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, previo el debido proceso. Los elementos objeto de reposición por garantía debe ser entregados en el mismo lugar de entrega establecido inicialmente, bajo las mismas especificaciones técnica. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

Nota 1: El bien objeto de garantía técnica deberá ser entregado de manera oportuna cuando la unidad militar lo requiera de acuerdo al termino de respuesta de la garantía, con las características técnicas establecidas en el contrato.

Nota 2: La garantía adicional y términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato.

6.2.1.2.5 MATERIAL DE EMPAQUE (EMBALAJES)

El proponente garantizará que los bienes suministrados durante la ejecución del contrato serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa.

Se considera necesario que, al momento de la entrega de los elementos, los mismos vengan debidamente empacados de acuerdo con su naturaleza. De esta manera, se podrá garantizar la integridad del bien y facilitará su manipulación durante la distribución, sin riesgo de daño.

De esta forma, el contratista deberá suscribir compromiso escrito, firmado por el representante legal y entregado junto con la oferta, donde manifieste que, al momento de entrega de los elementos a los diferentes lugares, estos vendrán debidamente empacados, empleando el material de embalaje adecuado para proteger los bienes de las condiciones extremas de temperatura, humedad, almacenamiento e inclusive del inadecuado manejo operativo.

NOTA: LA GARANTIA TÉCNICA Y EL TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA DEBE ADJUNTARSE EN DOCUMENTO SEPARADO A LA PROPUESTA, Y DEBIDAMENTE CARGADO EN EL SECOP II.

CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN CODIGOS NOC (CUANDO APLIQUE)

El contratista adjudicatario deberá proporcionar en medio magnético y físico a la unidad ejecutora una lista de los bienes adjudicados dentro de los diez días calendario siguientes a la suscripción del contrato, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTAN con sus códigos NOC (National Stock Number), así:
1.1 Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante // Se debe asignar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del o los artículos a suministrar.
1.2 Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante.
1.3 Ficha técnica del bien // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
1.4 Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes las cuales se deben relacionar para facilitar su localización.
1.5 Numero OTAN (National, stock, number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, el estructurador debe consultar el catálogo de referencia de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
1.6 La unidad ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
1.7 Caducidad del bien a suministrar // hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
1.8 Equipo al que pertenece el bien a suministrar // en caso que el articulo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
1.9 Disposición final al termino del ciclo vida del bien a suministrar // relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
1.10 Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar // la descripción del acondicionamiento del articulo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su

manipulación y transporte.

6.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÒN ECONOMICA

6.3.1 DOCUMENTOS DE VERIFICACION FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El M.D.N.- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

6.3.1.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales,) debidamente actualizado con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA), la resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020 y demás reglamentación vigente.

Nota: la expresión ACTUALIZADO obedece a la obligación de mantener los datos tributarios con la última información, el decreto 2460 DE 2013 Por el cual se reglamenta el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, establece:

> "Que de conformidad con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario el Registro Único Tributario -RUT, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN"

De manera que dicho debe actualizarse en los siguientes casos:

- Datos personales (identificación y ubicación)
- Datos comerciales (actividad económica, responsabilidades, entre otros)

Además de lo anterior el parágrafo del ARTÍCULO 6o. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT, del mismo decreto 2460 DE 2013 establece:

Parágrafo. Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

En caso de que el documento no se allegue junto con la propuesta la Entidad **MDN-EJERCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN** podrá requerirlo hasta en una ocasión; así mismo si este no es aportado dentro de los tiempos establecidos, la falta del mismo será causal de rechazo de la oferta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

6.3.1.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorros), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

Para los Consorcios o Uniones Temporales, la CERTIFICACIÓN BANCARIA tiene que venir a nombre de la unión temporal o consorcio y deberá presentarla antes de la adjudicación, para la elaboración de la aceptación de oferta.

6.3.1.3 FORMULARIO No. 12 DATOS BASICOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

Debe ser aportado debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso de que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

El FORMULARIO No. 12 INFORMACIÓN PARA EL SIIF será cargado en la plataforma SECOP II para la utilización de los oferentes interesados en participar en el proceso.

6.3.1.4 FORMULARIO No.13 APLICABILIDAD DEL IVA

Este formulario tendrá que ser diligenciado por los oferentes responsables del impuesto de IVA (anteriormente catalogado como régimen común), discriminando para cada ítem la tarifa (%) de IVA, dando aplicabilidad a lo establecido en las normas tributarias vigentes (Estatuto Tributario). Este formulario será publicado por la Entidad en la plataforma para uso de los oferentes interesados en participar en el presente proceso**.**

Nota 1: Se deberá discriminar para cada ítem la tarifa (%) de IVA, dando aplicabilidad a lo establecido en las normas tributarias vigentes (Estatuto Tributario), en caso de presentarse bienes y/o servicios exentos y/o excluidos de IVA, el oferente lo estipulará en el mismos Formato con la palabra **"Exento"** o **"Excluido",** como aplique para cada caso.

Nota 2: Los oferentes que según el RUT adjunto en la presente propuesta pertenecen no son responsables de IVA (régimen simplificado), no deberán diligenciar este formulario.

Nota 3: el adjudicatario deberá presentar su facturación teniendo en cuenta las tarifas del IVA estipuladas en el Formulario No. 13.

Nota 4: La presentación de este documento será obligatoria para todos los oferentes como requisito habilitante, es decir, que en el caso que no se anexe en la propuesta, el comité económico, en su primer informe de evaluación lo solicitará, sin embargo, de no allegarse durante el plazo estimado para subsanar se encontrara inmerso en causal de rechazo.

Nota 5: La información contenida en el Formulario No. 13 – Aplicabilidad del IVA tiene carácter meramente informativo y será utilizada por la Entidad exclusivamente para efectos de ejecución contractual, facturación, causación tributaria y trámite de pagos derivados del contrato que llegue a suscribirse como resultado del presente proceso de selección.

En consecuencia, la discriminación tributaria efectuada por cada oferente no modifica el valor total de la oferta económica presentada dentro del proceso, ni altera las condiciones de participación y habilitación establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

6.3.1.5 FORMULARIO No.14 CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

Debidamente diligenciado, suscrito por el representante legal o apoderado, según el caso. Manifestando la siguiente Garantía:

"Certifico que durante la ejecución del contrato que resulte del **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA;** en el evento de resultar favorecido sostendré los precios de mi oferta final realizados en la subasta".

6.3.1.6 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

Con el fin de determinar las obligaciones tributarias que le corresponden al futuro contratista, el proponente deberá allegar copia de la resolución de autorización de facturación vigente expedida por la DIAN, debidamente actualizada, con el fin de dar cumplimiento a la resolución 0000165 del 01 noviembre de 2023, "por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica en venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación.
Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad, junto con el Registro Único Tributario – RUT actualizado, donde se evidencie su responsabilidad tributaria.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

6.3.2 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El M.D.N.- Ejército Nacional verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad organizacional del proponente, con base en:

A). Personas naturales ó jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia.

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) 2025: Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único De Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, expedido por cámara de comercio según la normatividad vigente.

Este certificado debe estar vigente y en firme al momento del cierre del proceso, cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

Para tal efecto, se tendrán en cuenta los siguientes documentos:

- Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.
- La información financiera contenida en dicho certificado deberá estar actualizada conforme al último cierre fiscal, de acuerdo con lo reportado por el proponente a la Cámara de Comercio. **(Año 2025)**

Esta verificación se efectuará durante la etapa de evaluación jurídica y financiera, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y con base en los criterios establecidos en los estudios previos del proceso.

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad financiera patrimonial y se verificará el cumplimiento de estos, será la contenida en el Registro unico de Proponentes "RUP".

Los oferentes deben aportar el RUP con información financiera con corte a 31 de diciembre del año 2025, este será sujeto de verificación por parte de este comité y este deberá estar en firme antes de la fecha del cierre.
CONSIDERACIONES ADICIONALES:

1. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de

publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

2. Cuando EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN.

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el "**MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-4**; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP."

B). Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

Las Normas internacionales de Información Financiera **(NIIF)**, también conocidas por sus siglas en inglés como **IFRS,** *International Financial Reporting Standard*, son unas normas contables adoptadas por el IASB, institución privada con sede en Londres. Constituyen los **Estándares Internacionales** o normas internacionales en el desarrollo de la actividad contable y suponen un manual del Contable, ya que en ellas se establecen los alineamientos para llevar la Contabilidad de la forma como es aceptable en el mundo.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. Los Estados Financieros bajo NIIF los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera (antes «Balance General»), el Estado de Resultados (antes «Estado de resultados») y las notas, incluyendo un resumen de las políticas de contabilidad significativas, debidamente aprobados y firmados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes.

2. Deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país.

 "Para los casos en que el periodo contable sea diferente a 31 de diciembre, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

3. El Estado de Situación Financiera debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total

PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS FINANCIEROS discriminando los correspondientes a intereses financieros

4. Los Estados Financieros vendrán consularizados o apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia acompañada de traducción oficial al castellano.

5. Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

6. En documento independiente debidamente suscrito por **el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano** anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros bajo NIIF a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos.

7. **El CONTADOR PÚBLICO** colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros bajo NIIF a la moneda funcional colombiana, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

8. Cuando el M**.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN** en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N.- Ejército Nacional- **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN**. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

9. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país ó de una auditoría externa del país del oferente."
10. Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

11. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

NOTA 1: Formulario No. 15 *"Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente" del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en*

el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información tomada de los Estados financieros del último periodo fiscal aplicado en su país[3].

6.3.3 CALCULO DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

6.3.3.1 INDICADORES FINANCIEROS

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas. ***Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente para la fecha del cierre. Esta información financiera debe corresponder al corte 31 de diciembre del año 2025 renovado, actualizado y en firme.***

Nota 1: *Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en inciso 2° del Artículo 22.2 de la Ley 80 de 1993 (Art. 6º. Ley 1150 de 2007 – modificado por el artículo 221 del decreto 019 de 2012).*

6.3.3.2. JUSTIFICACION DE LOS INDICADORES

Para la determinación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional del presente proceso de selección, la entidad adelantó un análisis del sector con base en información oficial, verificable y comparable, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y su reglamentación en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, se seleccionó una muestra de ciento noventa (190) empresas cuya actividad económica se encuentra directamente relacionada con el objeto contractual, cuya información financiera fue consultada a través de la plataforma de la Superintendencia de Sociedades, mediante el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/.

Con base en dicha muestra, se efectuó el cálculo y análisis de indicadores financieros y organizacionales tales como liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre el patrimonio, empleando herramientas estadísticas descriptivas que incluyeron el promedio aritmético, la mediana, la media geométrica, así como la identificación de valores máximos y mínimos, con el fin de establecer rangos de comportamiento y dispersión del sector. Este ejercicio permitió definir umbrales de habilitación técnicos, proporcionales y acordes con la realidad del mercado, garantizando la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la adecuada ejecución del contrato, evitando la fijación de requisitos restrictivos o desproporcionados.

Dado lo anterior en consecuencia se toma a nivel nacional empresas que cumplen con la actividad económica relacionada según la clasificación CIIU es:

- C1410: Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
- C1512: Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabr.
- C2023: Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de toc.
- C3290: Otras industrias manufactureras n.c.p.
- G4641: Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
- G4643: Comercio al por mayor de calzado
- G4645: Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf. Pag. 26

- G4649: Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.
- G4755: Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados
- G4771: Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establec.
- G4772: Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establ.
- G4773: Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador

Finalmente, se precisa que la información financiera utilizada para el presente análisis corresponde a los estados financieros con corte a **31 de diciembre de 2024**, consultados a través de las plataformas oficiales de la Superintendencia de Sociedades. Lo anterior obedece a que, a la fecha de elaboración del presente estudio, no se encuentra disponible de manera consolidada y validada la información financiera con corte a **31 de diciembre de 2025,** en razón a los plazos legales establecidos para la preparación, aprobación y reporte de estados financieros por parte de las sociedades vigiladas, así como a los procesos de verificación, validación y publicación que adelanta la entidad. En este sentido, factores como los tiempos normativos para el cierre contable anual, la aprobación de estados financieros por los órganos sociales, y la posterior cargue y validación en los sistemas de información institucionales, inciden en la disponibilidad oportuna de dicha información. En consecuencia, la utilización de información con corte a 2024 garantiza el uso de datos oficiales, completos y debidamente verificados, adecuados para la estructuración objetiva de los requisitos habilitantes del proceso.

CUADRO 1

No.	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE	INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA			INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		INDICADOR FINANCIERO ADICIONAL
		LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTAB. PATRIMONIO	RENTAB. ACTIVO	CAPITAL DE TRABAJO ($)
1	CERERIA EL SAGRADO CORAZON LTDA	3,31	0,27	2,45	0,255	0,186	4.092.759
2	MAYA Y BEDOYA LTDA	2,01	0,39	243,22	0,180	0,110	2.403.898
3	INVERSIONES CONAVEL Y ASOCIADOS SAS	2,98	0,66	1,46	0,035	0,012	2.452.622
4	VJ CARDIOSISTEMAS SAS	3,07	0,38	INDETER	0,339	0,208	16.086.487
5	DISTRIBUCIONES CLINICAS SOCIEDADES ANONIMAS DISCLINICA SA	2,67	0,30	20,38	0,062	0,043	6.628.212
6	QUINBERLAB SAS	1,36	0,69	5,06	0,243	0,075	11.929.861
7	CONFECIONEES MILLAR S.A.S	1,88	0,43	3,76	0,452	0,258	9.603.869
8	AGROINSUVET SA	2,06	0,51	2,43	0,250	0,123	3.344.164
9	LABORATORIOS AUROFARMA SAS	1,51	0,61	6,78	0,358	0,140	12.531.048
10	ACRILINEA SAS	2,53	0,33	8,75	0,261	0,174	3.951.170
11	MOLI S.A.S.	2,22	0,32	28,03	0,394	0,268	6.191.230
12	INDUSTRIAS DT SAS	4,84	0,11	INDETER	0,078	0,069	7.517.242
13	COMERCIALIZADORA QUANTTO SA	2,01	0,49	INDETER	0,117	0,060	36.419.818
14	DOMINGO SAS	2,59	0,13	INDETER	0,012	0,010	1.739.701
15	BIODIAGNOSTICOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	1,22	0,77	0,06	0,006	0,001	871.089
16	TEXTILES ACRILAN SAS	1,26	0,70	1,39	0,864	0,256	5.818.617
17	ECOPROYEC SAS	4,54	0,44	INDETER	0,030	0,017	1.491.981
18	DOMENICO SAS	1,27	0,39	5,34	0,094	0,058	231.227
19	DEXCO SAS	3,40	0,31	7,08	0,176	0,121	4.755.835
20	LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES COSMETICAS ESKO LTDA	2,43	0,40	3,57	0,232	0,138	1.160.322
21	ISOPOR SAS	7,46	0,50	8,22	0,262	0,131	1.758.407
22	PANTITEX SAS	3,44	0,10	19,94	0,040	0,036	431.569
23	CONFECCIONES MONTHELIER S.A.S	5,86	0,32	9,36	0,111	0,075	7.051.235
24	LABORATORIO DE COSMETICOS MARBELLINE S.A.S.	1,36	0,62	1,43	0,407	0,156	1.058.638
25	INDUSTRIAS TAUFIK S.A.S.	10,25	0,08	12,45	0,128	0,118	6.024.487
26	PERSIANAS ALFA S.A:	4,59	0,22	27,31	0,408	0,320	5.755.937
27	PRODUCTOS NAVIDEÑOS NAVILANDIA SAS	4,15	0,43	2,51	0,255	0,145	10.802.420
28	EDESMA LTDA	6,07	0,16	INDETER	0,066	0,055	5.295.170
29	COMPAÑIA NACIONAL DE TEXTIL SAS	3,14	0,34	2,33	0,094	0,062	25.499.858
30	MANUFACTURAS PALASO SAS	2,43	0,40	3,25	0,052	0,031	2.820.634
31	INDUSTRIAS PROFIBRA LIMITADA	4,29	0,23	5,34	0,187	0,144	3.088.897
32	DISTRIBUCIONES AXA SAS	1,50	0,65	4,78	0,373	0,129	40.027.497

33	GRUPO MACARSA SAS	2,83	0,34	1,21	0,035	0,023	3.640.037
34	DROGAS PHARMABARATAS S.A	3,09	0,75	INDETER	2,212	0,560	5.976.309
35	COSMETICOS LEHIT LTDA	2,70	0,29	88,34	0,623	0,440	21.307.307
36	MARRUECOS COLOMBIAN LEATHER SAS	3,98	0,17	2,58	0,143	0,119	1.580.457
37	BASIC FARM SAS	4,09	0,27	INDETER	0,255	0,187	9.126.147
38	LABORATORIOS ROSS D ELEN SAS	1,88	0,76	1,70	0,484	0,115	3.847.974
39	DISPROVEN SAS	4,96	0,20	5,28	0,559	0,447	2.988.307
40	KENZO JEANS SAS	1,85	0,25	2,85	0,134	0,100	19.435.397
41	CREATUM ACCESORIOS SAS	4,63	0,18	9,72	0,180	0,147	13.370.829
42	IBS ZONA FRANCA SA	2,56	0,60	1,35	0,263	0,106	4.854.074
43	LABORATORIOS M Y N Y CIA LTDA	4,17	0,22	12,91	0,282	0,220	8.609.902
44	CASA DENTAL EDUARDO DAZA LTDA.	3,46	0,30	4,81	0,155	0,109	19.879.839
45	MULTIVASOS S.A.S	10,67	0,10	13,43	0,163	0,147	10.791.149
46	LEIVAS DENTAL SAS	4,89	0,19	15,99	0,465	0,376	6.223.292
47	RITCHI SAS	9,04	0,13	0,23	0,002	0,002	25.105.897
48	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE SENTIMIENTOS DE BELLEZA S.A.S.	2,01	0,47	INDETER	0,338	0,179	8.302.932
49	CONFECCIONES INDUSTRIALES SURAMERICA SAS	2,29	0,35	5,38	0,134	0,088	5.457.990
50	CREACIONES CHAZARI S.A.	1,99	0,56	1,55	0,261	0,114	1.587.748
51	FUNDIVAL S.A.S	1,66	0,45	3,10	0,270	0,150	1.141.661
52	SURTILINEASSURTILINEAS DEL CARIBE S.A.	2,24	0,37	INDETER	0,002	0,001	1.512.857
53	DEPOSITO DE DROGRAS PROFESIONAL SAS	1,82	0,63	1,15	0,162	0,061	7.227.125
54	ALBA NURY CASTILLO Y CIA SAS	2,79	0,25	4,70	0,396	0,298	178.273
55	TODO COMERCIO DE CONFECCIONES S.A.S.	1,26	0,73	0,90	0,142	0,038	6.789.342
56	JUGUETES CANINOS SA	4,69	0,23	INDETER	0,136	0,105	2.982.169
57	VENTAS DEL TOLIMA SAS	1,34	0,45	4,07	0,149	0,082	1.389.084
58	SUMINISTROS RADIOGRAFICOS SAS	1,73	0,76	INDETER	0,207	0,049	10.480.177
59	PRENDAS CONFECCIONADAS SAS PRENCO SAS	1,91	0,70	36,41	0,376	0,114	7.204.874
60	INDUSTRIAS DRIGOM SAS	2,88	0,20	0,91	0,013	0,010	3.206.915
61	PLASMAVALL	8,18	0,19	1,52	0,004	0,003	2.840.345
62	CASA INTERNACIONAL DE DISEÑO & MODA CIDMA SAS	2,90	0,52	2,39	0,218	0,105	4.883.371
63	CALZADO LATINO SAS	2,58	0,53	1,90	0,305	0,142	3.983.366
64	TM MEDICAS SAS	2,72	0,36	3,13	0,537	0,345	11.916.308
65	INDUSTRIAS BUENOS AIRES LTDA.	2,35	0,32	35.702,40	0,022	0,015	5.196.449
66	JOSE M PALOMINO Y CIA SAS	3,78	0,31	4,17	0,252	0,175	4.846.589
67	ORTOPEDICA DEL CARIBE SAS	3,82	0,37	INDETER	0,262	0,164	4.763.956
68	BRACKET SAS	2,70	0,44	1,80	0,104	0,058	526.722
69	ANA CRISTINA RESTREPO S.A.S	7,39	0,11	INDETER	0,234	0,207	5.359.930
70	CAMINANDO LTDA	6,86	0,15	INDETER	0,070	0,060	3.693.892
71	RODRIGUEZ ANGEL Y CIA SAS	2,66	0,61	0,06	0,008	0,003	2.958.107
72	INDUSTRIAS CORY SAS	2,39	0,43	12,97	0,387	0,220	3.531.475
73	QUIMICOS POPAYAN SAS	2,88	0,38	INDETER	0,092	0,056	2.669.508
74	BELLATELA SAS	3,08	0,32	INDETER	0,053	0,036	40.073.277
75	CONFECCIONES INTIMAS LTDA	2,20	0,69	0,85	0,189	0,058	3.509.749
76	AB SEÑALIZACIÓN S.A.S.	3,83	0,17	INDETER	0,083	0,069	1.100.356
77	EUROLIN SAS TRADIG & PROJECTS	3,73	0,84	20,31	0,692	0,107	2.405.268
78	TEXTILES VELANEX S.A.	5,91	0,17	10,42	0,144	0,120	14.317.006
79	POLIMEDIC S FARMACEUTICA S.A.S. POLIFARMA S.A.S.	2,18	0,42	INDETER	0,005	0,003	7.325.772
80	MUNDIAL DE HILOS SAS	3,05	0,55	1,62	0,326	0,148	9.152.463
81	BIOQUIFAR PHARMACEUTICA S.A.S	1,02	0,33	INDETER	0,167	0,112	313.210
82	CREACIONES LA BARONESA LIMITADA	2,29	0,28	INDETER	0,014	0,010	1.287.128
83	CONFECCIONES LUTHIER SAS	1,51	0,41	INDETER	0,112	0,066	1.317.996
84	PERAFAN BONILLA S.A.S.	4,36	0,22	14.994,76	0,507	0,396	2.380.468
85	CACHARRERIA LOS MARINILLOS SAS	1,30	0,63	1,05	0,113	0,041	1.595.300
86	DROSAN LTDA	3,91	0,23	4,91	0,095	0,073	39.609.572
87	AMERIVET SAS	2,59	0,32	1,82	0,264	0,181	8.245.458
88	ALCANTARA ASOCIADOS S A S	6,96	0,16	52,49	0,113	0,095	85.644.972
89	DISTRIBUCIONES VETERINARIAS SA	1,06	0,85	1,43	1,484	0,223	569.004
90	CONTINENTAL DE ABRASIVOS SAS	1,62	0,59	0,65	0,084	0,035	1.983.103
91	PRODUCTOS FLORESTA SAS	3,35	0,23	10,22	0,234	0,180	3.759.773
92	MACECOFAR CIA LTDA BIC	5,37	0,13	6,93	0,114	0,099	1.618.428
93	LABORATORIOS FARMAVIC S.A.S.	2,23	0,35	21,76	0,452	0,293	6.734.778
94	DUMESA SA	1,22	0,74	1,35	0,461	0,121	2.448.433
95	PRODUCTOS DE CONSUMO S.A.S.	1,41	0,65	0,79	0,096	0,033	6.673.406

96	CREACIONES KIKES SPORT S.A.S.	2,53	0,29	9,35	0,124	0,088	2.900.703
97	TEXTILES EL GATO S.A.S	3,90	0,54	1,02	0,100	0,046	11.372.115
98	PECORA LIMITADA	1,26	0,26	INDETER	0,135	0,100	757.316
99	COLOMBIAN MEDICARE SAS	4,84	0,50	2,19	0,314	0,156	5.079.517
100	IMAGEN JUNIOR SAS	2,97	0,33	3,20	0,164	0,110	3.330.574
101	PIJAMAS Y DISEÑOS S A	1,71	0,57	3,57	0,320	0,137	2.580.393
102	FREUDENBERG	3,54	0,28	INDETER	0,353	0,253	8.736.879
103	LABQUIFAR S A S	2,48	0,21	9,48	0,170	0,135	6.368.814
104	DOTAKONDOR SAS	1,72	0,46	17,41	0,365	0,196	19.282.353
105	GRUPO EMPRESARIAL PARA MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA EN QUIMICA SAS BIC	1,55	0,60	INDETER	0,399	0,159	1.288.902
106	TECSER LABORATORIOS SA	1,67	0,47	6,08	0,407	0,218	3.554.052
107	MINERVA MEDICAL SAS	2,78	0,37	INDETER	0,418	0,262	28.698.514
108	CAMACHO VELEZ S.A.	15,81	0,44	20,28	0,380	0,212	5.216.380
109	FANTASY TRADING S.A.S	3,75	0,27	1,55	0,086	0,063	2.787.597
110	ILENDER COLOMBIA SA	1,07	0,92	1,26	1,622	0,132	1.335.933
111	LABORATORIO DE COSMETICOS SLENDY LTDA	1,21	0,47	3,20	0,408	0,215	238.909
112	DISTRIBUCIONES EDAL SAS	1,59	0,69	1,49	0,395	0,122	1.214.245
113	CI CONFECCIONES INDUSTRIALES PARA EXPORTACION SA	1,82	0,66	1,76	0,434	0,145	8.742.358
114	DISTRIBUIDORA DE CERAMICAS COLOMBIA SAS	2,52	0,32	INDETER	0,035	0,024	1.815.861
115	ENEBE REPRESENTACIONES S.A.S	1,28	0,59	2,04	0,137	0,056	4.844.367
116	DROGAS S&S S.A.S	1,09	0,67	INDETER	0,030	0,010	2.331.303
117	QUIRUFARMA S.A.	1,75	0,64	INDETER	0,031	0,011	1.570.493
118	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES NOSOTROS SAS	1,42	0,60	1,44	0,247	0,099	3.345.791
119	IINVERFARMA SAS	3,13	0,32	4,15	0,117	0,079	5.446.031
120	SELETTI S.A.S.	2,38	0,33	INDETER	0,085	0,057	2.157.098
121	SKY S.A.S	2,25	0,75	1,19	0,478	0,120	11.649.686
122	BIOEMPAK SAS	1,31	0,53	2,06	0,278	0,131	8.173.809
123	ALMACENES HERLU SAS	1,22	0,23	INDETER	0,038	0,030	300.326
124	COSMETICOS MARLIOÜ PARIS LTDA	4,52	0,21	INDETER	0,080	0,063	7.161.897
125	CONFECCIONES ZULMY E HIJOS SAS	6,93	0,19	61,54	0,030	0,024	728.338
126	CINTAS Y COMUNICACIONES S.A.S	2,30	0,43	INDETER	0,163	0,093	5.962.468
127	HERVALCO SAS	1,39	0,61	INDETER	0,081	0,032	697.098
128	FENOCOL SAS	1,02	0,61	4,28	0,301	0,116	68.115
129	PRODUCLINICOS DEL SUR S.A.S.	4,57	0,49	6,19	0,769	0,389	3.101.118
130	CANADIAN PVC SAS	18,16	0,04	INDETER	0,016	0,015	3.418.822
131	GARJUMA SAS	1,85	0,57	5,53	0,335	0,146	4.523.747
132	TCW S.A.S.	1,68	0,68	1,26	0,545	0,176	1.096.093
133	SESDERMA COLOMBIA S A	1,09	0,92	0,17	0,110	0,008	2.943.542
134	DISTRIBUCIONES OMAR ORREGO S A	1,54	0,75	0,74	0,057	0,014	1.413.922
135	VYA FASHION SAS	1,64	0,51	5,42	0,308	0,151	4.383.304
136	HENAO PUGLIESE SAS	1,65	0,58	INDETER	0,268	0,113	6.462.926
137	BEHNER S.A.S.	1,59	0,63	INDETER	0,273	0,102	1.815.977
138	BAGUER SAS	1,58	0,86	0,36	0,203	0,028	86.171.563
139	DERMATOLOGOS DEL ORIENTE SAS	1,11	0,76	INDETER	0,801	0,191	703.981
140	PICAL SAS	1,28	0,58	7,06	0,915	0,383	560.605
141	DOTACIONES HERMANOS LONDOÑO GOMEZ SAS BIC	3,82	0,27	59,04	0,241	0,177	7.490.809
142	IIMPORCLINICOS LTDA	2,51	0,35	3,63	0,154	0,100	1.301.847
143	FD SAN JORGE SAS	3,59	0,20	4,86	0,242	0,194	22.056.510
144	UNIVERSAL AVICOLA SAS	0,97	0,85	1,97	1,143	0,168	(249.420)
145	ATOMO QUIMICO LIMITADA	1,11	0,78	1,94	0,583	0,128	285.221
146	OPORTO SAS	3,09	0,42	4,34	0,259	0,150	9.628.962
147	MODA ACTUAL SAS	5,66	0,18	11,72	0,193	0,158	19.528.161
148	GROW CHEMICAL GROUP SA	1,38	0,51	INDETER	0,116	0,057	4.601.961
149	MAINCO HEALTH CARE SAS BIC	1,63	0,60	1,34	0,183	0,073	5.534.087
150	FERRESOL SAS	3,42	0,41	1,66	0,043	0,025	1.311.168
151	FRAGANCIAS Y SABORES SA	1,70	0,46	1,41	0,125	0,068	10.308.170
152	MEDICINA Y TECNOLOGIA SAS EN REORGANIZACION	2,31	0,49	3,09	0,016	0,008	1.208.368
153	CONFECCIONES Y PROMOCIONES SAS	2,83	0,53	4,02	0,250	0,119	4.052.732
154	INVERSIONES DIOMARDI SAS	2,38	0,49	1,34	0,332	0,169	7.481.515
155	ANDRES OTALORA SAS	2,62	0,34	3,29	0,270	0,179	4.268.802
156	BYSPRO SAS	1,66	0,24	12,25	0,121	0,092	708.805
157	YUBARTA SAS	12,56	0,49	1,64	0,240	0,121	6.726.060

158	MEGATEX SAS	1,16	0,67	1,02	0,160	0,053	2.705.687
159	AG TEX GROUP S.A.S.	1,48	0,72	3,03	0,792	0,220	13.047.835
160	CAMISAS BAVARA SAS	2,73	0,28	15,65	0,275	0,199	791.251
161	NCS SAS	1,06	0,61	INDETER	0,142	0,055	6.344.972
162	TENSOACTIVOS SG SAS	1,22	0,50	1,51	0,201	0,101	310.961
163	JHON KELLY JEANS SAS	1,17	0,54	INDETER	0,083	0,038	202.132
164	CHEVIOTTO TEXTIL SAS	1,75	0,57	0,68	0,320	0,138	11.947.675
165	EQUILIBRIUM INTERNATIONAL CORPORATION C.I. LTDA	6,40	0,44	INDETER	0,089	0,050	1.376.173
166	T ATIENDO S.A	3,47	0,56	1,47	0,233	0,103	7.703.676
167	NATURAL SYSTEMS INTERNATIONAL S.A	2,18	0,64	INDETER	0,695	0,249	15.507.889
168	DISTRIBUIDORA CRISTALERIA LA MEJOR LTDA	1,51	0,76	1,83	0,612	0,146	7.843.950
169	EL TEMPLO DE LA MODA S.A.S.	1,80	0,64	1,27	0,303	0,108	25.327.927
170	MYL DE COLOMBIA SAS	1,45	0,74	1,31	0,380	0,099	5.572.392
171	INTERNACIONAL DE SOMBREROS SAS	2,08	0,45	2,08	0,174	0,096	1.573.023
172	MEDIGEN SAS	1,24	0,48	20,24	0,472	0,243	664.769
173	CALZAMOS SAS	4,00	0,36	4,07	0,244	0,157	5.402.019
174	INVERSIONES BIS LTDA	4,10	0,33	2,39	0,108	0,072	4.864.354
175	SUMINISTRADORA DE MEDICAMENTOS DEL CARIBE SA	1,94	0,49	3,97	0,183	0,093	10.658.163
176	DISTRIBUCIONES PHARMASER LTDA	1,16	0,75	3,08	0,843	0,207	9.580.551
177	GESTION PHARMA S.A.S.	1,33	0,74	38,24	0,358	0,095	4.682.694
178	DROGAS UNIDAS SAS	3,34	0,33	82.631,38	0,136	0,092	4.584.957
179	FIBRATELA SA	2,34	0,53	0,83	0,105	0,049	7.314.941
180	CONFECCIONES CARIBEAN SAS	2,74	0,34	42,72	0,266	0,176	6.612.261
181	GENERICOS DE COLOMBIA GEDECOL SAS	1,91	0,54	44,45	0,210	0,096	4.652.503
182	IINDUSTRIAS LA VICTORIA SAS	3,66	0,20	34,60	0,370	0,296	211.487.626
183	CONELEC SAS	1,29	0,67	2,32	0,258	0,086	4.906.509
184	DEPOSITO DE DROGAS MONACO	1,32	0,88	INDETER	0,212	0,026	10.795.019
185	ARROW MEDICAL SAS	2,42	0,32	8,28	0,147	0,101	17.328.102
186	IVANAGROS.A	1,68	0,53	9,96	0,292	0,137	23.552.595
187	TEXMAQUILA SAS	1,38	0,60	INDETER	0,165	0,065	1.368.870
188	ALMACEN EL DEPORTISTA SAS	3,48	0,28	6,17	0,085	0,061	4.754.289
189	COMERCIALIZADORA TERRANO SAS	1,40	0,77	INDETER	0,226	0,051	988.218
190	DISTRIZAPATOS S.A.S	3,10	0,37	5,13	0,227	0,143	5.168.937
	HISTORICOS 2025	1,50	0,70	1,50	0,100	0,05	

INDETER = INDETERMINADO

De acuerdo a la información anterior, los datos financieros y organizacionales obtenidos de cada empresa (CUADRO 1) y tras la aplicación de las fórmulas de desviación estándar, promedio, mediana, media geométrica, mínimo y máximo valor se logró obtener el siguiente resultado inicial:

FORMULAS UTILIZADAS	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTAB. PATRIMONIO	RENTAB. ACTIVO
	MAYOR O =	MENOR O =	MAYOR O =	MAYOR O =	MAYOR O =
DESVIACION ESTANDAR DE LA MUESTRA	2,35	0,20	7.547,26	0,25	0,10
PROMEDIO O MEDIA ARITMETICA	2,98	0,45	929,03	0,25	0,12
MEDIANA	2,38	0,44	3,29	0,19	0,11
MEDIA GEOMETRICA	2,46	0,40	4,48	**0,06**	**0,04**
MINIMO	0,97	0,04	0,06	0,002	0,001
MAXIMO	18,84	0,92	82.631,38	1,62	0,45
INDICADOR AJUSTADO	**1,64**	**0,70**	**1,60**		

De acuerdo al análisis anterior, el Comité Económico Estructurador se permite establecer los indicadores con los cuales la entidad puede garantizar que exista pluralidad de oferentes, empresas con capacidad financiera que le permite dar seguridad a la entidad de proteger los recursos públicos y verificar que el proponente o futuro contratista demuestre solidez para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del futuro contrato, se fijaron los valores acordes y proporcionales para el Proceso de Contratación.

Los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura del interés se determinaron mediante ajuste de los mismos, con el fin de conservar el principio de pluralidad y con ello, generar beneficio para la Entidad, teniendo en cuenta además que, para mitigar cualquier incumplimiento a corto plazo, el proceso se encuentra respaldado con el indicador de **CAPITAL DE TRABAJO**.

Los indicadores de **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO y RENTABILIDAD DEL ACTIVO** se determinaron mediante la **Media Geometrica**, esto considerando todos los factores de mercado, con el objetivo de generar la participación de proveedores, claro está, sin poner el riesgo el presupuesto de la Entidad.

Estos procedimientos están avalados en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN" M-DVRHPC-05 expedido por Colombia Compra Eficiente.
Una vez calculados los Indicadores de capacidad financiera y organizacional; estos quedan establecidos de la siguiente manera para el presente proceso de Contratación:

INDICADORES FINANCIEROS – REQUERIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO

Una vez calculados los Indicadores de capacidad financiera y organizacional; estos quedan establecidos de la siguiente manera para el presente proceso de Contratación:

	LIQUIDEZ ≥	ENDEUDAMIENTO ≤	RAZON DE COBERTURA ≥	RENTAB. PATRIMONIO ≥	RENTAB. ACTIVO ≥
	MAYOR O =	MENOR O =	MAYOR O =	MAYOR O =	MAYOR O =
INDICADOR REQUERIDO	1,64	0,70	1,60	0,06	0,04

6.3.4 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES EXIGIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO

6.3.4.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

El M.D.N.- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera teniendo en cuenta la información financiera vigente y en firme contenida en el RUP.

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:
El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

LIQUIDEZ ≥ 1,64 Y/O INDETERMINADO

El Proponente cuyo pasivo corriente sea igual a cero (0) queda habilitado respecto del indicador de índice de liquidez, el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

La liquidez acreditada por el oferente debe ser **mayor o igual a 1,64** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{..}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Endeudamiento\ Total = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}\ x100$$

$$Endeudamiento\ Total \leq 0{,}70$$

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser **menor o igual al *70%*.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{..}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)} * 100$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La razón de cobertura de intereses para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{Razón de Cobertura de Intereses} = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$$

Razón de Cobertura de Intereses ≥ *1,60* *Y/O INDETERMINADO*

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); es decir, **INDETERMINADO**, se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser **mayor o igual a 1,60.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{..}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En

esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

6.3.4.2 INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

CAPITAL DE TRABAJO:
El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE
Capital de trabajo ≥ 100 % del (VTPA) o (VTPO)

Dónde:
CT: Capital de trabajo
VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso
VTPO: *valor total del presupuesto OFICIAL del proceso*

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al **100%** del **VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

$$(AC1 + AC2 + AC3) – (PC1 + PC2 + PC3)$$

AC: Activo Corriente oferente n
PC: Pasivo Corriente oferente n
El Capital de Trabajo acreditado por los Oferentes deberá ser igual o superior a $ 694.933.674,00

6.3.4.3 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

El M.D.N.- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional teniendo en cuenta la información financiera vigente y en firme contenida en el RUP.

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO ≥ 0,06
La **rentabilidad sobre el patrimonio,** acreditada por el oferente debe ser mayor o igual **0,06.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)} * 100$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL ≥ 0,04

La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **0,04.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)} * 100$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1. La Verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de los participantes, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (**RUP**) el cual debe estar vigente y en firme, conforme al Decreto 1082 de 2015, y se evaluará con la información financiera A corte **31 de diciembre de 2025.**

6.3.5. REQUISITOS Y PRECEDIMIENTOS DE ORDEN ECONOMICO

PRESENTACION OFERTA ECONOMICA: SOBRE No. 02 DEL SECOP II

6.3.5.1. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE

Las ofertas que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros serán las habilitadas para participar en la subasta inversa, para lo cual se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica y/o lista de precios", diligenciado en los requisitos económicos del proceso en el SECOP II, los valores no podrán ser superiores al precio unitario de referencia incluido IVA.

A. LA SUBASTA INVERSA SE DESARROLLARÁ BAJO LAS SIGUIENTES REGLAS:

La subasta inversa se hará por la totalidad de los ítems, por lo tanto, no se aceptan ofertas parciales y se adjudicara total.

El procedimiento de subasta inversa se realizará de conformidad con lo establecido por la Guía de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta que esta es un ente rector en la contratación estatal de conformidad con su decreto de creación.

Para este evento solo podrán participar, las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

Si se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con las fichas técnicas y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la sumatoria de los valores unitarios totales sin exceder los precios de referencia de cada ítem.

Se realizará con base en la información consignada en el **PROPUESTA ECONOMICA,** el cual debe hacer parte únicamente del sobre No. 2 y se abrirá exclusivamente a aquellos proponentes previamente habilitados jurídica, técnica y financieramente.

NOTA 1: *Para efectos de subsanación, se indica a los oferentes que todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje o sea mejoramiento de oferta serán solicitados por la entidad estatal y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado señalado en el cronograma, el cual no deberá sobrepasar la fecha y hora de la apertura del sobre económico, por ser esta etapa del inicio de la subasta inversa electrónica.*

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al termino de inicio de la subasta.

REGLAMENTACIÓN SUBASTA INVERSA

Con base en los precios ofertados, se tendrán en cuenta el menor valor y sobre este los oferentes habilitados iniciarán las pujas respectivas Esta puja será a precio global en un solo grupo, **NO** por cada ítem. Pero la entidad aplicara el porcentaje a cada ítem posteriormente en la realización del Contrato.

De acuerdo a las anteriores consideraciones en el proceso podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cuya actividad económica u objeto social les permita cumplir con el proceso de selección.

Tipo de subasta: descendente
Versión de la Subasta: Por lista
Tiempo de la subasta: 30 minutos
Mostrar nombre de los Proveedores: No
Tipo de configuración del margen mínimo: porcentaje
Valor base mínimo de los lances: Tres por ciento (3%)

En el evento de llegarse a presentar un oferente perteneciente al Régimen simplificado el menor valor para iniciar las pujas se determinará antes de IVA con el ánimo de realizar una selección más objetiva.

B. APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN** procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta de los oferentes habilitados, de conformidad con lo establecido por la guía de CCE para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas debidamente diligenciadas en el SECOP II.

Una vez abierto el sobre de oferta económica, El Comité Económico Evaluador verificara que las ofertas económicas presentadas se ajusten a las cantidades y precios establecidos por el Comité Económico Estructurador.

C. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015)
"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*
1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo (o mejor porcentaje).

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

***Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación.** La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.*
En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."

***Artículo 2.2.1.2.1.2.6.** Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.*
Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma."

D. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN** realizara una subasta electrónica mediante la GUIA RAPIDA PARA PARTICIPAR EN UNA SUBASTA EN EL SECOP.

https://www.colombiacompra.gov.co/content/el-secop-ii-ofrece-las-entidades-estatales-unmodulo-desubastaelectronica

Lances: Propuesta de precio presentada durante el certamen de la subasta.
Lances Válidos: Propuestas de precio que superan el margen mínimo de diferencia.
Lances no Validos: Propuestas de precio que se encuentran por debajo del margen mínimo de diferencia.
Margen Mínimo de Diferencia entre Lances: Decremento mínimo que un lance debe generar respecto de un lance anterior, que determinará la admisión del mismo dentro certamen.
Menor Precio Consolidado: En subasta de ítems, el resultado de multiplicar el número de unidades por el precio menor lanzado.
Ronda: Períodos de tiempo durante los cuales se deberá presentar lances válidos, so pena de la exclusión del certamen.

Cierre del Certamen: Momento a partir del cual no es posible presentar lances.

a) Se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II".

b) La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II. No se requiere que la entidad realice ninguna acción.

c) Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

d) Desde la pestaña "lista de precios" el MDN – Ejercito Nacional- **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN** puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada proveedor. Cada vez que un proveedor hace un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualizan.

e) Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

f) El Margen mínimo para que sea validó cada lance deberá ser del 3%. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance.

g) El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el de la oferta que presente el menor valor total ofrecido, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta inversa electrónica.

h) Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.

i) Si dos o más proponentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más proponentes ostentaron por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueren diferentes, el criterio de desempate será el precio.

Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina "la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presento el menor precio inicial"; en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.

j) Conforme avanza la subasta Electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance.

k) Si se realiza una postura por uno cualquiera de los proponentes habilitados en el último (1) minuto de duración del evento y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la entidad estatal podrá extender la subasta tres minutos más. La auto- extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto- extensión o el término establecido para la finalización del evento.

l) Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (.." la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta..") se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

m) En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinara precios artificialmente bajos; este proceso lo determinara la entidad, una vez culminado el evento subasta y aplicara lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" suscritas por Colombia Compra Eficiente.

n) Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe y adjudique el proceso de contratación.

o) Para la elaboración del contrato, el total de los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente a todos los ítems, corriendo la formula en hoja Excel.

NOTA 1: Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

NOTA 2: Cuando en el valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá en la audiencia de adjudicación al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado, dicho requerimiento será efectuado por el Comité Económico Evaluador si este lo considera pertinente al momento de finalizar la subasta. En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN – EJERCITO NACIONAL – **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN** no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

NOTA 3: Los precios del adjudicatario se ajustarán con base en el valor total con el que se termine la subasta. Lo anterior se hará teniendo en cuenta el porcentaje total de mejora de precios que arroja la misma, dicho porcentaje se aplicará sobre cada uno de los precios ofertados a través del SECOP II a la oferta que se estableciera como menor valor al comenzar el evento de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

NOTA 4: Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados, dando aplicación a la normatividad y las guías de Colombia Compra Eficiente.

E. SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II.

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se

presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

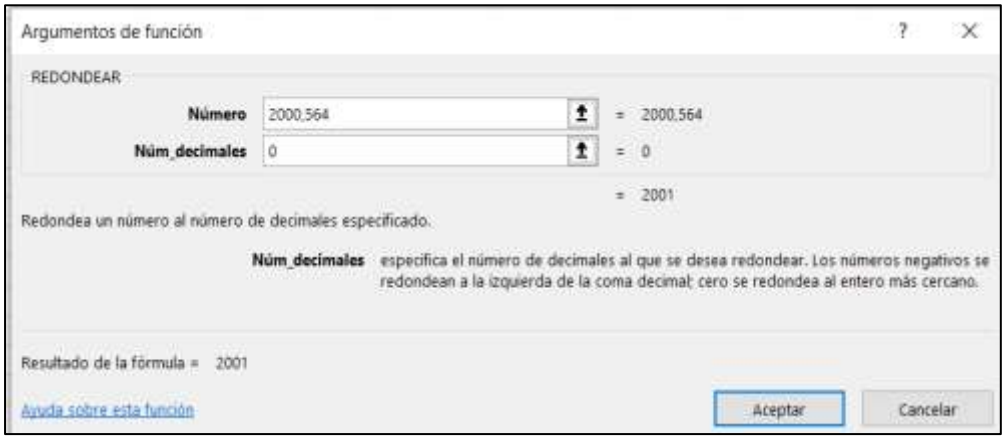
Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte

En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual "CÓMO ACTUAR ANTE INDISPONIBILIDAD PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

En cumplimiento de lo establecido en la Guía el correo Dispuesto por - LA CENAC USAQUEN- para eventos de indisponibilidad cenacusa@ejercito.mil.co

6.3.6. CORRECCIÓN ARITMÉTICA O REDONDEO:

Al finalizar la subasta, las ofertas que presenten decimales se convertirán a números enteros, es decir, sin decimales. Por lo cual se aplicará en EXCEL la formula =REDONDEAR (casilla con valores decimales ("VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica)"); 0), el resultado obtenido por esta operación será el valor unitario ofertado final. Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética o redondeo, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando o desmejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta verificación y corrección o redondeo será sobre el cual se elaborara el contrato.



6.3.7. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal

oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas".
De acuerdo a la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024:

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. Con base a ello, **aplicará los parámetros definidos en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024**, como un criterio metodológico.

Congruente con lo anterior, la Entidad solicitara como exigencia mínima en caso de requerir al oferente por precios artificialmente bajos, que justifique su oferta económica con base a la siguiente información:

1. **Documento o texto donde justifique el valor de su oferta** de acuerdo a sus condiciones comerciales y/o donde garantice los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
2. **Documento que incluya la desagregación de precios de la oferta (de cada uno de los ítems de la oferta),** según lo establecido en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" - CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024, expedida por Colombia Compra eficiente, así:

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

CUADRO DE DESAGREGACIÓN

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO DEL BIEN (A)	GASTOS GENERALES (B)	IMPREVISTOS (C)	UTILIDAD (D)	VALOR UNITARIO ITEM OFERTADO (A+B+C+D)

En caso de ser necesario el comité evaluador podrá requerir información adicional.

7. TIPIFICACIÒN, ESTIMACIÒN Y ASIGNACIÒN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÒN Y EL EQUILIBRIO ECONÒMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 así como el aludido Manual.
En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció:

RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION- SELECCIÓN-CONTRATACION- EJECUCION	CONTRATACION- EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION
TIPO		SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS OPERACIONALES

Nº		1
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		PLANEACION- CONTRACTUAL-EJECUCION- LIQUIDACION
TIPO		OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		RESTRICCIONES DE TRANSPORTES QUE IMPIDAN LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN EL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		SUSPENSION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	3 POSIBLE
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA ENTREGA DE LOS BIENES DE CONTRATO
	CALIFICACION CUANTITATIVA	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% CONTRATISTA-50% CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		MONITOREO CONSTANTE
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1
	IMPACTO	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR – SECCION DE CONTRATOS
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		AL MOMENTO DE MATERIALIZARSE EL RIESGO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA RECEPCIÓN DE LA TOTALIDAD DE BIENES CONTRATADOS
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	INFORMES DE SUPERVISOR
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		LA NO EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PROCESO POR FALTA DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL CONTRATISTA	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE CONTRATO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE CONTRATO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE CONTRATO
PROBABILIDAD		3	1	1
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 1% DEL VALOR DEL CONTRATO
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	4 MAYOR	1 BAJO

VALORACIÓN DEL RIESGO		7	5	2
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		INICIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL, DEL QUE TRATA EL ARTICULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011	INICIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL, DEL QUE TRATA EL ARTICULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011	INICIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL, DEL QUE TRATA EL ARTICULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DE CONTRATO	SUPERVISOR DE CONTRATO	SUPERVISOR DE CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DESDE EL MOMENTO EN QUE SE LLEVA A CABO EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	DESDE EL MOMENTO EN QUE SE LLEVA A CABO EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	DESDE EL MOMENTO EN QUE SE LLEVA A CABO EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES O CUANDO EVIDENCIE LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO	MENSUALES O CUANDO EVIDENCIE LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO	MENSUALES O CUANDO EVIDENCIE LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	**1**	**2**	**3**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO DURANTE LA INSPECCIÓN VISUAL DE LOS ÍTEMS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ENTREGADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL TRANSPORTE DE LOS BIENES A ENTREGAR, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DEL ELEMENTO, EL SITIO DE ENTREGA, LAS RESTRICCIONES DE TRANSPORTE Y DEMÁS ASPECTOS QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS BIENES CONTRATADOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. ASÍ COMO EL PAGO DE LAS PRIMAS DE LOS SEGUROS DE TRANSPORTE POR ROBO, DESTRUCCIÓN Y/O PÉRDIDA DE ESTOS.	LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, DETERIORO O ROBO DE LOS ELEMENTOS QUE SE UTILICEN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, HASTA Y DURANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DEVOLUCIÓN DE LOS ELEMENTOS EN CASO DE QUE ESTOS SE RECIBAN DAÑADOS O	DEVOLUCIÓN DE LOS ELEMENTOS EN CASO DE QUE ESTOS SE RECIBAN DAÑADOS O INSERVIBLES / INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE	DEVOLUCIÓN DE LOS ELEMENTOS EN CASO DE QUE ESTOS SE RECIBAN DAÑADOS O INSERVIBLES / INICIO DEL

		INSERVIBLES / INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO EN CASO DE NO SER SOLUCIONADA LA NOVEDAD POR PARTE DEL CONTRATISTA	PRESUNTO INCUMPLIMIENTO EN CASO DE NO SER SOLUCIONADA LA NOVEDAD POR PARTE DEL CONTRATISTA	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO EN CASO DE NO SER SOLUCIONADA LA NOVEDAD POR PARTE DEL CONTRATISTA
PROBABILIDAD		3	2	2
IMPACTO		4	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	7
CATEGORÍA		Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES O CUANDO EVIDENCIE LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO	MENSUALES O CUANDO EVIDENCIE LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO	MENSUALES O CUANDO EVIDENCIE LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO

8. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÌ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÒN DE AQUELLA SEGÙN EL CASO

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en el pliego de condiciones, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere. Y por seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**, así mismo que ampara las multas y clausula penal convenida. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN -EJERCITO NACIONAL.

EXCLUSIONES.

En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

I. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
II. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
III. El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.
IV. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

AMPAROS.

El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.
Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – Ejercito Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN.
El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – Ejercito Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – Ejercito Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – Ejercito Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son

responsabilidad del contratista.
Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, **ninguno** de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN -EJÉRCITO NACIONAL.

MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran al CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA
En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

9. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: SUMINISTRO

Código de comercio en su artículo 968 el cual señala lo siguiente:

CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

9.1 OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION (KIT DE INCORPORACION) CON DESTINO A LOS SOLDADOS INCORPORADOS POR LAS UNIDADESCENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL USAQUÉN.

9.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución será hasta el **15 de diciembre del 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato (expedición registro presupuestal, aprobación garantía única y firma del acta de inicio).

ENTREGA	CONTINGENTE	FECHA
Primera Entrega	Segundo Contingente 2026	Dentro de los dos (02) dias hábiles siguietes contados a partir del acta del inicio
Segunda Entrega	Tercer Contingente 2026	17 de julio de 2026
Tercera Entrega	Cuarto Contingente 2026	25 de septiembre de 2026

9.3 LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega de los materiales por parte del oferente se deberá realizar en las instalaciones de los centros logísticos: **BASER 13, BIGUP y BISUM** como se relaciona a continuación para posteriormente realizar el trámite de las salidas y entregas a las diferentes unidades por parte del almacén de acuerdo a los procesos establecidos:

UNIDAD	CENTRO LOGISTICO
UNIDADES ALMACEN LOGISTICO: BASPC13 - BAEEV13-BITER13 – GMTEQ13 - BAPOM15– BAPOM13 – BAPOM13 - BAACA 13 - BATRA - BICOL-BIBYA-BIMAC38 -BICOL	**BASER 13 (BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE " CACIQUE TISQUESUSA" CALLE 106 NO. 7 – 31- BOGOTÁ**
ALMACEN: BIGUP	**ALMACEN DE INTENDENCIA BIGUP CARRERA 8 N. 6-87 BARRIO PALACIO DE NARIÑO**
ALMACEN: BISUM, BAMAR	**BATALLÓN DE INFANTERÍA NO 39 " SUMAPAZ " KM 4 VÍA ARBELÁEZ VEREDA GUAYABAL FINCA "LA ARBOLEDA"**

NOTA: Las entregas deberán realizarse directamente en cada uno de los almacenes de los centros logísticos anteriormente relacionados, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00 horas.

Se recomienda al proveedor coordinar previamente las entregas con cada uno de los supervisores para garantizar una recepción eficiente y evitar contratiempos en las fechas indicadas en el presente proceso.

9.4 VALOR

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación.

9.5 FORMA DE PAGO

El MDN – Ejército Nacional - **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN**, se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente Contrato de la siguiente manera:

Se efectuarán **PAGOS PARCIALES** mediante giro directo según facturación presentada por el contratista con el acta de conformidad de los bienes entregados, dentro de los SESENTA (60) DIAS al acta de RECIBIDO A SATISFACCIÓN de lo contratado por parte del supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes a que haya lugar, y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el representante del contratista.
2. Presentación de la factura electrónica, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y las disposiciones aplicables en materia de facturación electrónica previstas en la Resolución DIAN 000042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, incluyendo la Resolución DIAN 000165 de 2023. En caso de ser persona natural no obligada a la facturación electrónica deberá presentar la respectiva cuenta de cobro la cual deberá cumplir con los requisitos legales y tributarios aplicables.
3. Tener en cuenta los aspectos para el envío, recepción y aprobación de las facturas electrónicas de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 016 de 09 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cual la administración del SIIF Nación dio a conocer el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", la cual empezó a aplicar de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 9 de septiembre de 2020.
4. Suscripción del formulario CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN con los códigos OTAN de los bienes y/o servicios objeto del contrato según aplique.
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Entrada de los bienes a los almacenes.
7. Verificación por parte de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
8. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá tener en cuenta la distribución de presupuesto la cual no podrá sobrepasar el recurso asignado a cada unidad beneficiaria.

NOTA: EL CONTRATISTA DEBERA FACTURAR CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN RELACION AL IVA AL MOMENTO DE LA FACTURACIÓN

NOTA 1: *Cuando la Factura la efectué el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, esta, además de* ***señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros*** *del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y* ***el NIT, de cada uno de ellos****. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.*

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectué el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado."

NOTA 2: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales, se dará cumplimiento a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y en el Decreto 1625 de 2016 – Decreto Único Reglamentario en materia tributaria, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, en lo referente a la exoneración de aportes parafiscales, cuando haya lugar.

NOTA 3: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC USAQUEN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

9.6 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Es el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

9.7 MONEDA DEL CONTRATO

Los bienes entregados se pagarán en pesos colombianos.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1 GENERALES DEL CONTRATISTA

a. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
b. El contratista se obliga a mantener la calidad dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas en los pliegos de condiciones.
c. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías y subirlas a la plataforma del SECOP II.
d. Garantizar el suministro de los elementos en las instalaciones del adjudicatario.
e. Mantener el margen de comercialización, para la prestación del servicio como lo determinó en su oferta**.**
f. Presentar la factura correspondiente, debidamente firmada.
g. Suministrar a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN la información que requiera para la normal ejecución del presente contrato.
h. El contratista garantizara durante toda la ejecucion las condiciones técnicas establecidas en las especificaciones técnicas.
i. El contratista se obliga a entregar los bienes en perfectas condiciones de calidad, nuevos y empacadas de manera original sin alterar su envoltura o composición original**.**
j. El contratista se obliga a entregar bienes de primera calidad, no se aceptarán elementos remanufacturados
k. El contratista deberá allegar las fichas técnicas o catálogos de todos los ítems para la entrega de los elementos en los casos que aplique, de forma legible y en idioma español. En estos, debe describirse la marca registrada, composición, presentación y calidad cuando el supervisor lo requiera.
l. Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato (previa coordinación con el Supervisor designado por el CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN.
m. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
n. Obrar con Lealtad y Buena Fé, evitando dilaciones y trabas.
o. La facturación y los soportes de la misma deberán anexarlos a la plataforma del SECOP II.
p. El contratista debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolucion 000042 del 05 de mayo de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta

como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.

q. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
r. Informar de manera inmediata cualquier situación irregular que se anote en el desarrollo del contrato.
s. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales hasta la liquidación del presente contrato.
t. El Contratista deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones contempladas en la Ley.

10.2 ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

a. El contratista garantiza que los elementos cumplen con las condiciones técnicas establecidas en las especificaciones técnicas.
b. El contratista garantiza que cuenta con los medios humanos y materiales disponibles para garantizar la intervención inmediata ante la existencia de una emergencia que involucren mercancías peligrosas y garantizar una atención adecuada bajo procedimientos establecidos, en cumplimiento al artículo 13 del decreto 1609 del 2002.
c. El contratista se compromete a realizar los cambios de los productos que no sean recibidos por el supervisor del contrato, por no cumplir con las características mínimas exigidas y de calidad.
d. El contratista ofrecerá los elementos con la garantía de calidad y fechas de vencimiento de los productos, por un lapso mínimo de seis (06) meses, posteriores a la fecha de entrega.
e. El contratista se compromete a que todos los elementos que se entreguen en la ejecución del contrato, seran entregados en su empaque original sin alterar su envoltura o composición original y no entregara productos reenvasados.
f. El contratista garantiza que los elementos a entregar cuentan con registro INVIMA y/o notificación de Sanitaria Obligatoria (NSO), productos que cumplen con higiene doméstica e higiene personal.
g. El contratista deberá contar con la logística de almacenamiento y distribución necesarios para la ejecución del proceso, indicando los medios de transporte y/o contratos con empresas transportadoras necesarios, para la entrega de los elementos de aseo y limpieza en las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato, que garantice la entrega oportuna de los pedidos realizados.
h. El contratista deberá cumplir con lo exigido por el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo en virtud de dar cumplimiento a la Resolución 1111 de 2017, por la cual se definen los ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EMPLEADORES Y CONTRATANTES, modificada por la Resolución 0312 de 2019 y teniendo en cuenta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo descrito en el Decreto 1072 de 2015. Para tal fin deberá entregar al supervisor del contrato la certificación de la ARL donde se evidencie el cumplimiento mayor a 85% al momento de suscribir el acta de inicio.

10.3 DEL CONTRATANTE

a. Pagar el valor del Contrato.
b. Asignar en el presente Contrato un supervisor, a través de quien **EL CONTRATANTE** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA.**
c. Verificar el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del supervisor.
d. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA.**
e. Liquidar el contrato.

11. SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado

al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la circular 002 de 2018 del Comando de logística del Ejercito Nacional.

Quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 Se expide el MDN el Manual de Contratación y de convenios del Ministerio de Defensa.

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN** designará a un Supervisor, quien para efectos de este contrato será el señor:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CEDULA	TELEFONO	CORREO INSTITUCIONAL
MY	VILLALOBOS ROMERO JESUS	EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BAPOM 15	72.357.932	3208188326	jesus.villalobos@ejercito.mil.co

y/o quien haga sus veces quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, la circular 002 de 2018 del Comando de logística del Ejercito Nacional, la Ley 1474 de 2011, la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional" y las demás normas aplicables.

En atención a lo anterior el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace, para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos, de la misma forma debe informar al contratista y al CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión.

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

a. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
b. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles a la Dirección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.
c. Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
d. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.
e. El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.
f. De estas reuniones levantara un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviara a la Dirección de Contratación del Ejercito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

g. El supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.
h. El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que oferto. En el evento que, por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

- Si el bien o el servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.
- Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizara su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificaciones técnicas dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectados al azar las cuales serán marcadas y etiquetados de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar.
- Para todos los eventos el Supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan la durabilidad, funcionalidad o el aspecto que resulte pertinente.

i. El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
j. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.
k. El supervisor debe formalizar y presentar el informe de supervisión, dentro de los 5 primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el supervisor debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.
l. El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.
m. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato y en la Resolución número 4519 del 27 de mayo de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional. Si es necesario, el supervisor solicitara la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE elaborara el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitara su reiniciación

dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE.

n. Estructurar y proyectar el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios, se hará referencia a la garantía –incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato.
o. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro de los requisitos enunciados en el literal anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE, para revisión, aceptación y tramite de firmas
p. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE sobre los inconvenientes.

12. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo De conformidad con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, y los establecido por el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN 2024.
(https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf)

Documentos del Ministerio de Comercio para la verificación del valor de los umbrales: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales

Al ser el M.D.N.- EJERCITO NACIONAL, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

	ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR EL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	Bienes y servicios $272.951.066	NO	SI
	MÉXICO	SI	Bienes y servicios $272.951.066	NO	SI
	PERÚ	SI	Bienes y servicios $518.607.026	NO	SI
CANADÁ		SI	Central bienes y servicios 433.332.253	NO	SI
CHILE		SI	Central bienes y servicios 272.764.794	NO	SI
COREA		SI	Central bienes y servicios 382.000.000	NO	SI
Estados AELC (EFTA)		SI	Central bienes y servicios 735.297.922	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	Central de bienes y servicios 439.974.981	NO	SI
Costa Rica		SI	Central de bienes y servicios 432.974.981	NO	SI
UNIÓN EUROPEA (**Reino Unido e Irlanda del Norte**)		SI	Central bienes y servicios 735.297.922	NO	SI
ISRAEL		SI	Bienes Umbral: 130.000 DEG Valor	NO	SI

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR EL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)		
MEXICO	SI	Central bienes y servicios 272.951.066	NO	SI
TRIANGULO NORTE	SI	es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA	SI	es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación	NO	SI

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y/o servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los bienes y/o servicios colombianos.

Se aclara que, la Entidad dará a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando un Acuerdo Comercial; por lo que, para a efectos de la acreditación de la Ley 816 de 2003, el proponente pueda citar los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes a efectos de acceder a la ponderación adicional que allí se trata, en los términos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

13. RELACIÓN DE ANEXOS

- Oficio expedición CDP
- CDP No. 11826 del 01 de abril de 2026
- Valor $ 694.933.674,00
- Cotizaciones: dos (02) cotizaciones.
- Aval técnico de las cotizaciones.
- Anexo Analisis Económico SASI-074-CENACUSAQUEN-2026
- Anexo Precios de Referencia SASI-074-CENACUSAQUEN-2026
- Anexo Cubrimiento de la Necesidad y Limitantes SASI-074-CENACUSAQUEN-2026
- Anexo Cantidades Mínimas a Adquirir SASI-074-CENACUSAQUEN-2026
- La Norma Técnica NTMD-0356 A2
- Malla para Cabello JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0
- Bicicletero Negro Corto JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0
- Juego de Ropa Interior (Top-Cachetero) JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-01
- Toallas Higiénicas NTC 3604:2006 - Productos absorbentes para protección sanitaria Toallas higiénicas

El presente documento se aprueba y se firma mediante flujo de aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, en la carpeta maestra física del proceso contractual reposa la firma manuscrita de los que intervienen.

CR. ROOSEVELT AGUDELO VILLADA
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Décima Tercera Brigada
Gerente de Proyecto

TE. ROBLES SABOGAL BRISCHMAN JHEANMARK
Comité Estructurador Técnico

ASE. MONICA ROCIO SANGUINO BONETH
Comité Estructurador Económico

ABG. LINA VANESSA NUÑEZ ESCARRIA
Comité Estructurador Juridico